

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31241

Mendoza, Lunes 16 de Noviembre de 2020

Normas: 33 - Edictos: 218

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	28
ORDENANZAS	52
DECRETOS MUNICIPALES	54
Sección Particular	57
CONTRATOS SOCIALES	58
CONVOCATORIAS	64
IRRIGACION Y MINAS	66
REMATES	66
CONCURSOS Y QUIEBRAS	67
TITULOS SUPLETORIOS	90
NOTIFICACIONES	92
SUCESORIOS	101
MENSURAS	107
AVISO LEY 19.550	114
BALANCES	119
LICITACIONES	120



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1441

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-03831930-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, celebrado entre el Círculo de Periodistas de Mendoza, representado en ese acto por su Presidenta, Prof. Mirta Díaz y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referéndum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 18 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 9.196 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 -Ley Micaela-. La mencionada norma nacional dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que la Ley N° 9.206, en su Artículo 11 otorga al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia la atribución de la planificación y diseño de las políticas de gestión pública; asimismo la misión de coordinar y ejecutar la implementación de un sistema centralizado de recursos humanos, tendiente a la capacitación continua de los agentes y al mejor aprovechamiento de dichos recursos aplicados a un mejor servicio a la comunidad;

Que el objeto general del mencionado Convenio es la cooperación y colaboración institucional a fin de desarrollar, en forma conjunta, proyectos vinculados con las incumbencias de ambas instituciones en materia de género y violencia contra las mujeres, que involucren capacitación y formación de recursos humanos, intercambio de experiencias, asistencia técnica y toda otra iniciativa para beneficio de ambos signatarios;

Que en orden 02 obra el Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca en copia certificada por Escribanía General de Gobierno;

Que en orden 05 obra dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, celebrado entre el Círculo de Periodistas de Mendoza, representado en ese acto por su Presidenta, Prof. Mirta Díaz y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referéndum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 18 de agosto de 2020, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR.ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1442

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2020-04860723-GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO de Cooperación y Asistencia Recíproca, celebrado entre el Departamento General de Irrigación, representado en ese acto por el Sr. Superintendente General de Irrigación, Ing. Agrim. Sergio Marinelli y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 14 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 9196 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 -Ley Micaela-. La mencionada norma nacional dispone la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que la Ley N° 9206, en su Artículo 11 otorga al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia la atribución de la planificación y diseño de las políticas de gestión pública; asimismo la misión de coordinar y ejecutar la implementación de un sistema centralizado de recursos humanos, tendiente a la capacitación continua de los agentes y al mejor aprovechamiento de dichos recursos aplicados a un mejor servicio a la comunidad;

Que mediante Resolución N° 1561/19 de Superintendencia, de fecha 23 de diciembre de 2019, el Departamento General de Irrigación adhiere a las disposiciones de la Ley Provincial N° 9196, sobre capacitación obligatoria en temática de género y violencia contra las mujeres, para todo el personal que desempeñe funciones en todos los niveles y jerarquías de Sede Central, Subdelegaciones y Jefatura de Zona;

Que el Honorable Tribunal Administrativo del Departamento General de Irrigación, mediante Resolución N° 744/19, de fecha 27 de diciembre de 2019, convalida en todos sus términos la Resolución N° 1561/19 de Superintendencia;

Que el presente Convenio tiene por objeto la cooperación y colaboración institucional a fin de desarrollar, en forma conjunta, proyectos vinculados con las incumbencias de ambas instituciones en materia de género y violencia contra las mujeres, en especial la relativa a capacitación y formación de recursos humanos, intercambio de experiencias, asistencia técnica y toda otra iniciativa para beneficio de ambos signatarios en el marco de la Ley N° 27.499 - Ley Micaela-;

Que en orden 02 obra el Convenio en copia certificada por Escribanía General de Gobierno;

Que en orden 05 obra dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO de Cooperación y Asistencia Recíproca, celebrado entre el Departamento General de Irrigación, representado en ese acto por el Sr. Superintendente General de Irrigación, Ing. Agrim. Sergio Marinelli y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, representado por el Sr. Ministro, Dr. Abog. Víctor Enrique Ibáñez Rosaz, ad referendum del Poder Ejecutivo, suscripto el día 14 de octubre de 2020, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG.VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1363

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente N° EX-2019-07270183-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo del Agente S.C.S. CACERES TELLO, LUCIANO EMANUEL, designado mediante Decreto N° 442 de fecha 20 de marzo de 2019;

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario..."

Que en orden 02 obran grillas de calificaciones con promedio Muy Bueno y Bueno del mencionado agente;

Que en orden 05 obra informe de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad, donde consta que el agente en cuestión no registra sumario administrativo al momento del informe;

Que habiendo compulsado el legajo del Agente S.C.S. CACERES TELLO, LUCIANO EMANUEL, se concluye que el mismo ha culminado sus estudios secundarios conforme a las constancias obrantes en orden 02;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 17 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º- Téngase por confirmado, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Personal de Tropa – Agente S.C.S. – CACERES TELLO, LUCIANO EMANUEL, D.N.I. N° 39.601.802, Clase 1996, C.U.I.L. N° 20-39601802-1, designado mediante Decreto N° 442 de fecha 20 de marzo de 2019.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

S/Cargo
16/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1381

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-04334053-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098-AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 02, 03, 04, 05 y 06 obra documentación de los aspirantes de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que en orden 10 obra nota de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad informando que las presentes designaciones están contempladas dentro del presupuesto vigente e incorporadas al Plan de Designaciones y Ascensos del corriente año;

Que en orden 13 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos de orden 08 y a la planilla de creación de cargos de orden 09;

Que en orden 17 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9219, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 19 obra Decreto N° 1275/20 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9219;

Que en orden 22 obra Subvolante de Imputación Preventiva, Comprobante N° 79/2020 por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 37/100 (\$ 2.243.797,37);

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9219 y artículos 17 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Designense, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 Unidad Organizativa 06 - Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098-AUXILIAR– de las Policías de la Provincia de Mendoza, conforme lo previsto por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
AVILA FUENTES, CLAUDIO LUCAS GABRIEL	1996	39.602.707
ARCE BUSTO, JENNIFER BELÉN	1994	38.336.251
BECERRA BAQUERO, DANA MELANIE	1998	41.339.171
MEDERO QUEZADA, NADIA BEATRIZ	1995	38.416.257
MOYANO GONZALEZ, RICARDO EMANUEL	1998	41.369.202
PEREZ RODRIGUEZ, MARIANELA ANDREA	1996	39.531.248
PONCE BARROSO, RUBÉN DARÍO	1993	37.528.862
ROLDÁN ROBLEDO, FRANCO SANTIAGO	2000	42.469.410
TORRES PASCOLO, PAÚL HERNÁN	1990	34.966.621
TORREZ CONDORI, MIGUEL ANGEL	1995	39.238.752

Artículo 3º - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registración.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1383

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-04308473-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE– de las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 02, 03, 04, 05, 15 y 33 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, de acuerdo a la normativa vigente, para su designación;

Que en orden 09 obra nota de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad informando que las presentes designaciones están contempladas dentro del presupuesto vigente e incorporado al Plan de Designaciones y Ascensos del corriente año;

Que en orden 12 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 07 y a la planilla de creación de cargos de orden 08;

Que en orden 18 obra Visto Bueno a la excepción prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9219, como así también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que en orden 20 obra Decreto N° 1275/2020 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J20072 ECO 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9219;

Que en orden 25 obra Subvolante de Imputación Preventiva, comprobante N° 76/2020, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 92/100 (\$ 2.504.398,92);

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9219 y artículos 17 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Designense, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE – de las Policías de la Provincia de Mendoza, con los alcances previstos por los artículos 47, 49 y 52 de la Ley N° 6722 y modificatorias, a las personas que se mencionan a continuación

APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE	D.N.I. N°
ALCARAZ ABALLAY, KEVIN NAHUEL	1996	39.236.884
ALMENDRAS TARIFA, JESÚS DAVID ALBERTO	1994	37.513.688
CAVEZAS SALAZAR, MELINA PASCUALA	1999	41.939.267
FERNANDEZ, BRIAN EMILIANO	1998	41.155.492
FUNES MUÑOZ, ROMINA MICAELA	1991	36.416.831

GODOY BLUMETTI, ANABELLA KARINA	1995	40.270.604
ORELLANA RADA, YAMILA MACARENA MILAGROS	2000	43.417.494
ORTUBIA ORTIZ, MARTIN EMILIANO	1990	34.986.238
PACCHIONI GARCIA, NATALIA BELÉN	1996	39.379.415
ZINGARIELLO VELAZQUEZ, SHARBELA ALEJANDRA	1994	38.334.440

Artículo 3° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto, para su registración.

Artículo 4°- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAUL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1392

MENDOZA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2020-03477525-GDEMZA-DGSERP#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección General del Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Seguridad solicita el nombramiento de diverso personal en el Cargo Clase 001 - Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01- Agente - Servicio Cuerpo de Seguridad del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 04, 05,06 y 46/47 obra la documentación de los aspirantes, de la cual surge que se encuentran cumplidos los requisitos, conforme la normativa vigente, para su designación;

Que en orden 22 obra Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia, a los cálculos de orden 14 y a la planilla de creación de cargos de orden 15;

Que en orden 24 obra Decreto N° 1187/2020 por el cual se tramitó el refuerzo presupuestario a la Cuenta General J99014 41101 FIN 000 para llevar a cabo las designaciones mencionadas, en el marco del artículo 36 de la Ley N° 9219;

Que en orden 35 obra Subvolante de Imputación Definitiva, comprobante N° 24/2020 por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 9.160.879,20);

Que en orden 52 obra autorización expresa del Sr. Gobernador, como también la aprobación del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, prevista en el artículo 35 de la Ley N° 9219;

Por ello, atento a lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 41 y 56 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 28 inciso a), 35 y 36 de la Ley N° 9219 y artículos 17 y 28 del Decreto - Acuerdo N° 544/2020;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020, de la Administración Pública Provincial y créense en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos que se indican en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnense, a partir de la emisión de la presente norma legal, en el Cargo Clase 001- Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 –Agente - Servicio Cuerpo de Seguridad – U.G.E. J99014 - del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I
CANO GUZMÁN, MARCELO ORLANDO MIGUEL	1992	36.666.845
SOKOLUK, MARIANA ELISA	1991	38.476.412
ESPINA MARTINEZ, LUCIANO ANDRÉS	1989	34.380.189
MORÁN ZAPATA, ALEJANDRO JONATHAN	1990	35.876.311
STEINGERS MORALES, FLORENCIA GISEL	1994	37.739.144
JARA GUEVARA, KATHERINE SILVIA RUTH	1990	39.765.435
ANDRADA HERRADA, BRIAN ANDRES	1998	40.963.282
BENSSI VILLEGAS, ARIEL OSVALDO	1987	33.168.049
ZULETA ORTIZ, CINTIA DANIELA	1988	33.648.919
DIAZ ESQUIVEL, LEONARDO FACUNDO	1986	32.819.724
GONZALEZ MATURANO, JONATÁN MATIAS	1987	33.276.439
MULER CORNEJO, LUCAS AGUSTÍN	1998	40.972.656
PEREZ MUÑOZ, JEREMÍAS JESÚS	2000	42.506.253
LARA GOMEZ, WILLIAM AXEL	1992	36.799.905
DOMINGUEZ LAMAS, JOHANA ELISA	1991	36.799.756
BAVETTA RIDOLFI, NICOLÁS AGUSTÍN	1988	33.611.789
SOSA ALBORNOZ, SOFIA FIORELLA	1997	40.071.154
ALBINO MAMANI, BEATRIZ VANESA	1991	35.879.588
OROZCO PEREZ, PAULA BELÉN	2000	42.749.971
GUTIERREZ VAZQUEZ, YÉSICA DAIANA	1993	37.738.743
PEÑA OYOLA, LEONEL ALAN ISAAC	1994	38.474.069
DIMARCO FIGUEROA, FRANCO GIULIANNIO	1993	37.958.740
ALVINO HUAQUIPA, LAURA VALERIA	1996	39.679.364
TERAN MARQUEZ, HERNÁN LEANDRO	1992	36.965.055
MORAN MARTINEZ, TADEO NAHUEL	1996	39.019.189
VILLEGAS CUENCA, CRISTIÁN ADRIÁN	1992	36.712.390
GUEVARA NUÑEZ, JULIETA MARIEL	1993	37.958.603
ORTIZ BENAVIDES, ALAN RUBÉN	1993	37.413.570
ROSALES OCHOA, NICOL MARILEN	1994	38.414.897
SQUIF CORDOBA, CRISTIAN DAVID	1993	37.514.180

Artículo 3º- Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 4º- Notifíquese a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de

Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1403

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el EX-2020-05215658--GDEMZA-DGPRES#MHyF y la necesidad de atender el pedido de refuerzos presupuestarios realizado por varias Jurisdicciones y visto que se ha producido el ingreso a la Provincia de Mendoza de fondos provenientes del convenio oportunamente suscripto entre el Estado Nacional, la Provincia de Mendoza y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial en el marco del "Programa para la Emergencia Financiera Provincial" creado por Decreto Nacional N° 352/20; con el objeto de asistir financieramente a las provincias, entre otros instrumentos, a través de préstamos con destino a sostener el normal funcionamiento de las finanzas provinciales y cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19; Y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 359/20 y 401/20 ratificados por Ley N° 9220 se decretó la emergencia pública en materia sanitaria atento a la situación epidemiológica mundial, nacional y provincial respecto a la pandemia por coronavirus - Covid-19, como así también y derivada de esta pandemia la emergencia social, administrativa, económica y financiera en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por un año;

Que esta emergencia tiene un impacto directo en el Presupuesto Provincial tanto en sus gastos como en sus recursos, como consecuencia de la necesidad de realizar gastos no previstos y además la disminución de ingresos provocados por la crisis económica que la pandemia provoca;

Que el artículo 32 de la Ley N° 8706, entre otras cuestiones, autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito ante situaciones de emergencia como la actual;

Que en igual sentido y expresamente se ha previsto el uso del crédito en el artículo 2º inciso c) del Decreto Acuerdo N° 401/20 ratificado por Ley N° 9220, estableciendo al respecto que en el marco del artículo 32 de la Ley de Administración Financiera N° 8706 el Poder Ejecutivo puede hacer uso del crédito hasta el equivalente al 10% (diez por ciento) del votado para el ejercicio 2020 según Ley N° 9219, en un todo de acuerdo con lo previsto por los artículos 60, 64 y 66 de la Ley N° 8.706 y con el objeto de atender la emergencia declarada por la normativa señalada en el primer considerando;

Que en fecha 26 de junio de 2020, en el marco del Programa para la Emergencia Financiera Provincial la Provincia suscribió un Convenio de Asistencia Financiera por hasta la suma de \$ 1.900.000.000,00, ratificado por Decreto N° 836/20 y por Ley N° 9243 artículo 14 en el cual se contemplaba la situación

financiera de la Provincia hasta julio de 2020;

Que la Provincia requirió nuevamente asistencia financiera bajo el mismo programa antes citado, suscribiendo un Convenio de Asistencia Financiera por hasta la suma máxima de \$ 3.000.000.000,00 el cual fue ratificado por Decreto N° 1289/20;

Que es necesario dar cumplimiento al artículo 15 de la Ley N° 9243;

Que asimismo distintas Jurisdicciones han manifestado sus necesidades de refuerzo presupuestario;

Que en la finalidad salud se destaca la necesidad de financiar las erogaciones incrementales derivadas de la mayor demanda de atención requerida por pacientes que se encuentran atendidos a través del Programa Oncológico, las obras necesarias y el equipamiento para nuevas camas de terapia intensiva en el Hospital Central y en general el incremento de costos y mano de obra en el sistema sanitario;

Que en cuanto a las otras funciones del Estado Provincial es fundamental continuar con la asistencia social y el apoyo al desarrollo de la economía de la Provincia, entre otros;

Que ingresaron fondos a la Provincia por un total de \$ 1.500.000.000,00 según certificación de la Contaduría General de la Provincia que rola en orden 10 de estos actuados;

Que el artículo 12 incisos a), d) y e) de la Ley N° 9219 prevé que el Poder Ejecutivo puede modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones financiadas por recursos o financiamientos: a) Provenientes de operaciones de crédito público con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa. ...d) Provenientes de recursos originados en Leyes que tengan afectación específica por Leyes Provinciales o adhesiones a Leyes, convenios o decretos nacionales con vigencia en el ámbito provincial. Como así también los aportes no reintegrables del Gobierno Nacional o de otros entes afectados a fines específicos. e) Provenientes de recursos de la Nación, con los orígenes descriptos en el punto d);

Que visto todo lo expuesto es que se incrementa el presupuesto provincial de gastos y el financiamiento de la Administración Central;

Por ello, en el marco de la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera de la Provincia de Mendoza sancionada por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 incisos 1) y 16) de la Constitución de la Provincia de Mendoza, y en virtud de la facultad conferida por los artículos 32 de la Ley N° 8706; 12 incisos a), d) y e) de la Ley N° 9219 -Presupuesto vigente año 2020; y artículos 14, 15 y 18 de la Ley N° 9243 y sus reglamentaciones

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente del año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa I y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000,00).

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas de la Administración Central Vigente del año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa II y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES (\$ 576.000.000,00).

Artículo 3º - Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados Vigente del año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa III y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES (\$ 576.000.000,00).

Artículo 4º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central Vigente del año 2020, del modo que se indica en la Planilla Anexa IV y que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000,00).

Artículo 5º - El presente decreto será comunicado a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas; Gobierno, Trabajo y Justicia; Economía y Energía y de Planificación e Infraestructura Pública y por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI
DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ
FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1419

MENDOZA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-03690994--GDEMZA-CGPROV#MHYF, en el cual se tramita la renuncia presentada por la Técnica NORMA BEATRIZ BRONZINI, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2, página 1, del expediente de referencia se presenta la Técnica NORMA BEATRIZ BRONZINI, C.U.I.L. N° 27-12053023-8, con el objeto de renunciar al cargo Clase 009 – Administrativo y Técnico - Auxiliar Administrativo de la Contaduría General de la Provincia, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que en el Orden N° 8 – páginas 1/2 del expediente N° EX-2020-03690994--GDEMZA-CGPROV#MHYF, obran Nota y Situación de Revista de la Técnica NORMA BEATRIZ BRONZINI, emitidas por la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en la página 3 del mismo Orden, obra impresión de la página web de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), donde consta la fecha de cobro del primer haber jubilatorio, a partir del mensual agosto de 2020.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso h) del Artículo 48 de la Ley N° 9.121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutuo de la Provincia de Mendoza.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Téngase por aceptada, desde el 13 de agosto de 2020, la renuncia presentada por la Técnica NORMA BEATRIZ BRONZINI, C.U.I.L. N° 27-12053023-8, al cargo Clase 009 – Administrativo y Técnico - Auxiliar Administrativo, Código Escalonario: 36-3-02-01, de la U.O.: 03 – Contaduría General de la Provincia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias.

ARTÍCULO 2° - La Técnica NORMA BEATRIZ BRONZINI, C.U.I.L. N° 27-12053023-8 deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutuo de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el inciso h) del Artículo 48 de la Ley N° 9.121.

ARTÍCULO 3° - Reconózcense y agradézcanse a la Técnica NORMA BEATRIZ BRONZINI, los años de servicios prestados a la Provincia de Mendoza por su desempeño diario de las tareas realizadas como agente público.

ARTÍCULO 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo

16/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1374

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02496518-GDEMZA-MESA#MEIYE en el cual se tramita la baja del agente ARNALDO OSCAR BLANCO, al cargo que ocupa en la Dirección de Contingencias Climáticas dependiente del Ministerio de Economía y Energía, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que en Orden 4 obra renuncia del agente ARNALDO OSCAR BLANCO, CUIL 20-11243975-8, al cargo efectivo CLASE 009, (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 02-01-00), Personal Profesional, de la Unidad Organizativa 06 – Dirección de Contingencias Climáticas, a partir del 15 de mayo de 2020;

Que en Orden 6 se informa la situación de revista del Ingeniero Blanco, efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio;

Que en Orden 12 obra informe de la Dirección de Contingencias Climáticas, donde consta que el citado agente ha cumplido con la presentación del informe de inventario a su cargo;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de notificada la norma legal de aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo;

Por ello, conforme lo dispuesto por el Artículo 11 del Decreto Acuerdo N° 565/08 y Decreto Acuerdo N° 608/08,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 15 de mayo de 2020, la renuncia presentada por el Ingeniero Agrónomo ARNALDO OSCAR BLANCO, CUIL N° 20-11243975-8, al cargo efectivo CLASE 009, (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 02-01-00), Personal Profesional, de la Unidad Organizativa 06 – Dirección de Contingencias Climáticas del Ministerio de Economía y Energía, con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24241.

Artículo 2º - El Ingeniero Agrónomo ARNALDO OSCAR BLANCO, en el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento al Ingeniero Agrónomo ARNALDO OSCAR BLANCO, quién con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

16/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1375

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-01709167-GDEMZA-SECG#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden 43 se encuentra nota solicitando el aporte de \$ 14.253.113,15 a efecto de cubrir los gastos que demande el mantenimiento del Fideicomiso de Asistencia Agroindustrial de la Provincia de Mendoza.

Que por Decreto N° 1103/20 se aprobó la última adenda al contrato de AL FIDEICOMISO DE ASISTENCIA AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA suscripta en fecha 14 de julio de 2020, entre la ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL CRECIMIENTO, la Provincia de Mendoza y "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA".

Que en el orden 44 se encuentra el visto bueno del Señor Ministro de Economía y Energía al aporte solicitado.

Que en el orden 48 se encuentra la intervención de Contaduría General de la Provincia al volante de imputación preventiva.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO DE ASISTENCIA AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA DE CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 14.253.113,15), de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones - Ejercicio 2020: Unidad de Gestión de Crédito: C20001 -524-01-014, Unidad de Gestión de Consumo: C30736.

Artículo 3° - Comuníquese lo dispuesto por el presente decreto a "MENDOZA FIDUCIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA" en carácter de Fiduciario del FIDEICOMISO DE ASISTENCIA AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

16/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1407

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el expediente N° EX-2018-03426657-GDEMZA-SAYOT, en el cual se gestionan las designaciones de CINCO (5) personas en el cargo de CLASE 07 (Régimen Salarial 05 – Código Escalonario 1-05-03) GUARDAPARQUE de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9015 se estableció el régimen de concursos de ingresos y ascensos de cargos a la Administración Pública Provincial, reglamentada por Decreto N° 2649/17.

Que mediante el Artículo 1 de la Resolución N° 04/20, obrante en orden 41, la Comisión de Concursos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, estableció el orden de mérito del Concurso N° 135, Ingreso – Guardaparque, Provincia de Mendoza y en su Artículo 2 ofreció el cargo de Guardaparques de la Provincia a las siguientes personas: Ana Lucía Pico, D.N.I. N° 38.037.196, Gerardo Daniel Pavés, D.N.I. N° 34.646.094, Vanesa Carolina González, D.N.I. N° 37.626.077, María Florenca Díaz Céspedes, D.N.I. N° 36.768.110 y Mauricio Peruzzi, D.N.I. N° 30.709.025.

Que en orden 42 se encuentra la aceptación de cargos de los CINCO (5) postulantes mencionados a los cargos concursados.

Que en orden 50 obra Planilla de Activación de Cargos con el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia en orden 52 y en orden 62 se encuentra el cálculo respecto de los CINCO (5) de los TRECE (13) cargos creados oportunamente, que serán activados para completar el proceso de designación de las personas que realizaron la aceptación de cargos de orden 42, con el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia en orden 64.

Que en orden 70 obra autorización de la Dirección General de Presupuesto para la desafectación de crédito con destino a la activación de CINCO (5) cargos ganados por concurso creados por Decreto N° 1837/18.

Que en orden 83/87 obra documentación de Ana Lucía Pico, D.N.I. N° 38.037.196, Gerardo Daniel Pavés, D.N.I. N° 34.646.094, Vanesa Carolina González, D.N.I. N° 37.626.077, María Florenca Díaz Céspedes, D.N.I. N° 36.768.110 y Mauricio Peruzzi, D.N.I. N° 30.709.025, que acredita que cumplen con los requisitos para su designación.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto por la Ley N° 9015, el Decreto N° 2649/17, los Artículos 7, 26 inc. b) y 28 inc. c) de la Ley 9219, Artículo 1 del Decreto – Acuerdo 544/20 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Actívense los cargos clase 07, Régimen 5, Código Escalonario (1-05-03) GUARDAPARQUE de la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial del modo que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Desígnense con carácter efectivo, a partir de la fecha del presente decreto, a las personas que se mencionan, quienes integrarán el Cuerpo de Guardaparques creado por la Ley N° 7291 modificada por Leyes N° 7495 y N° 8551, en los cargos que se indican, en la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial:

- Ana Lucía Pico, clase 1994, D.N.I. N° 38.037.196, C.U.I.L. N° 27-38037196-6, en el cargo Clase 007, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: (1-05-03).

- Gerardo Daniel Pavés, clase 1990, D.N.I. N° 34.646.094, en el C.U.I.L. N° 20-34646094-7, cargo Clase 007, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: (1-05-03).

- Vanesa Carolina González, clase 1993, D.N.I. N° 37.626.077, C.U.I.L. N° 27-37626077-7, en el cargo Clase 007, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: (1-05-03).

- María Florenca Díaz Céspedes, clase 1992, D.N.I. N° 36.768.110, C.U.I.L. N° 27-36768110-7, en el cargo Clase 007, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: (1-05-03).

- Mauricio Peruzzi, clase 1983, D.N.I. N° 30.709.025, C.U.I.L. N° 20-30709025-3, en el cargo Clase 007, Régimen Salarial 05, Código Escalafonario: (1-05-03).

Artículo 3º - El gasto que demande lo dispuesto en el presente acto administrativo será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 2020: Unidad de Gestión de Crédito SA6272-411-01-00; Unidad de Gestión de Consumo SA0056.

Artículo 4º - El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1415

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-00740805-GDEMZA-DPP#SAYOT, mediante el cual se tramita la renuncia a partir del día 1º de febrero de 2020 por haber obtenido el Beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez, presentada por el agente Bienvenido Moreyra, C.U.I.L N° 20-14442890-1; y,

CONSIDERANDO:

Que en orden 02, el Sr. Bienvenido Moreyra, D.N.I. N° 14.442.890, presenta su renuncia al cargo Clase 05, Código Escalafonario 3-22-01, Régimen 13, de la planta de personal permanente de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, por haber obtenido el goce del beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez a partir del 1º de febrero de 2020.

Que en orden 10 obra Dictamen de Comisión Médica de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, donde concluye que el Sr. Bienvenido Moreyra, D.N.I. N° 14.442.890, presenta un porcentaje del setenta por ciento (70%) de incapacidad laboral, por lo que sí reúne las condiciones exigidas en el inciso (a) del Artículo 48 de la Ley N° 24.241, para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el inciso (a) del Artículo 48 de la Ley N° 24.241, punto 2 apartado (b) del Acta Acuerdo homologada por Decreto N° 1172/11 ratificado por Ley N° 8445 y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 1º de febrero de 2020, la renuncia al cargo Clase 05, Código Escalafornario 3-22-01, Régimen 13, de la planta de personal permanente de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, al Sr. Bienvenido Moreyra, C.U.I.L. N° 20-14442890-1, por haber obtenido el beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez por parte de la A.N.Se.S.

Artículo 2º - El Sr. Bienvenido Moreyra deberá, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Sr. Bienvenido Moreyra, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
16/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 855

MENDOZA, 12 DE JULIO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-05050169—GDEMZA-MGTYJ en el cual la Lic. ELIZABETH ROXANA VEIZAGA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 317/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital "Luis C. Lagomaggiore"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de reescalafonamiento como Licenciada en Enfermería efectuado por la Lic. VEIZAGA;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el escalafón en el que revista la agente reclamante regulado por la Ley Nº 5465 y el Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley Nº 7897, prevé específicamente en el Agrupamiento 2, denominado Enfermería y Técnico Asistencial a los Licenciados en Enfermería en el Art. 10 – previendo dos tramos uno ejecución y otro supervisión;

Que la Ley Nº 7799 en su Artículo 1º dispone: “Establécese el presente régimen de carrera, para los Licenciados en Enfermería, con título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU, que prestan funciones remuneradas en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales Descentralizados, Obra Social de Empleados Públicos, Escuela de Enfermería, dependientes del Ministerio de Salud, u otro que en el futuro puedan crearse.”;

Que la Ley Nº 7759 (texto ordenado por Ley Nº 8798) comprende a los Licenciados en Enfermería al haberlos incluido en el Art. 1 de la citada Ley, tal como surge de la lectura de los Arts. 3º del Acta del 07 de mayo de 2015 y 1º del Acta Anexa de la Comisión Negociadora de la Ley Nº 7759;

Que corresponde distinguir diferentes periodos en los cuales se ha efectuado dicho escalafonamiento, partiendo desde el dictado de la Ley Nº 7799, que crea el régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, con disposiciones transitorias consagradas en su Art. 56, su implementación definitiva mediante Decreto Nº 1712/09, Resolución Nº 666/10 del Ministerio de Hacienda y Ley Nº 8379; siguiendo por el periodo que amplió la vigencia temporal de dichas normas, a través del Decreto Nº 772/15 ratificado por Ley Nº 8798, así como las Actas complementarias de la Comisión Negociadora de la Ley Nº 7759 de fecha 07 de mayo de 2015, del 22 de abril de 2016, 5 de diciembre de 2017 y 26 de diciembre de 2017;

Que respecto del personal que se encuentra incluido en el ámbito de vigencia de la Ley Nº 8798 que ratifica el Decreto Nº 772/15, la situación se encuentra resuelta, puesto que la Administración ha suscripto y homologado un acuerdo paritario en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, con los representantes de AMPROS y ATE el 07 de mayo de 2015, por el cual en la Cláusula 3 del mismo se establece que: “respecto a los Licenciados en Enfermería que revisten en el régimen 33 y 15 y que deben pasar al régimen 27 se adjunta acta acuerdo de la Comisión Negociadora de Ley Nº 7759”. A su vez dicha acta de la Comisión Negociadora, establece en el Art. 1º “...las partes acuerdan la siguiente modificación del Convenio Colectivo de Trabajo: “Establecer la inclusión de los Licenciados en Enfermería en el régimen legal establecido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley Nº 7759 incluyéndolos expresamente en el ámbito de su aplicación establecido en el Artículo 2º del mencionado Convenio, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: “Artículo 2º: Personal Compreendido: Todos los profesionales con Ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales, Veterinarios y Licenciados en Enfermería”. A su vez el Artículo 6º de la citada acta establece: “En los casos de los agentes comprendidos en estatuto y escalafón de agentes de la Administración Provincial y OSEP, que posean matrícula habilitante como Licenciado en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el régimen salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de régimen salarial, al de los profesionales de la salud Ley Nº 7759 (Régimen Salarial 27). A esos fines los ajustes que deberán ser realizados, quedan exceptuados de la Ley Nº 8701...Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la ratificación legislativa del mismo.”;

Que la situación de los Licenciados en Enfermería matriculados al 31 de diciembre de 2014 se encuentra resuelta y el Estado Provincial, en cumplimiento de la Ley Nº 8798 y los acuerdos paritarios respectivos debe proceder a realizar las modificaciones escalafonarias y presupuestarias para hacer frente a dichos

acuerdos, si es que a la fecha no han sido cumplimentados y siempre que los agentes estén en condiciones personales de hacerlo;

Que respecto de los Licenciados en Enfermería matriculados con posterioridad al 01 de enero de 2015 la situación no resulta idéntica, pues no han quedado comprendidos en el ámbito de vigencia temporal del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798;

Que tal como surge de la simple lectura del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, los agentes que se encuentran en el régimen 15 y que obtienen el título de Licenciado en Enfermería con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 no se encuentran comprendidos en el ámbito de vigencia temporal de dicha Ley. Es el propio legislador de la Ley N° 8798 quien efectuó el corte temporal de aplicación de dicha norma;

Que el agente de la Administración que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 (por haberse matriculado luego del 01 de enero de 2015), y que revista en el régimen 15 del escalafón que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional o como Licenciado en Enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897 y/o en su caso si ejerce funciones de supervisión, a que se ajuste su categoría dentro de del tramo ejecución de la mencionada Ley N° 7897, puesto que así lo establece el citado Cuerpo Legal al reglar en el Artículo 48 la subrogancia de una clase de mayor nivel, para lo cual se requiere de la expresión de la voluntad estatal en dicho sentido;

Que no existiendo en cabeza de dichos agentes un derecho absoluto a cambiar de escalafón, la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la Administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de la oportunidad, merito o conveniencia;

Que se requiere de un acto administrativo del Poder Ejecutivo que disponga el cambio de escalafón, que cumpla con los requisitos legales y jurisprudenciales de estilo: la existencia de cargo vacante, imputación del crédito por el mayor costo salarial, el ejercicio de funciones específicas de Licenciado en Enfermería (que en el caso, no distan de las efectivamente ejercidas por el enfermero profesional o auxiliar de enfermería en cuanto a las incumbencias profesionales), acceso al cargo por concurso y la excepción del Sr. Gobernador conforme las normas de restricción del gasto vigente;

Que por ende si no existen necesidades de servicio que las justifiquen y asignación de funciones hecha por autoridad competente, no existe el primero y esencial de los elementos para mudar de escalafón;

Que quien ingresó y permanece en la Planta Estatal bajo el Régimen de la Ley N° 7897 ya está correctamente emplazado y su contratación en términos de empleo público resulta legítima y regular;

Que asimismo y sin perjuicio de lo expuesto, uno de los requisitos esenciales que exige el Art. 1 del régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, es el consistente en la acreditación de "título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU", lo cual no se ha acreditado en la presente pieza administrativa;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 9 y por Asesoría de Gobierno en orden 17 del expediente EX-2019-05050169—GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. ELIZABETH ROXANA VEIZAGA, DNI N° 28.341.139, C.U.I.L. N° 27-28341139-2, en contra de la Resolución N° 317/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital "Luis. C. Lagomaggiore", en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
16/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1157

MENDOZA, 17 DE SETIEMBRE DE 2020

Visto el expediente 338-A-06-04790, en el cual se solicita aprobar el CONTRATO DE COMODATO, celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, representado por la Sra. ex Ministra Cdra. Nélide Elisabeth Crescitelli y la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO, representada por su ex Intendente Dr. Omar De Marchi; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Luján de Cuyo cede al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes un inmueble ubicado en calle Cobos s/n, entre calles 1 y 4 del Distrito Ugarteche, del citado Departamento, para el funcionamiento de la Posta Sanitaria "Costa Esperanza", del Área Sanitaria Luján de Cuyo;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 3º inc. 9) y 19 de la Ley N° 9206;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONTRATO DE COMODATO, celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES, representado por la Sra. ex Ministra Cdra. Nélide Elisabeth Crescitelli y la MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO, representada por su ex Intendente Dr. Omar De Marchi, con el objeto de dar en comodato un inmueble ubicado en calle Cobos s/n, entre calles 1 y 4 del Distrito Ugarteche, del citado Departamento, para el funcionamiento de la Posta Sanitaria "Costa Esperanza", del Área Sanitaria Luján de Cuyo, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DR. ABG. VICTOR IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1258

MENDOZA, 13 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente 61-D-17-77777, en el cual se tramita la aprobación del CONTRATO DE COMODATO, celebrado oportunamente entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado por la Sra. ex Ministra Cdora. Elisabeth Crescitelli y el ARZOBISPADO DE MENDOZA, representado por el Pbro. Fabián Bernardo Vilches, en carácter de Delegado Episcopal para Asuntos Económicos Administrativos Contables, con el objeto de dar en comodato a favor del Ministerio, un inmueble perteneciente al citado Arzobispado; y

CONSIDERANDO:

Que el Arzobispado de Mendoza entrega al Ministerio, en calidad de préstamo de uso precario y gratuito, conforme con la disposición contenida en el Art. 1533 del Código Civil Comercial de la Nación, el inmueble de su propiedad situado en calle Calderón s/n° esq. Buenos Aires, Distrito La Primavera, Departamento de Tunuyán, Mendoza, para el funcionamiento del Centro de Salud N° 61 "Dr. Gastón Begue", del Área Sanitaria Tunuyán;

Que el presente decreto aprueba el comodato suscripto conforme a lo dispuesto en los Arts. 3° inc. 9) y 19 de la Ley N° 9206;

Por ello, en razón del pedido formulado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el CONTRATO DE COMODATO, celebrado oportunamente entre el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, representado por la Sra. ex Ministra Cdora. Elisabeth Crescitelli y el ARZOBISPADO DE MENDOZA, representado por el Pbro. Fabián Bernardo Vilches, en carácter de Delegado Episcopal para Asuntos Económicos Administrativos Contables, con el objeto de dar en comodato a favor del Ministerio, el inmueble situado en calle Calderón s/n° esq. Buenos Aires, Distrito La Primavera, Departamento de Tunuyán, Mendoza para el funcionamiento del Centro de Salud N° 61 "Dr. Gastón Begue", el que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1271

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02203530--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Art. 42 de la Ley N° 9122, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aprobado, por el período que se detalla, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y la persona que se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de setiembre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS

LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

A PARTIR DEL 01 DE SETIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Odont. VAQUIÉ, HORACIO JORGE, DNI N° 18.457.224.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

CUENTA GENERAL: S96075 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96260.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

16/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1279

MENDOZA, 19 DE OCTUBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-03502843-GDEMZA-SPYCPS, en el cual se solicita la aprobación del ACUERDO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal, la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano, Prof. Dr. Roberto Miguel Miatello y la Facultad de Medicina, Asesoramiento y Servicios - "FAMAS", representada por su Presidente Dr. Fernando Daniel Saravi y su Tesorero Dr. Israel Aníbal Vega, en el marco del Convenio Marco de Pasantías Educativas, aprobado por Decreto N° 1094/20; y

CONSIDERANDO:

Que este Acuerdo Específico se firma en el marco del Convenio Marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo, el 06 de abril de 2020, ratificado por Decreto N° 1094/20;

Que las pasantías tendrán por objeto posibilitar a los estudiantes universitarios, adquirir, durante su vigencia, conocimientos prácticos y experiencia de campo como complemento de la formación académica recibida. Las tareas a desarrollar serán especificadas en los "Acuerdos Individuales de Pasantías", en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en cualquiera de sus reparticiones y domicilios;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8706 y Arts. 3 inc. 9) y 19 de la Ley de Ministerios N° 9206,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el ACUERDO ESPECÍFICO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. Ana María Nadal, la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano, Prof. Dr. Roberto Miguel Miatello y la Facultad de Medicina, Asesoramiento y Servicios - "FAMAS", representada por su Presidente, Dr. Fernando Daniel Saravi y su Tesorero, Dr. Israel Aníbal Vega, con el objeto de posibilitar a los estudiantes universitarios, adquirir durante su vigencia, conocimientos prácticos y experiencias de campo como complemento de la formación académica recibida,

el que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida – Presupuesto año 2020:

CUENTA GENERAL: S96100 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S01001

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, al inicio del nuevo ejercicio el gasto que demande el Acuerdo Específico aprobado en el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Establézcase que la vigencia del Acuerdo Específico será desde la fecha de aprobación del presente decreto y por el término de doce (12) meses, pudiendo renovarse hasta seis (6) meses adicionales, siempre que se encuentre vigente el Convenio Marco aprobado por Decreto N° 1094/20.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 1382

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el Expediente N° 7197-D-2018-18005, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Colaboración celebrado oportunamente entre la ex Secretaría de Cultura, representada por el entonces titular, Sr. Diego Gabriel Gareca, por una parte y la Secretaría de Gobierno de Cultura del entonces Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, representada por su entonces titular, Lic. Alejandro Pablo Avelluto, por la otra y;

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio, el cual ya ha sido ejecutado, tenía por objeto la asistencia financiera por parte de la Secretaría de Gobierno a favor de la Provincia, para la adquisición de equipamiento de iluminación y sonido a fin de ser incorporado a las salas culturales del Espacio Cultural Julio Le Parc.

Que el convenio oportunamente suscripto por el entonces Sr. Secretario de Cultura adolece de un vicio leve de competencia, en los términos del Artículo 57 inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo por ello pasible de la subsanación a través de su enmienda por ratificación a la luz de lo previsto en el Artículo 77 inciso b) y 78 de la ley N° 9.003.

Que el Artículo 3 inciso i) de la Ley N° 8.830, vigente a la fecha de suscripción del convenio, establecía como atribución de cada Ministro, la de celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias

específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el Artículo 77 inciso b) y 78 de la Ley 9.003, Artículo 3 inciso i) de la Ley N° 8.830, con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la ex Secretaría de Cultura a fs. 5;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifíquese el Convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por el ex Secretario de Cultura, Sr. Diego Gareca y la Secretaría de Gobierno de Cultura dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación, representada por el ex Secretario de Gobierno de Cultura, Lic. Alejandro Pablo Avelluto, suscripto el 7 de diciembre de 2018 y que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. MARIANA JURI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/11/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Resolución N°: 2626

MENDOZA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-05128499-GDEMZA-MSDSYD y la Resolución N° 713/20 y sus prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante EX-2020-03671316- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD el Consejo Asesor Directivo de la Comisión Permanente de Residencias solicita que se inicien y retomen las actividades de capacitación de Residentes en Salud que se encuentran suspendidas en virtud de los Artículos 4º y 5º de la Resolución Ministerial N° 713/20;

Que por Decreto N° 359/20 y modificatorios el Gobierno Provincial declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un año, disponiendo medidas específicas a través de los Decretos-Acuerdo N° 384/20 y N° 390/20 para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19;

Que mediante Decreto-Acuerdo N° 401/20 se amplió la emergencia sanitaria declarada por Decreto N° 359/20 a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220;

Que en el marco de la emergencia sanitaria se dictó la Resolución N° 713/20 en virtud de la cual, a través del Artículo 4° se suspendieron las actividades de docencia, capacitación, investigación y otras actividades no asistenciales de todos los Residentes de la Provincia, con el objeto de que sean afectados en su totalidad a tareas prestacionales y en su Artículo 5° se suspendieron las rotaciones programadas de Residentes, excepto aquellas debidamente fundadas en la declaración de emergencia sanitaria y autorizadas por el Ministerio;

Que actualmente se ha culminado el Concurso de Ingreso 2020 incorporando a doscientos noventa y cuatro (294) profesionales residentes de primer año, al Sistema de Residencias en Salud tanto público como privado de la Provincia;

Que a su vez y con el objetivo de reforzar asistencialmente al Sistema Sanitario Provincial se han contratado en el marco de la emergencia por COVID-19, a profesionales ex Residentes y ex Jefes de Residentes, a partir del mes de octubre del corriente año;

Que teniendo en cuenta la situación actual de inicio del ciclo de Residencias 2020 y las medidas tomadas de refuerzo de recurso humano en las distintas sedes, se hace necesario retomar la formación teórica y técnica, conforme a los programas vigentes para lograr las competencias exigidas en las diferentes especialidades, a los fines de que los profesionales Residentes promocionen de año, egresen y obtengan el certificado de fin de ciclo.

Por ello, en virtud de lo peticionado por Consejo Asesor Directivo de la Comisión Permanente de Residencias y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos,

**LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

RESUELVE:

Artículo 1º- Dejar sin efecto lo dispuesto por los Artículos 4º y 5º de la Resolución N° 713/20 y sus prórrogas, a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo 2º- Iniciar y/o retomar la formación a través de las actividades de docencia, capacitación e investigación de los profesionales pertenecientes al Sistema de Residencias en Salud Provincial.

Artículo 3º- Facultar a los Comités de Docencia e Investigación de las Sedes Formadoras a diseñar la estrategia de formación, acorde a la realidad epidemiológica de cada lugar.

Artículo 4º- Retomar las rotaciones no optativas de los Residentes, exigidas por los Programas por Competencias de cada especialidad, que no generen un mayor riesgo epidemiológico, tanto entre los diferentes Servicios o entre éstos y otras Sedes Formadoras.

Artículo 5º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
16/11/2020 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 2758

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-04831572-GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la designación de un miembro titular para la presidencia de la Junta de Disciplina de Educación Secundaria, en representación del Gobierno Escolar; y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra nota del señor Director de Educación Secundaria, solicitando la designación de un Miembro de Junta de Disciplina de Educación Secundaria como Presidente de mencionado órgano colegiado y propone a la Profesora Claudia Mónica Ávila;

Que el punto 3.4.- del Decreto N° 2655/09, establece: "La Junta de Disciplina para la Educación Secundaria estará integrada por diez miembros. (...), tres designados por la D.G.E. (incluida la presidencia de la Junta)";

Que por RIT-2019-406-GDEMZA-DGE, la señora Ávila fue designada como 1er. Miembro Titular de la Junta de Disciplina para la Educación Secundaria;

Que la señora Ávila, cumple con los requisitos requeridos en el precitado Decreto y cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria;

Que la designación de la mencionada Profesora, cuenta con el Visto Bueno de las autoridades;

Que en orden 6 rola Dictamen Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Repartición Escolar, el cual se comparte en un todo de acuerdo;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Designese a partir de la fecha de la presente norma legal, a la Profesora CLAUDIA MÓNICA ÁVILA, CUIL N° 27-18365477-8, como Presidente de la Junta de Disciplina de Educación Secundaria, en virtud de lo expuesto en los considerandos de este resolutivo.

Artículo 2do.- Publíquese en el Boletín Oficial y Comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

S/Cargo
16/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2772

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-04831589-GDEMZA-MESA#DGE, por el que se tramita la designación de un miembro titular de Junta de Disciplina de Educación Secundaria, en representación del Gobierno Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 5 obra nota del señor Director de Educación Secundaria, solicitando la designación de un Miembro de Junta de Disciplina y propone a la Profesora Marisa Irene Ruggeri a los efectos de que se incorpore como tal;

Que el punto 3.4.- del Decreto N° 2655/09, establece: "La Junta de Disciplina para la Educación Secundaria estará integrada por diez miembros. (...), tres designados por la D.G.E. (incluida la presidencia de la Junta)";

Que por RIT-2019-406-GDEMZA-DGE, se designaron dos miembros titulares de la Junta de Disciplina para la Educación Secundaria en representación del Gobierno Escolar;

Que es facultad del Director General de Escuelas designar a nuevos miembros de los Cuerpos Colegiados en representación del Gobierno Escolar;

Que la Profesora Ruggeri, cumple con los requisitos establecidos en los puntos (4.1 y 4.2) del precitado Decreto;

Que la designación de la Profesora Ruggeri, cuenta con el Visto Bueno de las autoridades;

Que en orden 17 rola Dictamen Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Repartición Escolar, el cual se comparte en un todo de acuerdo;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Desígnese a partir de la fecha de la presente norma legal, a la Profesora MARISA IRENE RUGGERI, CUIL N° 27-21854871-2 como Miembro Titular de la Junta de Disciplina de Educación Secundaria en representación del Gobierno Escolar.

Artículo 2do.- Publíquese en el Boletín Oficial y Comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

S/Cargo

16/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 2777

MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-05446383-GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la norma provincial de habilitación de actividades educativas no escolares en instituciones educativas dependientes de la Dirección General de Escuelas, planteando el marco normativo, las condiciones de reanudación de actividades, los protocolos que deberán resguardarse para la seguridad y el plan de acción institucional; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia mundial;

Que dicha situación de pandemia por Covid-19 implicó para los gobiernos la emisión de una serie de medidas excepcionales con el objeto de proteger la salud pública y para contener y mitigar los efectos de la pandemia;

Que a nivel nacional se emitió el Decreto N° 260/20, por el cual se determinó en el país la emergencia pública sanitaria, y a nivel provincial se emitió el Decreto N° 359/20, declarando la emergencia sanitaria en el territorio provincial y creando el Comité de Vigilancia, Atención y Control del Coronavirus;

Que el Ministerio de Educación de la Nación emitió el 15 de marzo de 2020 la Resolución 108-ME-20, por la cual se dispuso la suspensión actividades presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior, a partir del 16 de marzo, medida que fue prorrogada en atención al comportamiento de las variables epidemiológicas;

Que por su parte, la Dirección General de Escuelas dictó la RESOL-2020- 570-E-GDEMZA-DGE, por la cual se suspendió en toda la Provincia de Mendoza el dictado de clases presenciales, por el plazo de 14 días corridos contados a partir del día 16 de marzo de 2020, en todos los establecimientos educativos (Niveles y Modalidades) dependientes de la Dirección General de Escuelas, situación prorrogada por el aumento de casos de público conocimiento;

Que la pandemia se extendió por el territorio nacional y hubo una curva ascendente de casos por la cual se dispuso a nivel nacional una fase de aislamiento social preventivo y obligatorio determinada en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20;

Que dado el nuevo contexto hizo falta regular las actividades escolares en situación de pandemia, atendiendo a la necesidad de garantizar el derecho a la educación; emitiéndose una serie de medidas para afrontar el escenario de continuidad pedagógica:

- Ampliación del Programa a “Te acompañamos en la recuperación de saberes para que pases de año 2020”, mediante la RESOL-2020-655-E-GDEMZA-DGE;
- Aplicación de la modalidad virtual para las mesas de exámenes de nivel secundario;
- Llamado a suplencias de los diferentes niveles y modalidades, RESOL-2020-946-E-GDEMZA-DGE; RESOL-2020-1102-E-GDEMZA-DGE; RESOL-2020-2125-E-GDEMZA-DGE;
- Modificación del régimen de evaluación, cronograma de cierre de calificaciones de cuatrimestres y trimestres, definición de retroalimentación formativa sin acreditación, disposiciones de seguimiento y cuidado de las trayectorias, mediante la RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE;
- Definición de aprendizajes prioritarios, Memorándum N° 41-SE-20;
- Implementación de medidas excepcionales para el nivel primario, por medio de la RESOL-2020-1813-E-GDEMZA-DGE;
- Implementación de medidas excepcionales para el nivel secundario, según lo determinado por la RESOL-2020-1816-E-GDEMZA-DGE;
- Regulación de llamados a Suplencia de cargos directivos, Memorándum N° 72-SE-20;
- Determinación de Mesas virtuales nivel secundario RESOL-2020- 2365-E-GDEMZA-DGE;
- Comunicación de Criterios de acreditación final 2020 de nivel inicial y primario, RESOL-2020-2500-E-GDEMZA-DGE;
- Evaluación en contextos de virtualidad RESOL-2020-772-E-GDEMZA-DGE;
- Comunicación de Criterios de acreditación final 2020 de secundario, RESOL-2020-2510-E-GDEMZA-DGE;
- Regulación de las Prácticas Profesionalizantes y Profesionales de Nivel Superior RESOL-2020-38-GDEMZA-CGES#DGE, RESOL-2020-92-GDEMZA-CGES#DGE y RESOL-2020-93-GDEMZA-CGES#DGE;
- Regulación Prácticas Profesionales en el ámbito de la salud RESOL-2020-104-GDEMZA-CGES#DGE;
- Implementación de la Red de Apoyo a las Trayectorias de Estudiantes (RATE), Memorándum N° 02-JG-20 y N° 64-SE-20;

Que toda la adecuación normativa y administrativa y la profusión de normas emitidas da cuenta de la compleja realidad a la que es necesario atender para garantizar el derecho a la educación de los ciudadanos;

Que la situación epidemiológica a nivel nacional y provincial ha tenido diferentes comportamientos con momentos de aumento de casos y por consiguiente de mayor riesgo, determinando con ello la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio; momentos de disminución de casos y en atención a ello disponiéndose una fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio;

Que la distinción entre aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio se determina mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 520/20, siendo la principal diferencia entre ambas medidas, la centralización o descentralización en la toma de decisiones en relación a la pandemia;

Que actualmente, en atención a la situación epidemiológica existente en relación con el COVID-19, se dispone que la Provincia de Mendoza ingresa en una nueva fase de aislamiento social, preventivo y obligatorio, de acuerdo al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 875/20;

Que en el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia citado precedentemente señala que corresponde a las autoridades provinciales evaluar la adopción de decisiones acordes a la realidad provincial;

Que en el ámbito del Consejo Federal de Educación se dictó la Resolución CFE N° 364/2020, por medio de la cual se aprobó el “Protocolo Marco y los Lineamientos Federales para el retorno a clases presenciales en la educación obligatoria y en los Institutos Superiores”, indicando como procedimiento, la presentación de un plan jurisdiccional de retorno a clases presenciales, acompañado de la aprobación de la máxima autoridad educativa jurisdiccional y de la autoridad sanitaria provincial como aval al protocolo sanitario de cada jurisdicción;

Que en el documento anexo de la norma citada se determinan criterios objetivos, condiciones y protocolos que deberán cumplirse para garantizar una reanudación de actividades en condiciones de seguridad;

Que por medio del artículo 5° de la Resolución CFE N° 366/2020, el Consejo Federal de Educación dispuso que en las regiones del país que puedan concretar la reapertura gradual de las escuelas, se podrá dar prioridad según la realidad y necesidades de la jurisdicción, para el regreso a la presencialidad de:

- a) Los/as estudiantes actualmente matriculados/as en el último año del nivel primario y del nivel secundario
- b) Cuando sea posible, se procurará que en estos casos asistan a la escuela la jornada completa en la que estaban inscriptos
- c) Los/as niños y niñas que se encuentran actualmente matriculados/as en la sala de 5 años del Nivel Inicial, cuando las jurisdicciones establezcan que están dadas las condiciones de seguridad sanitaria
- d) Las poblaciones escolares que por distintos factores no hayan podido mantener su continuidad pedagógica.

Que complementariamente a las normas ya emitidas el Consejo Federal de Educación dictó la Resolución CFE N° 370/2020, en la que se establecen los criterios epidemiológicos que habilitan la posibilidad del regreso a las actividades presenciales en las instituciones educativas según los niveles de riesgo detallados en el cuadro que forma parte del Anexo de la misma;

Que la Dirección General de Escuelas elevó oportunamente al Ministerio de Educación de la Nación el Plan Jurisdiccional para el regreso a las actividades educativas presenciales;

Que atento al comportamiento de las variables de la situación epidemiológica provincial se ha determinado un riesgo moderado conforme a los últimos datos publicados y de acuerdo a lo reflejado en el contenido del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 875/20 al referirse a la situación de Mendoza en los siguientes términos: “la Provincia de MENDOZA continúa con transmisión comunitaria, pero se ha ralentizado la velocidad de aumento de casos, con estabilidad en las últimas semanas, principalmente en la región metropolitana de Mendoza, Gran Mendoza, Tunuyán, San Carlos y Tupungato observándose una disminución en la ocupación de camas de terapia intensiva, presentando una ocupación de camas de UTI del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) en toda la provincia (igual que en las semanas previas) y alcanzando al SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (79%) en el Gran Mendoza”;

Que en el marco de las facultades conferidas el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto N° 1401/20, mediante el cual se autoriza en el artículo 6° el apoyo escolar presencial y optativo para alumnos de nivel primario y secundario con trayectorias educativas débiles como así también las prácticas profesionalizantes voluntarias para los alumnos de sexto año de escuelas técnicas y alumnos de nivel superior, conforme con los protocolos y demás condiciones que a tal fin determine la Dirección General de Escuelas;

Que mediante el artículo 7° de la norma citada se detallan las actividades autorizadas en el ámbito territorial de la Provincia vinculadas a las actividades educativas no escolares, las cuales deberán estar sujetas al estricto cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Decreto, en los protocolos que como Anexo forman parte del mismo, los aprobados por la autoridad sanitaria provincial, o las que en el futuro dispongan las autoridades provinciales competentes en cada materia:

Que el citado Decreto del Gobernador de la Provincia de Mendoza se encuentra alineado y complementa lo resuelto en el artículo 2°, inciso b. de la Resolución CFE N° 370/2020 del Consejo Federal de Educación, que otorga al Director General de Escuelas -mientras se mantengan las actuales condiciones epidemiológicas- la facultad de evaluar la posibilidad de:

- 1) Organizar actividades educativas no escolares (artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar u otras) destinadas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en grupos de no más de DIEZ (10) personas, preferentemente al aire libre, en las condiciones de seguridad sanitaria establecidas en la normativa de emergencia.
- 2) Poner en funcionamiento las instituciones educativas con presencia de equipos directivos y docentes y no docentes cuya asistencia no requiera traslados interurbanos -excepto que hubieran sido autorizados por el C.O.E. jurisdiccional o autoridad provincial competente- o interjurisdiccionales -excepto lo previsto en la nota al punto 8.5.c. del Protocolo Marco-, para desplegar actividades administrativas, de distribución de materiales y de orientación e intercambio con familias y estudiantes.
- 3) Organizar actividades presenciales de cierre del año lectivo para estudiantes del último año de nivel primario, de nivel secundario y de nivel superior.

Que a la hora de interpretar el punto 2) transcripto en el párrafo anterior, se entiende que el transporte es interurbano cuando la distancia que deba recorrerse en transporte público supera los 50 kilómetros, o bien cuando tratándose de una distancia menor deba realizarse trasbordo utilizando, más de un vehículo de transporte público para llegar al establecimiento. En todos los casos, será el Director del establecimiento quien autorice excepciones a esta regla, cuando lo crea justificado.

Que se promueve el retorno a las actividades con un modelo reconocido como Modelo “Burbuja”, que consiste en la conformación de distintos grupos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas, buscando -dentro de lo posible- mantener grupos (cuyos integrantes tendrán el distanciamiento físico adecuado entre sí) diferenciados en toda la instancia educativa, o sea, al interior de las aulas y los espacios comunes del establecimiento; evitando que los integrantes de los distintos grupos interactúen entre sí;

Que realizadas las verificaciones de los criterios epidemiológicos establecidas en la Resolución del Consejo Federal por una parte; ingresada la Provincia de Mendoza en una nueva fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, avalada por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 875/20 por otra parte; y habiéndose emitido el Decreto Provincial de habilitación de actividades, corresponde a la Dirección General de Escuelas comunicar mediante una norma legal, los criterios, las condiciones y los procedimientos por los cuales se concretará la reanudación de algunas actividades en las instituciones de su dependencia;

Que son los/as directores/as quienes tendrán la tarea de coordinar los turnos y funciones del personal docente y no docente de su establecimiento, garantizando en todo momento que el personal que se encuentre incluido en alguno de los grupos de riesgos no deba cumplir funciones en forma presencial. También deberá el/la Director/a indicar qué docentes continuarán con el desarrollo de clases en forma no presencial a sus alumnos/as y cuáles son los/as que deberán prestar servicios en forma presencial en el establecimiento escolar para que puedan desarrollar las actividades previstas por el artículo 2°, inciso b. de la Resolución CFE N° 370/2020 emitida por el Consejo Federal de Educación, debiendo velar siempre por no sobrecargar el trabajo a los/as docentes;

Que las medidas adoptadas en la presente norma legal tienen un carácter provisional y serán mantenidas mientras se mantengan o mejoren las condiciones epidemiológicas actuales;

Que las disposiciones se adoptan con el objeto de garantizar y hacer efectivo el derecho a la educación;

Que en orden 3 rola proyecto de resolución;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Habilítense las actividades educativas que se detallan a continuación y se corresponden con las actividades previstas en los términos de mediano riesgo según lo determinado por el artículo 2°, inciso b. de la Resolución CFE N° 370/2020 emitida por el Consejo Federal de Educación:

- 1) Actividades educativas no escolares (artísticas, deportivas, recreativas, de apoyo escolar u otras) destinadas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en grupos de no más de diez (10) personas, preferentemente al aire libre, en las condiciones de seguridad sanitaria establecidas en la normativa de emergencia.
- 2) Funcionamiento de las instituciones educativas con presencia de equipos directivos, docentes y no docentes cuya asistencia no requiera traslados interurbanos -excepto que hubieran sido autorizados por el C.O.E. jurisdiccional o autoridad provincial competente- o interjurisdiccionales -excepto lo previsto en la nota al punto 8.5.c. del Protocolo Marco-, para desplegar actividades administrativas, de distribución de materiales y de orientación e intercambio con familias y estudiantes.
- 3) Actividades presenciales de cierre del año lectivo para estudiantes del último año de nivel primario, de nivel secundario y de nivel superior.

La participación de los alumnos y alumnas en las actividades indicadas en el presente artículo es de carácter optativo, y alcanza a todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial cuyos establecimientos dependen de la Dirección General de Escuelas, en el marco del estricto cumplimiento de los protocolos y las condiciones de seguridad previstas en esta Resolución. Quedan expresamente

exceptuados todas aquellas personas que se encuentren dentro de los Grupos de Riesgos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 2do.- Apruébese el documento “Protocolo Marco Provincial” y las condiciones, criterios y procedimientos especificados en el mismo, que consta en el Anexo I (archivo embebido) que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Determinése la utilización del Modelo “Burbuja” como estrategia de agrupación en los establecimientos escolares de toda la Provincia que dependen de la Dirección General de Escuelas, según los señalamientos desarrollados y previstos en el punto 5.B de la Resolución CFE N° 364/2020.

Artículo 4to.- Priorícense, entre las actividades habilitadas en el artículo 1ro, las actividades de apoyo a las trayectorias, en especial para estudiantes que finalizan 7° grado del nivel primario, 5° del nivel secundario, de 6° año de escuelas de la modalidad de educación técnico profesional y estudiantes del nivel superior que deben realizar sus prácticas que cuando las mismas demanden presencialidad. En el resto de los cursos/grados se deberá priorizar el apoyo a las trayectorias más débiles, atendiendo especialmente a la revinculación.

Artículo 5to.- Dispóngase que cada establecimiento educativo deberá presentar antes del 20 de noviembre del corriente año, un “Plan de Acción Institucional para la reanudación de actividades educativas presenciales” según las especificaciones del Anexo II (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 6to.- Facúltese a la Subsecretaría de Educación a emitir las normas complementarias y los actos útiles para agilizar y garantizar lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 7mo.- Encomiéndese a las Subsecretarías de Educación y de Administración, Direcciones de Línea, Equipos de Supervisión y Coordinación General de Educación Superior, según sus ámbitos y competencias, el seguimiento semanal y acompañamiento a los establecimientos de su dependencia en todo el proceso atinente a la reanudación de actividades previsto en la presente normativa.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial y Comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/11/2020 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 573

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO: Actuaciones originadas con Nota n° 4921/1050 de la Dirección de Fiscalización, y

CONSIDERANDO:

Que por la nota referida en el epígrafe, la Dirección de Fiscalización teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 1° de la Resol. n° 562/20 del H.T.A., que establece que “El cuadro de Autoridades de las Inspecciones de Cauces, en el marco de la situación actual de pandemia y salvaguardando su autarquía, como sujetos

de derecho público no estatal y con capacidad para actuar en el ámbito público y privado (Ley 6.405), podrán sesionar en Asamblea de Usuarios, debiendo estar expresamente autorizadas por las autoridades competentes,..”, propone una serie de medidas por única vez dirigidas a que las Inspecciones puedan celebrar las pertinentes Asambleas para prestar acuerdo al proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2.021, y la designación de los miembros de su Comisión de Vigilancia, y las Asambleas Extraordinarias normadas por la Resol. nº 147/14 del H.T.A.;

Que en tal sentido, sugiere: Establecer la fecha entre el 10/12/2020 y hasta el 19/12/2020 inclusive, para la celebración de las respectivas Asambleas Ordinarias de Usuarios para el tratamiento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.021, y la designación de los miembros de la Comisión de Vigilancia, en aquellos casos que así hayan optado, la que está prevista por el Art. 4º de la Resol. nº 744/98 del H.T.A., para antes del 31 de octubre de cada año, y actualmente suspendida por el Art. 1º de la Resol. nº 460/20 del H.T.A., como también la celebración de las Asambleas Extraordinarias establecidas por la Resol. 147/14 del H.T.A.;

Que además, la Dirección de Fiscalización propicia la modificación de la forma de convocatoria para las Asambleas citadas, prevista en el Art. 6º de la Resol. nº 744/98 del H.T.A., en el sentido de que se posibilite a las Inspecciones la notificación de la celebración de las Asambleas por medios masivos de comunicación local o zonal (televisión, radios, whats App, redes sociales, correos electrónicos, etc.,) obviando la notificación material en el domicilio constituido del usuario, como también que el plazo de notificación se reduzca a diez (10) días corridos antes de la fecha de la Asamblea, en lugar de los quince (15) días corridos que se fija en el citado Art. 6º. Por último se sugiere modificar el tiempo de espera para poder sesionar cuando no se obtenga el quorum necesario, reduciéndolo a 15 minutos, en lugar de los 60 minutos que se prevé en tal dispositivo;

Que por lo expuesto, atento el objetivo perseguido con las modificaciones sugeridas por única vez al régimen establecido en la Resol. nº 744/98 del H.T.A., consistente en que las Inspecciones de Cauces puedan celebrar sus Asambleas Ordinarias previstas originalmente para antes del 31 de octubre de cada año, para prestar acuerdo al proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2.021, y la designación de los miembros de su Comisión de Vigilancia, y las Asambleas Extraordinarias normadas por la Resol. nº 147/14 del H.T.A., ante el estado de Pandemia Mundial Coronavirus Covid 19, este H. Cuerpo estima procedente hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, concordante con lo dictaminado a fs. 10/11 y en uso de sus facultades;

**EL H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Establecer que las Asambleas Ordinarias de Usuarios para prestar acuerdo al proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2.021, y la designación de los miembros de la Comisión de Vigilancia, de las Inspecciones de Cauces de la Provincia, previstas originalmente para antes del 31 de octubre de cada año, por el Art. 4º de la Resol. nº 744/98 del H.T.A., y las Asambleas Extraordinarias establecidas por la Resol. nº 147/14 del H.T.A., deberán celebrarse a partir del día 10/12/2020 y hasta el día 19/12/2020 inclusive, en el marco de lo dispuesto en el Art.1º de la Resol. nº 562/20 del H.T.A.
2. Autorizar para el cumplimiento de la Convocatoria establecida en el Art. 6º de la Resol. nº 744/98 del H.T.A., y sólo para la celebración de las Asambleas indicadas en el Art. 1ro. de la presente Resolución, el uso por parte de las Inspecciones de Cauces de medios masivos de comunicación local o zonal (televisión, radios, whats App, redes sociales, correos electrónicos, etc.,) obviando la notificación material en el domicilio constituido del usuario.

3. Fijar el plazo de notificación sólo para la celebración de las Asambleas indicadas en el Art. 1ro. de la presente, en diez (10) días corridos antes de la fecha de la Asamblea.
4. Establecer para el caso de no lograrse el quórum necesario para sesionar fijado en el Art. 6º de la Resol. nº 744/98 del H.T.A., y para la celebración de las asambleas indicadas en el Art.1ro. de la presente, un tiempo de espera de 15 minutos desde la hora fijada para el inicio de la Asamblea.
5. Dejar establecido que las modificaciones al régimen de la Resol. nº 744/98 del H.T.A. y sus modificatorias, aprobadas en el presente dispositivo lo son en forma excepcional y para su aplicación sólo en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias indicadas en el Art. 1º de la presente Resolución.
6. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las Inspecciones de Cauces a través de la Dirección de Fiscalización, remítase copia a Superintendencia, cumplido, archívese.

Fdo.: Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_4977392 Importe: \$ 660
16/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 574

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO: Actuaciones originadas con Nota nº 4922/1050 de la Dirección de Fiscalización, y

CONSIDERANDO:

Que por la nota citada en el epígrafe, la Dirección de Fiscalización teniendo en cuenta que por Resol. nº 132/20 del H.T.A., se dispuso la suspensión de la celebración de las Asambleas Ordinarias de Usuarios para el tratamiento de la Rendición de Cuentas e Informe de la Comisión de Vigilancia de las Inspecciones de Cauces de la Provincia, correspondientes al ejercicio 2.019, y las Asambleas Extraordinarias normadas por la Resol. nº 147/14 del H.T.A., las que debían celebrarse antes del 31 de mayo de 2.020, conforme lo normado en el Art. 4º de la Resol. nº 744/98 del H.T.A. y sus modificatorias, fundado en el estado de Pandemia Mundial Coronavirus – Covid 19, y ante la continuidad de la situación sanitaria señalada, propicia por única vez y en forma excepcional, la no realización de las Asambleas señaladas;

Que funda su petición en los datos estadísticos publicados oficialmente sobre la continuidad de la circulación comunitaria del Coronavirus Covid 19, y la necesidad de salvaguardar a los usuarios y demás actores participantes en las Asambleas de posibles contagios y con ello poner en riesgo la salud de los mismos;

Que al efecto la Dirección de Fiscalización sugiere que la evaluación de la mencionada Rendición de Cuentas que corresponde a la Asamblea de Usuarios, sea efectuada en esta oportunidad considerando el informe de la Comisión de Vigilancia, teniendo en cuenta que los miembros de dicha Comisión representan a los usuarios de la Inspección, por lo que puede considerarse cumplida la manifestación de la voluntad de los mismos;

Que atento lo expuesto, y concordante con la dictaminado a fs. 4/5, este H. Cuerpo estima procedente hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley n° 6.405;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Autorizar en forma excepcional la no celebración de las Asambleas Ordinarias de Usuarios de las Inspecciones de Cauces de la Provincia, para el tratamiento de la Rendición de Cuentas e Informe de la Comisión de Vigilancia de las Inspecciones de Cauces de la Provincia, correspondientes al ejercicio 2.019, y las Asambleas Extraordinarias normadas por la Resol. n° 147/14 del H.T.A., suspendidas por Resol. n° 132/20 del H.T.A., atento la continuidad del estado de Pandemia Mundial Coronavirus Covid 19.
2. Disponer que el pronunciamiento de las Asambleas Ordinarias de Usuarios para el tratamiento de la Rendición de Cuentas de las Inspecciones de Cauces de la Provincia correspondientes al ejercicio 2019, y el informe de la Sindicatura, en su caso, sea reemplazado por única vez y en forma excepcional por el informe de la Comisión de Vigilancia que será considerado como manifestación de la voluntad de los usuarios representados por dicha Comisión.
3. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a las Inspecciones de Cauces a través de la Dirección de Fiscalización, remítase copia a Superintendencia, cumplido, archívese.

Fdo.: Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_4977418 Importe: \$ 385
16/11/2020 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 420

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTA las actuaciones administrativas EX-2020-05203926- -GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto-Ley N° 6704/63 se dispuso que la defensa sanitaria de la producción agrícola en todo el territorio de la República, contra animales, vegetales o agentes de cualquier origen biológico, perjudiciales, se hará efectiva por el Poder Ejecutivo, y por los medios que este decreto establece (art. 1°).

Que con arreglo al mencionado Decreto-Ley la Disposición N° 116/64 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación declaró como plaga de la agricultura a la CATA COMUN o COTORRA.

Que oportunamente mediante Decreto Provincial 1890 se dispuso que la Dirección de Recursos Naturales Renovables establecerá las especies que circunstancialmente se hayan convertido en dañinas o perjudiciales, debiendo actualizar dicha nómina periódicamente o toda vez que sea necesario (art. 28°) y determinó que todas las especies declaradas perjudicial o dañinas, podrán cazarse de acuerdo con las

normas que por Resolución determine la Autoridad de Aplicación (art. 29°).

Que la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL de la Provincia de Mendoza, por Resolución N° 805/2017 declaró como especie perjudicial y dañina en los Departamentos de San Martín, Rivadavia, Junín, Maipú y Luján de Cuyo (Oasis cultivados Norte y Este) de la provincia de Mendoza, a la especie de Fauna Silvestre *Myiopsitta Monachus*, conocida como Cata común o Cata Verde.

Que la Ley Provincial N° 6.333 declara de interés provincial la protección fitozoosanitaria en toda la provincia de Mendoza, instrumentando un sistema de control sanitario, de plagas y/o enfermedades, de los productos vegetales y animales, sus partes y/o derivados en estado fresco o natural, como así también de su calidad.

Que dicho objetivo general se ve reforzado por las disposiciones – objetivos específicos - contenidas en los arts. 4°, 5°, 7°, 18° incisos k) e i) del mismo cuerpo normativo.

Que en la Provincia de Mendoza, por Ley N° 6.333 (reglamentada por Decreto 1508/96), se crea el ISCAMEN, organismo descentralizado autárquico con capacidad normativa, para reglar todos los aspectos que hacen a la protección fitozoosanitaria de la Provincia (Art. 18° Inc. p) de la Ley N° 6.333; Art. 1° del Decreto N° 1508/96 declarándose además de interés provincial fitozoosanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

Que el organismo citado precedentemente, es el ente competente para el dictado de la normativa requerida, y dentro de los límites establecidos en los Arts. 2°, 3°, 4°, 5° Inc. a), 11°, 12°, 13°, 15°, 17°, 18°, 19° Inc. 1 ap. d), e), f), 27° Inc. g) y k); 30° y 34° Inc. b) de la Ley 6.333 y Arts. 1°, 2°, 3°, 14°, 25° y cc. Del Decreto N° 1508/96 y mod. Teniendo en cuenta que es organismo de aplicación de todas las normas que hacen a la materia fitozoosanitaria, así como las normas de carácter nacional a las que se adhiera (Art. 6° de la ley 6.333) estando también facultado para dictar la normativa complementaria (Art. 18° de la ley 6.333, y Art. 1° del Decreto N° 1508/96).

Que el I.S.C.A.MEN posee asignadas prerrogativas específicas a los efectos, de disponer la declaración del estado de emergencia fitozoosanitaria, establecer cordones y corredores fitosanitarios, declarar y determinar zonas de observación libre, infestada o infectada; autorizar e imponer cuarentenas provinciales o zonales, temporales o preventivas o de tratamientos que se establezcan (art.19 inc. 1 ap. c), d), e) y f) de la Ley N° 6333), así como de ordenar la desinfección de productos que puedan ser transmisor de plagas (art. 7 inc. f) del Decreto N° 1508/ 96 y mod.).

Que conforme surge del informe técnico obrante en IF-2020-05388657-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE se visualiza como positiva la resolución de declaración como plaga a la Cata o cotorra (*Myiopsitta monachus*) que deja de manifiesto la adhesión institucional a las acciones legales por la Nación y la Provincia y habilita la disposición de los recursos necesarios para iniciar acciones de control de esta plaga en todo el territorio.

Que además se considera oportuno la elaboración de un Plan de Trabajo Integral coordinado por ISCAMEN con la participación de los Municipios interesados, la Secretaria de ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia, el Ministerio de Energía y Economía y la Dirección de Recursos Naturales que permita definir las acciones de control más adecuados, entre los que se consideran el control de nidos en el invierno (para reducir la población), uso de repelentes derivados de fitoalexinas vegetales; emisión de sonidos; técnicas de disuasión visual y el uso de aves rapaces.

Que todas las acciones propuestas utilizan la capacitación y difusión como eje central de trabajo, siendo el Área de Agroecología el sector más idóneo dentro del ISCAMEN para ejecutar dichas acciones.

Que, atendiendo a los diferentes status sanitarios de las zonas mencionadas en el considerando anterior, resulta procedente instrumentar medidas que mitiguen la posibilidad de que se extienda o disperse la

plaga.

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Legal y las competencias establecidas en virtud de lo dispuesto por los Artículos 27º Inc. e) de la Ley Nº 6333 y 22º Inc. a) y 23º Incs. a) y g) y la última parte de este artículo del Decreto Nº1508/96 y mod. y Decreto Nº 1006/20;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º- Adherir a las disposiciones de la Disposición Nº 116/64 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y en tal sentido declara como plaga de la agricultura, en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, a la especie de Fauna Silvestre *Myiopsitta Monachus*, conocida como Cata común o Cata Verde.

Artículo 2º - Asígnase al Sector de Secretaría Técnica de ISCAMEN de Agroecología, sin perjuicio de los programas y/o áreas que en el futuro pudiesen crearse, las atribuciones de coordinación, estudio y propuesta de acciones tendientes a cumplimentar los objetivos previstos en la presente Resolución, a cuyo efecto estará facultada a realizar la evaluación de situaciones de emergencia existentes o que pudieran producirse, proponiendo la adopción de las acciones fitosanitarias y técnico-administrativas que coadyuven a controlar el foco de la plaga en cuestión procurando y permitiendo su control y erradicación.

Artículo 3º - Requiérase al Ministerio de Economía y Energía y a los órganos y/u organismos que de aquel dependen o con los que se encuentra relacionado, así como a las fuerzas de seguridad dependientes del Ministerio de Seguridad de la Provincia, la máxima colaboración cuando así se les solicite por parte del I.S.C.A.MEN, para el cumplimiento de las disposiciones y consecución de los objetivos de la presente resolución (art. 14 de la Ley Nº 6333 y mod. y 8 del Decreto Nº 1508/96 y mod.)

Artículo 4º - Autorícese al Sector Contable del I.S.C.A.MEN, a tramitar las contrataciones pertinentes según corresponda y conforme lo permitan las previsiones presupuestarias, que sean requeridas por la Secretaría Técnica, previa aprobación de Presidencia (art. 27 inc. d) y g) de la Ley 6333 y mod.).

Artículo 5º - Dese intervención a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, con motivo de las disposiciones contenidas en los arts. 28 y 29 del Decreto Provincial Nº 1890, a fin de aunar criterios y mecanismos de lucha contra la plaga en cuestión, y a los efectos que pudiere corresponder.

Artículo 6º - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 7º - Regístrese, comuníquese y publíquese. Oportunamente archívese.

ALEJANDRO ADRIAN MOLERO

S/Cargo
16/11/2020 (1 Pub.)

INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

Resolución N°: 289

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El EX-2020-05419053-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "REAPERTURA ACTIVIDAD HÍPICA.", y

Atento a que el día 07 de noviembre de 2020, mediante DECNU-2020-875-APN-PTE, el Gobierno Nacional en Acuerdo General de Ministros, decreto lo siguiente: En su artículo 3º, en su parte pertinente dispone que se encuentran alcanzados por la medida de distanciamiento social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) "...Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza...". Luego determina: "...que las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2...".

Que por Decreto Acuerdo Provincial N° 1.401, de fecha 09 de noviembre de 2020, se dispuso: "...Artículo 1º - Dispóngase en el marco del estado de "alerta sanitaria" declarado por Decreto Acuerdo N° 847/2020, la restricción de la circulación de personas en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, entre la 01.00 y las 05.30 horas de cada día. Artículo 2º - Dispóngase que desde la vigencia de la presente norma, no regirán las limitaciones dispuestas para la circulación en razón de la finalización del Documento Nacional de Identidad de las personas. Artículo 3º - Los horarios correspondientes a cada actividad, serán fijados por los propios interesados conforme con los usos, costumbres y disposiciones municipales, siempre respetando la restricción de circulación prevista en el artículo primero". Que en su Artículo 7º - dispuso: "...la autorización para la realización de las siguientes actividades en el ámbito territorial de la Provincia, sujetas al cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Decreto, en los protocolos que como Anexo forman parte del presente, los aprobados por la autoridad sanitaria provincial, o las que en el futuro dispongan las autoridades provinciales competentes en cada materia. (...)d) Actividades de turf...".

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 02 se adjunta protocolo aprobado por el Gobierno Provincial (PROTOCOLO DE EMERGENCIA SANITARIA ANTICONTAGIO COVID-19 HIPÓDROMO DE MENDOZA), que como ANEXO I (en 13 carillas) se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución.

Que en Orden N° 03 se vincula al expediente el Decreto Acuerdo Provincial N° 1.401/20, ya citado anteriormente.

Que en Orden N° 05 toma conocimiento Gerencia de Hipódromo de Mendoza y remite el expediente a Gerencia de Legales para dictamen.

Que en Orden N° 06 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico del expediente y dictamina: "...Que la situación de emergencia sanitaria ha sido ya receptada por normas nacionales y provinciales que el I.P.J.YC. recepta, esta realidad jurídica me exime de mayor análisis referido a la razonabilidad y fundamentación de la disposición que se pretende dictar. En primer lugar, mediante Decreto Provincial N° 1401/20, con publicación en Boletín Oficial de la Provincia, dispuso en su Art. 7 inc. d: "Artículo 7º - Dispóngase la autorización para la realización de las siguientes actividades en el ámbito territorial de la Provincia, sujetas al cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Decreto, en los protocolos que como Anexo forman parte del presente, los aprobados por la autoridad sanitaria provincial, o las que en el futuro dispongan las autoridades provinciales competentes en cada materia. d) Actividades de turf." Que atento a las facultades conferidas al I.P.J.YC. mediante Ley 6.362 y 7.000, no encuentro objeciones legales que formular a efectos de que el Directorio del IPJYC dicte acto administrativo que disponga la autorización para la realización de reuniones hípicas acatando los protocolos vigentes, adoptando las medidas que considere necesarias en el marco de la emergencia sanitaria y "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" declarada por el ejecutivo".

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° /2020, Tema:

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS Y CASINOS**

R E S U E L V E:

ART. 1º.- HABILÍTESE la "Actividad Hípica/Turf", sujeta al cumplimiento de las condiciones estipuladas en la presente resolución, en el Decreto Acuerdo Provincial N° 1.401/20, y en el protocolo aprobado por el Ministerio de Salud, Deportes y Desarrollo Social de la Provincia de Mendoza.

ART. 2º.- PROHÍBASE el ingreso del público en general el día de la Reunión Hípica. EXCEPTÚESE de lo dispuesto únicamente a aquellas personas que hayan gestionado el Permiso único de ingreso y/o permanencia, siempre y cuando cumplan con las disposiciones previstas en el protocolo adjunto como ANEXO I (en 13 carillas).

ART. 3º.- TÉNGASE PRESENTE que por Decreto Acuerdo N° 1.401, el Gobierno Provincial dispuso en su Artículo 2º que: desde la vigencia de la presente norma, no regirán las limitaciones dispuestas para la circulación en razón de la finalización del Documento Nacional de Identidad de las personas.

ART. 4º.- APLÍQUENSE a las medidas adoptadas en el protocolo aprobado por el Gobierno Provincial (PROTOCOLO DE EMERGENCIA SANITARIA ANTICONTAGIO COVID-19 HIPÓDROMO DE MENDOZA), que como ANEXO I (en 13 carillas) se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución.

Deberá cumplirse estrictamente con el protocolo acompañado y conformarse las declaraciones juradas de salud allí mencionadas.

Asimismo, se deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud de todas las personas que participen en la actividad hípica en el recinto del Hipódromo de Mendoza, y de toda persona que ingrese a las instalaciones.

ART. 5º.- COMUNÍQUESE a todos los propietarios o autorizados, entrenadores, Jockeys, peones variadores, veterinarios o demás personal que cumpla funciones durante la carrera hípica que serán pasibles de sanciones administrativas quienes incumplan con lo dispuesto en la presente resolución, Decreto Acuerdo Provincial N° 1.401 y protocolo.

ART. 7º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la presente resolución y su ANEXO.

ART. 8º.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, publíquese y ARCHÍVESE.

DRA.IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
16/11/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 291

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El EX-2020-03599716- -GDEMZA-INPJYC#MHYF-, carat. "SOLICITA OPINIÓN JURÍDICA S/ CADUCIDAD TICKETS SALAS TRAGAMONEDAS DEL CASINOS CENTRAL Y ANEXOS DEPARTAMENTALES".- , y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 02 el Tesorero General solicita a Gerencia de Legales opinión jurídica respecto: "...a la caducidad de los tickets de la sala de Tragamonedas del Casino Central y Anexos Departamentales, el pedido radica en que hay personas que estuvieron jugando los días previos al cierre de los Casinos, y tendrían en su poder tickets para cobrar. Según la Resolución de Directorio N° 589/11: en su capítulo IV – Artículo N° 17 – Sección 6°: De la Caducidad del TITO (ticket in ticket out) • Todos los TITO, tendrán una validez de 30 (treinta) días corridos a partir de su impresión. • Transcurrido ese plazo pierde su categoría. • EL I.P.J.yC., por alguna medida debidamente fundada y documentada, podrá modificar la categoría de caduco. A partir del 16 de Marzo de 2.020, se dicta la Resolución de Directorio N° 165/20, en la cual se dispone el cierre de los Casinos habilitados en la provincia desde las 00:00 hs. del 16 de marzo y hasta el 31 de marzo del 2.020, prorrogable conforme a la evolución de la situación epidemiológica. El 20 de marzo y siguiendo la disposición emanada del Decreto de Necesidad y Urgencia (DECNU-202-297-APN-PTE) del Gobierno Nacional sobre el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" que rigió en todo el territorio nacional a partir de las 00:00 hs. del 20/03/2020 y hasta las 24:00 hs. del 31/03/2020, el Instituto Provincial de Juegos y Casinos (IPJyC) informa que ha resuelto implementar las siguientes medidas: • Suspenden los sorteos de todos los juegos de azar de la Provincia de Mendoza que administra el IPJyC, mientras se encuentre vigente el DECNU 297/2020 • Agencias y subagencias permanecerán cerradas durante ese mismo período. • Las apuestas de juegos ya vendidas y aún no sorteadas tendrán validez hasta que se puedan reanudar los sorteos • Se suspende la prescripción de los premios no cobrados y no prescriptos al día de la fecha, continuándose el cómputo de prescripción una vez que se reanude la actividad normal de los sorteos de los juegos de azar de la provincia de Mendoza. • Se suspende la actividad administrativa del IPJyC. • Se autoriza el funcionamiento de guardia mínima en el Hipódromo de Mendoza, a los efectos del cuidado y alimentación de los animales que allí se encuentran. Luego se realizó la Resolución de Presidencia N° 75/20, la cual establece: • Art. 1° prorróguese los cierres de los Casinos y Salas de Juego. • Art. 2° prorróguese la suspensión de los sorteos. • Art. 3° prorróguese el plazo para que las agencias y subagencias permanezcan cerradas. • Art. 4° prorróguese la prescripción de los premios no cobrados. • Art. 5° prorróguese la suspensión de la actividad administrativa del IPJyC. • Art. 6° prorróguese la suspensión de las carreras Hípicas y cuadreras. • Art. 7° prorróguese la autorización de las guardias mínimas para el cuidado de los animales en el Hipódromo. El día 08 de junio de 2020, el gobierno provincial por Decreto Provincial N° 700, en su artículo 9 "establece la vigencia de los plazos administrativos suspendidos por Decreto Acuerdo N° 384/2020 y sus normas modificatorias y complementarias, desde la publicación del presente decreto". El IPJyC, dicta la Resolución de Directorio N° 172/2020, en su artículo 1° dice que "Téngase presente que el art. 9 del Decreto Provincial N° 700/2020, establece la vigencia de los plazos administrativos suspendidos..., en su artículo 2° prorróguese hasta las 24:00 hs. del día 28 de junio de 2020 inclusive, la vigencia de los artículos 1°, 6° y 7° de la Resolución de Presidencia N° 75/2020. Posteriormente se dictaron las Resoluciones de Directorio N° 184, N° 189, N° 195, N° 204 y la N° 218 que prorroga hasta las 24:00 hs. del día 31 de agosto de 2020, las medidas adoptadas anteriormente. Con todo lo antes expuesto es que solicito su opinión jurídica con respecto a la caducidad de estos tickets, los tickets que han estado en poder de clientes, al permanecer los Casinos cerrados por más de 30 días han caducado, pero les ha sido imposible venir a cobrar debido a que los Casinos permanecen cerrados. Esta Tesorería General entiende que se tendría que realizar un impase desde el 16 de Marzo de 2.020 hasta el momento que se abran, tanto el Casino Central como los Anexos Departamentales, es decir que el periodo de caducidad se extienda por 30 días a partir de la

apertura de las salas, este período de 30 días sería para los tickets con fecha de creación del 15 de marzo de 2.020, con 29 días para los tickets con fecha de creación del 14 de marzo de 2.020, etc. Así sucesivamente hasta llegar a dar solamente 1 día de periodo de caducidad para los tickets con fecha de creación del 15 de febrero de 2.020. De haber continuado con la operatoria normal de los Casinos, los tickets con fecha de creación 15 de febrero de 2.020 se podrían haber cobrado el 16 de marzo y quedar caducos el 17 de marzo de 2.020. Es por ello que estos tendrían solamente un día para poder autorizar su cobro. En el caso de autorizar este impase en los distintos periodos de caducidad, se requiere establecer un procedimiento para que al momento de abrir las distintas salas, poder atender a cada cliente que solicite el cobro de sus tickets. Al momento de presentarse a cobrar, los tickets van a estar caducos por haber pasado los 30 días corridos de validez, por lo que el procedimiento deberá contemplar que el operador tendrá que cambiar el estado del tickets pasando de caduco a cobrable. Esta Tesorería General entiende que al momento de presentarse un cliente a cobrar un ticket con fecha de creación anterior al 16 de marzo de 2.020, se deberá cotejar si corresponde pagar el mismo con participación de los jefes de Sala, una vez que se corrobore la veracidad del cobro, se deberá dar participación al operador para que pueda habilitar nuevamente el ticket, luego de esto, se podrá pagar el mismo...”.

Que en Orden N° 05 Gerencia de Legales efectúa análisis jurídico del expediente y dictamina: “...De la detallada cita de las normas de carácter excepcional que rigen el caso, dictadas por los Organismos Públicos Nacionales y Provinciales, recepcionadas por este IPJYC; las que han determinado serias restricciones a la libertad de circulación personal y el cierre hasta el día de la fecha de la actividad propia y específica del Casino de Mendoza y sus anexos de los cuales surgen los premios en cuestión; considero que se ha producido un acontecimiento grave e imprevisto que limita o impide seriamente a los titulares de los premios ejercer sus derechos, circunstancia esta que justifica disponer la suspensión del curso de la prescripción, desde el día 16 de marzo, fecha en la que se dicta la Resolución de Directorio N° 165/20 hasta tanto se remuevan dichos obstáculos, es decir hasta tanto se supere esta imposibilidad material de cobrar los tickets, normalizándose las condiciones de circulación personal que permita a las personas concurrir a percibir sus premios y se regularice el funcionamiento de las salas de juego de la provincia de Mendoza, sin perjuicio de la validez de los pagos efectivamente cumplidos. En virtud de ello y para el caso de compartir el criterio expuesto, se deberá dictar Resolución de Directorio que en ejercicio de las facultades conferidas por Ley 6362 disponga en el sentido aconsejado, sirviendo la presente de atenta nota de elevación...”.

Atento a que el día 07 de noviembre de 2020, mediante DECNU-2020-875-APN-PTE, el Gobierno Nacional en Acuerdo General de Ministros, decreto lo siguiente: En su artículo 3º, en su parte pertinente dispone que se encuentran alcanzados por la medida de distanciamiento social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO) “...Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza...”. Luego determina: “...que las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2...”.

Que por Decreto Acuerdo Provincial N° 1.401, de fecha 09 de noviembre de 2020, se dispuso: “...Artículo 1º - Dispóngase en el marco del estado de “alerta sanitaria” declarado por Decreto Acuerdo N° 847/2020, la restricción de la circulación de personas en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, entre la 01.00 y las 05.30 horas de cada día. Artículo 2º - Dispóngase que desde la vigencia de la presente norma, no regirán las limitaciones dispuestas para la circulación en razón de la finalización del Documento Nacional de Identidad de las personas. Artículo 3º - Los horarios correspondientes a cada actividad, serán fijados por los propios interesados conforme con los usos, costumbres y disposiciones municipales, siempre respetando la restricción de circulación prevista en el artículo primero”. Que en su Artículo 7º - dispuso: “...la autorización para la realización de las siguientes actividades en el ámbito territorial de la Provincia, sujetas al cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Decreto, en los protocolos que como Anexo forman parte del presente, los aprobados por la autoridad sanitaria provincial, o las que en el futuro dispongan las autoridades provinciales competentes en cada materia. (...) e) Las salas de

juegos públicas y privadas...”.

Que por Resolución de Directorio N° 288/2020, se habilitó a partir del día sábado 14 de noviembre de 2020, la apertura al público de todos los Casinos y Salas de Juegos habilitadas en el territorio provincial, restringiendo la actividad exclusivamente a lo inherente a la explotación de Máquinas Tragamonedas y sujeta al cumplimiento de las condiciones estipuladas en la presente resolución, en el Decreto Acuerdo Provincial N° 1.401/20, y en el protocolo autorizado.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° /2020, Tema:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE JUEGOS Y CASINOS

RESUELVE:

ART. 1°. - REANÚDESE, a partir del día 14 de noviembre de 2020, el cómputo del plazo de prescripción de los premios no cobrados y no prescriptos que fueron suspendidos el día 16 de marzo por Resolución de Directorio N° 165/2020, teniendo en que se autorizó la actividad en las salas de juegos públicas y privadas por el Decreto Acuerdo Provincial N° 1.401/2020 y se habilitó mediante Resolución de Directorio N° 288/2020

ART. 2°. - TENGASE PRESENTE que según Resolución de Directorio N° 589/11: en su capítulo IV – Artículo N° 17 – Sección 6°: “De la Caducidad del TITO (ticket in ticket out) • Todos los TITO, tendrán una validez de 30 (treinta) días corridos a partir de su impresión. • Transcurrido ese plazo pierde su categoría...”.

Este período de 30 días sería para los tickets con fecha de creación del 15 de marzo de 2.020, con 29 días para los tickets con fecha de creación del 14 de marzo de 2.020, y así sucesivamente hasta llegar a dar solamente 1 día de periodo de caducidad para los tickets con fecha de creación del 15 de febrero de 2.020.

ART. 3°. - FACÚLTESE a Tesorería General a implementar un procedimiento para que al momento de abrir las distintas salas, el día 14 de noviembre, se atienda a cada cliente que solicite el cobro de sus tickets no prescriptos.

ART. 4°. - TENGASE PRESENTE que al momento de presentarse a cobrar, los tickets van a estar prescriptos por haber pasado los 30 días corridos de validez, por lo que el procedimiento deberá contemplarse que el operador tendrá que cambiar el estado del tickets pasando de prescripto a cobrable.

Que al momento de presentarse un cliente a cobrar un ticket con fecha de creación anterior al 16 de marzo de 2.020, se deberá cotejar si corresponde pagar el mismo con participación de los jefes de Sala. Una vez que se corrobore la veracidad del cobro, se deberá dar participación al operador para que pueda habilitar nuevamente el ticket, luego de esto, se podrá pagar el mismo.

ART. 5°. - FACÚLTESE a Tesorería General en coordinación con demás áreas afectadas, a los efectos de organizar la actividad y reasignar jornadas de trabajo acordes a las necesidades del servicio, estando autorizados para emitir el acto administrativo correspondiente.

ART. 6°. - PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la presente resolución.

ART. 7°. - NOTIFÍQUESE, comuníquese, publíquese y ARCHÍVESE.

DRA.IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC

S/Cargo
16/11/2020 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 149

MENDOZA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Expediente caratulado: "EX-2020-03651891-GDEMZA-EPRE#SSP s/ PROCEDIMIENTO ADECUACIÓN VAD - AÑO 2020. SEGUNDO SEMESTRE. DECRETO N° 048/2017".

El Expediente EX-2020-05353621-GDEMZA-SSP "Convocatoria a Audiencia Pública para la adecuación del Valor Agregado de Distribución (V.A.D.)" - Solicitud de inclusión de algunos puntos en la exposición.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 48/2.017 aprobó el Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD), que contempla un mecanismo de adecuación tarifaria periódica intra-período tarifario, del VAD de cada una de las concesionarias del servicio de distribución de energía eléctrica. Dicho procedimiento respeta el principio de tarifa justa, razonable y homogénea en toda la Provincia y preserva el equilibrio y sustentabilidad del Fondo Provincial Compensador de Tarifas.

Que este mecanismo de adecuación se aplicó por primera vez a partir de la convocatoria a Audiencia Pública realizada por el EPRE mediante Res. N° 53/2.017, debiendo activarse sucesivamente con la temporalidad prevista en la reglamentación.

Que en el marco normativo expuesto, las Distribuidoras solicitaron la plicación del procedimiento mediante la presentación fundada prevista en el punto IV del Procedimiento de Adecuación del VAD que se viene describiendo.

Que en Orden 28 obra la Resolución N° 92 de fecha 19 de Agosto de 2020, mediante la cual, la Secretaría de Servicios Públicos de Mendoza habilitó al EPRE a llevar adelante el citado procedimiento y a convocar a audiencia pública una vez finalizado el estudio pertinente.

Que el EPRE ha procedido a la determinación del nivel de adecuación para cada Distribuidora a partir del análisis de la estructura de costos eficientes determinados en la última Revisión Tarifaria Ordinaria y una evaluación del impacto real de los mismos, conforme lo prevé el procedimiento vigente.

Que el informe del EPRE se instrumenta mediante Memo GTR N° 018/ 2020 de la Gerencia Técnica de la Regulación.

Que conforme lo instruye el Decreto N° 48/2.017, se ha elevado un informe a la Autoridad de Aplicación indicando la adecuación de VAD resultante del estudio realizado y corresponde en esta instancia convocar a Audiencia Pública para dar tratamiento a los resultados obtenidos.

Que el procedimiento de Audiencia Pública, de raigambre constitucional (Artículo 42 de la Constitución Nacional), se constituye por sí mismo, en una garantía del derecho de defensa en sentido amplio, dado que no sólo se escucha al que titulariza un interés directo y personal, sino que se hace participar a quienes

tienen una opinión fundada sobre el asunto, aún cuando no sean interesados directos; tutelando de esta manera, no sólo el debido proceso sustantivo por medio de la garantía de oír a los interesados previamente, sino también la existencia de una relación sustancial entre el acto del administrador y el bienestar general del administrado.

Que en función de estos lineamientos corresponde entonces, someter a Audiencia Pública todo lo actuado en relación al tratamiento de los requerimientos de VAD de los distribuidores, poniendo a disposición todos los documentos o instrumentos relacionados y cuyo contenido tenga vinculación con la temática, que interesa a los usuarios en forma directa.

Que por su parte, conforme a lo actuado en EX-2020-05353621-GDEMZA- SSP "Convocatoria a Audiencia Pública para la adecuación del Valor Agregado de Distribución (V.A.D.)" - Solicitud de inclusión de algunos puntos en la exposición, la Secretaría de Servicios Públicos, Autoridad de Aplicación de la ley de Marco Regulatorio Eléctrico, ha solicitado que en esta instancia se dé también tratamiento a los siguientes temas: 1) Asignación a Obras de Multas por Calidad de Servicio con destino a usuarios; 2) Tarifa Social: incremento del cargo CCCE (Contribución para la Compensación de Costos eléctricos) del 5% al 7,5% para cubrir el beneficio de Tarifa Social, excluyendo al Riego Agrícola; 3) Ingresos no percibidos: Para atender este ítem se tomará en cuenta el beneficio financiero que logre la Distribuidora en los términos del Art. 87 del Presupuesto Nacional. El saldo quedará condicionado a la consideración de oportunidad y conveniencia del poder Concedente para su traslado a tarifa.

Que en cuanto a la modalidad en que ha de realizarse la Audiencia Pública, cabe tomar en consideración que, por las circunstancias de público conocimiento vinculadas a la pandemia, rige el distanciamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que en atención a estas medidas la audiencia pública se realizará en forma virtual con la plataforma zoom, la que permitirá la amplia participación de los interesados en el objeto de la convocatoria y se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE con las adaptaciones del caso.

Por ello, normas legales citadas, informes producidos y en ejercicio de las atribuciones emanadas del Art. 54 de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Convóquese a Audiencia Pública para el día 11 de Diciembre de 2020 a las 11:00 hs. con el objeto de considerar:

a) La Adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) propio de las distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia de Mendoza, para el segundo semestre conforme al procedimiento dispuesto por Decreto Provincial N° 48/2.017.

b) La propuesta elevada por la Secretaría de Servicios Públicos:

I. Asignación a Obras de Multas por Calidad de Servicio con destino a usuarios;

II. Tarifa Social: incremento del cargo CCCE (Contribución para la Compensación de Costos eléctricos) del 5% al 7,5% para cubrir el beneficio de Tarifa Social, excluyendo al Riego Agrícola;

III. Ingresos no percibidos: Para atender este ítem se tomará en cuenta el beneficio financiero que logre la Distribuidora en los términos del Art. 87 del Presupuesto Nacional, que cuenta con media sanción de la

Cámara de Diputados de la Nación. El saldo quedará condicionado a la consideración de oportunidad y conveniencia del poder Concedente para su traslado a tarifa.

2. La audiencia pública se realizará de forma virtual mediante la plataforma ZOOM, y se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICO (Resolución EPRE N° 37/99 y su modificatoria N° 110/00) y la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, con las particularidades que se determinen por la presente.

3. La vista de las actuaciones, obtención de copias de las mismas y habilitación del Registro de Participantes, en los términos del artículo 4° de las referenciadas resoluciones, se producirá a partir del día 17 de Noviembre y hasta el momento mismo de inicio del acto, encontrándose disponible la totalidad de la documentación en las dependencias del Ente Provincial Regulador Eléctrico sito en Avenida San Martín 285 de la Ciudad Capital de Mendoza, de 9:00 a 14:00 hs. y en la página web del EPRE (www.epremendoza.gov.ar).

4. Las personas físicas y/o jurídicas que soliciten su intervención como parte en el registro habilitado al efecto, podrán hacerlo hasta las 14 hs. del día 9 de Diciembre de 2020 mediante presentación escrita al EPRE en los horarios de atención al público o a través de la página web ya individualizada, proporcionar datos personales, constituir domicilio, acreditar personería según los casos y ofrecer pruebas.

5. Para participar, deberán ingresar entre las 8.30 hs y las 11.00 hs a la Sala de Acreditaciones Audiencia Pública EPRE link: <https://us02web.zoom.us/j/4270550206?pwd=enhhbmtwdW1lN094clkzdkxqNlFTUT09> ID de reunión: 427 055 0206 Código de acceso: 12345. Quienes ingresen deberán encender video y audio, identificarse con DNI en mano y suministrar número de celular. Una vez verificado que esa persona está habilitada para participar con voz en la Audiencia, se le enviará por mensaje a través de su celular el link, usuario y contraseña para ingresar a la sesión de la Audiencia Pública. Deberán ingresar con audio y video activados, nombre y apellido colocados en el usuario de Zoom.

6. Dése intervención al Órgano Consultivo a los fines previstos en el Art. 4° bis del Reglamento de Audiencias Públicas del EPRE, aprobado por Resolución EPRE N° 37/99 y su modificatoria.

7. Designar Instructores para dicha Audiencia Pública a los Dres. María Cecilia Azzaroni, Ivan Moyano y Javier Di Natale, en carácter de instructores alternos.

8. Designar Presidente de la Audiencia Pública al Dr. Cristian Samir Azar y Secretarios Actuantes a los Dres. María Cecilia Azzaroni, Dr. Ivan Moyano y Dr. Javier Di Natale indistintamente.

9. Publíquese esta convocatoria a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios de mayor circulación de Mendoza (Arts. 9 y 10 de la Resolución EPRE N° 37/99 y complementaria).

10. Publíquese la presente en la página web del ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO individualizada como www.epremendoza.gov.ar

11. Regístrese, comuníquese, y archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing. CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic. ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_4974965 Importe: \$ 2904
12-13-16/11/2020 (3 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 1868

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO lo actuado en el expediente EX-2020-5354063-GDEMZA-EMOP, mediante el cual tramita el análisis y determinación del costo del servicio para el transporte público regular de media y larga distancia de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, las diferentes empresas concesionarias del sector han presentado sus respectivas propuestas de costo del servicio, fundadas en los correspondientes estudios particulares.

Que, por su parte, la Sub Dirección de Supervisión y Control de Tarifas del E.Mo.P., tras analizar el pedido y situación del sector, toma la intervención correspondiente.

Que, conforme precisa la Sub Dirección Jurídica, cabe destacar, que, si bien la potestad tarifaria le compete al P.E. en forma exclusiva e indelegable (art. 45 y cc. ley 7412), a este E.Mo.P. le fue asignada la función de la determinación el estudio de costos tarifarios, en base a lo cual debe formular una propuesta formal a aquel (arts. 9 inc. 4, 10 inc. 4 y cc. ley 7412).

Que, en forma previa a la fecha de la audiencia, se realizará la convocatoria al Órgano Consultivo, asesor del E.Mo.P. y creado de conformidad a lo dispuesto por la ley 7412.

Que, al no poseer reglamento especial el E.Mo.P., debe regirse por el procedimiento de audiencia pública previsto en el artículo 168 bis de la ley 9003, de aplicación supletoria y subsidiaria.

Que, deberá también realizarse la convocatoria a la audiencia pública, fijando día y hora, temario preliminar, teniendo en cuenta que debe efectuarse dentro de un plazo no inferior a los 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O. y dos diarios de circulación en la provincia y en el sitio web de la entidad, durante al menos tres oportunidades.

Que, asimismo, se deberá hacer constar el temario preliminar, se invitará al público en general a formular propuestas por medio electrónico en el correo electrónico oficial que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho instrumento deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, el proceso se debe desarrollar en forma virtual, teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria que rige en todo el territorio nacional y provincial, conforme Decreto nacional n° 320/20 y provincial n° 359/20 y la vigencia del sistema de expediente electrónico.

Que, deberá labrarse acta de la sesión realizada, en soporte digital que permita la reproducción fidedigna de lo expresado en ella, en consideración a la vigencia y aplicación del sistema de expediente electrónico.

Que, se les hará saber a los postulantes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario designado, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, por último, corresponde designar a quien presidirá la misma, que tendrá amplias facultades procesales directivas, debe nombrarse al menos un Instructor.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección Jurídica, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL

DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 15 de diciembre del 2020 a las 09:00 hs. a desarrollarse vía remota por plataforma electrónica, con el fin de dar tratamiento al incremento del costo del servicio para el transporte público regular de media y larga distancia de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2º: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1º; y en los diarios "Los Andes" y "El Sol" en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3º: Invítase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 10 de diciembre del corriente, por correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar. Debiendo acreditar identidad mediante D.N.I. en copia digital, denunciar número de teléfono celular y correo electrónico donde se les enviará el enlace de la audiencia.

ARTICULO 4º: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia.

ARTICULO 5º: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría Privada del Directorio, en la dirección electrónica referida en el artículo 3º, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6º: Designese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JORGE TEVES

Presidente del Ente de la Movilidad Provincial

FRANCISCO LOSADA

Director del Ente de la Movilidad Provincial

S/Cargo

16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

DIRECCION DE FISCALIZACION Y CONTROL

Resolución N°: 413

MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-5142574-GDEMZA-DFYC#MEIYE en el cual la Dirección adecua la reglamentación de la Ley 9133; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. N° 383-20-DFYC y atento que por Ley 9252 se modificaron los Arts. 5° y 7° de la Ley 9133; y que mediante Decreto Provincial N° 1298/20 se adecua ña reglamentación de la mencionada Ley 9133;

Que por sugerencia de los Organismos Técnicos no se puede entregar el pronóstico de cosecha, se establece un nuevo cronograma;

Por ello,

EL

DIRECTOR DE FISCALIZACION Y CONTROL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifíquese el 1° de la Resolución N° 383/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

APROBAR el cronograma para la convocatoria de los sectores interesados conforme al siguiente detalle: a) Durazno, 1 de Diciembre de 2020; b) Ciruela, 28 de Diciembre de 2020; c) Pera, 18 de Enero de 2021; d) Manzana, 1° de Enero de 2021; e) Uva, sujeto a pronóstico del INV; f) Aceituna, 15 de Marzo de 2021.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese y archívese.

JOSÉ RICARDO CORTEZ

S/Cargo
16/11/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4023

V I S T O:

El Expte. H.C.D. N° 1613-D-2020, caratulado: "Secretaría de Desarrollo Urbano – e/ Proyecto modificación de ordenanza Usos del Suelo" (EXPTE. ELECTRONICO n° 19604-2020); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 consta nota de fecha 14 de septiembre de 2020, remitida al Señor Secretario de Desarrollo Urbano Arquitecto Juan Manuel Filice, referente al proyecto de asignación de usos de suelo a zonificaciones urbanas creadas bajo la Ordenanza N° 3978/2019 que carecen de los mismos.

Que a fs. 5 consta nota de fecha 30 de septiembre de 2020, remitida a la Señora Andrea Charré, Directora de Legal y Técnica de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, solicitando la revisión de la modificación de referencia.

Que a fs. 6/8 consta copia simple de la documentación catastral correspondiente a las zonas

referenciadas.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota de fecha 20 de octubre de 2020 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 19604-2020, caratulado: "SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO MODIFICACION - PROYECTO MODIFICACION DE ORDENANZA USOS DEL SUELO" de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 105° inciso 4) y concordantes de la Ley N° 1079.

Que la Ordenanza N° 3866/14 regula los usos del suelo de la Ciudad.

Que mediante Ordenanza N° 3978/19 se crearon 2 nuevas zonas por las características y variables particulares de los sectores, denominadas Zona Central 1 Turística (Cen 1t) y Zona Central 2 Turística (Cen 2t), las que aún no tienen usos de suelo asignados.

Que la zonificación creada apunta a fomentar el desarrollo de tipos turísticos de éstos ejes urbanos con actividades gastronómicas y de servicios al turismo.

Que ante ello, resulta pertinente asignar a las Zona Central 1 Turística los usos en vigencia previstos en la Ordenanza N° 3866/14 para la Zona Central 1; y a la Zona Central 2 Turística los usos vigentes para la Zona Central 2.

Que en similar sentido, el proyecto Pro.Cre.Ar, referenciado en Ordenanza N° 3978/19 como zona "Estación de pasajeros y carga del Ferrocarril, Ley N° 3159/1964", delimitado por su frente al Oeste y Nord-oeste con calle Tiburcio Benegas hasta la intersección con calle Belgrano, al Sur lindando con calle Suipacha desde Estado Nacional Argentino hasta Tiburcio Benegas, por su costado Este lindando por todos los lados con Estado Nacional Argentino, Según Matrícula N° 426503, tampoco tiene usos de suelo otorgados.

Que existe una propuesta de asignación de usos de suelo contemplando las zonificaciones y características del entorno inmediato correspondiente a zona Residencial 2a (abastecimiento) presentada a la Dirección Nacional y Coordinación operativa de Pro.Cre.Ar con el fin de informar a los consorcios al respecto.

Que ante ello, resulta pertinente asignar a la zona de Pro.Cre.Ar los usos de suelo para la Zona Residencial 2a.

Que reunida la Comisión de Obras Públicas, y debatido el proyecto de modificación de la Ordenanza de Usos del Suelo, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, analizadas las características y variables particulares de los sectores, denominadas Zona Central 1 Turística (Cen 1 t) y Zona Central 2 Turística (Cen 2 t), y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar, resultando oportuno y conveniente su modificación.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART. 1º: ASÍGNENSE los usos de suelo en vigencia previstos en Ordenanza N° 3866/14 correspondientes de la zona Central 1 a la zona Central 1T (Zona Central 1 Turística) de la Ordenanza N° 3978/19.

ART. 2º: ASÍGNENSE los usos de suelo en vigencia previstos en Ordenanza N° 3866/14 correspondientes de la zona Central 2 a la zona Central 2T (Zona Central 2 Turística) de la Ordenanza N° 3978/19.

ART. 3º: ASÍGNENSE los usos de suelo en vigencia previstos en Ordenanza N° 3866/14 correspondientes a la zona Residencial 2a, a la zona denominada proyecto Pro.Cre.Ar, referenciada en Ordenanza N° 3978/19 como zona "Estación de pasajeros y carga del Ferrocarril, Ley N° 3159/1964", delimitada por su frente al Oeste y Nord-oeste con calle Tiburcio Benegas hasta la intersección con calle Belgrano, al Sur lindando con calle Suipacha desde Estado Nacional Argentino hasta Tiburcio Benegas, por su costado Este lindando por todos los lados con Estado Nacional Argentino, según Matrícula N° 426503.

ART. 4º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, tres de noviembre de dos mil veinte.-

Lic. BEATRIZ MARTINEZ

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

Boleto N°: ATM_4976626 Importe: \$ 506
16/11/2020 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1118

MENDOZA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Vista la Sanción N° 4.023/2.020, recaída en Expediente H.C.D. N° 1623-D-2020 y Nota Electrónica N° 19604-2020 caratulado "SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO – SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN - OTROS",

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4.023/2.020.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ

ARQ. JUAN MANUEL FILICE
DRA. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM_4977414 Importe: \$ 66
16/11/2020 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 2105

GODOY CRUZ, 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el día 09 de noviembre de 2020 el Gobierno de Mendoza emitió el Decreto Acuerdo n° 1401/2020, a través del cual dispuso, en consonancia con lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia 875/2020, y atento a la situación epidemiológica de la provincia en relación a la Pandemia Covid-19, la reanudación de diversas actividades, a los fines de preservar la salud tanto física como psicológica de la población, como así también propender a la reactivación económica de la provincia;

Que, dichas medidas fueron adoptadas en el marco de la normativa nacional mencionada, en tanto la misma faculta a los Gobernadores de provincia a “determinar los lugares habilitados” para las reuniones sociales, aprobar protocolos para actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios o artísticas y culturales, como así también, “ampliar la autorización para el uso del transporte público interurbano de pasajeros a otras actividades”, todo lo cual resulta a su vez acorde a las atribuciones provinciales en materia sanitaria;

Que, encontrándose la Provincia de Mendoza alcanzada por la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO), resulta privativo de las autoridades provinciales evaluar la adopción de decisiones acordes a la realidad provincial;

Que, en ese contexto fáctico y legal, el Gobierno de Mendoza dispuso modificaciones en cuanto a la extensión del estado de “alerta sanitaria”, las limitaciones oportunamente dispuestas para la circulación en razón de la finalización del Documento Nacional de Identidad de las personas, y la autorización y modalidad de funcionamiento de algunas actividades económicas y sociales, entre otras medidas;

Que, con el objeto de ejecutar, en el ámbito del Municipio de Godoy Cruz, aquellas disposiciones que le resultan de aplicación, es menester emitir un acto administrativo que contemple su vigencia, a cuyo efecto resulta procedente adherir a las mismas, a través de un acto administrativo;

POR ELLO:

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: ADHIERESE a los términos de los artículos 1º al 5º, 7º (incisos a, b, c, d, e, f, g, i, k, l, m, y n), 8º, 13º, 14º y 15º del Decreto Acuerdo 1401/20 del Gobierno de la Provincia de Mendoza, dictado en el marco de la vigencia del “distanciamiento social, preventivo, obligatorio”, ordenado por el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 875/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en mérito a las conductas generales que dimanen de los mismos.

ARTICULO 2º: INSTRUYASE a las dependencias municipales pertinentes, a fin de que las mismas ejerzan la facultad de control que le corresponde a los Municipios, en el marco de la normativa provincial y municipal vigente.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO

Secretario de Innovación,
Legal y Técnica

S/Cargo
16/11/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad "**FAMILIA LALIK SAS**", conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: LALIK CARLOS ROBERTO, DNI N° 12.983.989, CUIL N° 23-12983989-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 12 de Abril de 1.959, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Pedro Escude s/n, loteo Bistolfi, Mzana C, Casa 4, ciudad, General Alvear, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica cavas_del_artesano@yahoo.com.ar y LALIK CARLOS ROBERTO, DNI N° 31.188.663, CUIL N° 20-31188663-1 de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de noviembre de 1.984, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Lavalle y Calle 1 s/n, loteo Bistolfi, Ciudad, General Alvear, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica carloslalik@gmail.com; - 2º) Fecha del acto constitutivo: a veintinueve días del mes de Septiembre del año 2020.- 3) Denominación: "FAMILIA LALIK SAS".- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Pedro Escude s/n, loteo Bistolfi, Mzana C, Casa 4, ciudad, General Alvear, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: (a) Vitivinícolas, agropecuarias, avícolas, ganaderas y tamberas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Forestales, mineras y energéticas en todas sus formas y (i) Transporte.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7º) Monto del capital social suscripto : Pesos Treinta y cinco Mil (\$ 35.000), de los cuales Integra Nueve Mil Quinientos veinte \$9520.- 8º) Órgano de Gobierno y Administración: Administrador Titular: LALIK CARLOS ROBERTO, DNI N° 12.983.989, CUIL N° 23-12983989-9 ; Administrador Suplente: LALIK CARLOS ROBERTO, DNI N° 31.188.663, CUIL N° 20-31188663-1. 9º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de Octubre de cada año.-

Boleto N°: ATM_4966047 Importe: \$ 209
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CHISEL S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: Sr. Marcos Gustavo Zabala, DNI: 26.128.510, Cuit/l:20-26128510-0, argentino, comerciante, nacido el 06/01/1978, con domicilio en calle Huarpes 877, Ciudad, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida. 2º) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 09/11/2020. 3º) Denominación: CHISEL S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Huarpes 877, Ciudad, Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6º) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto de capital social: El capital social es de CIENTO MIL PESOS (\$100.000), representado por Cien Mil (100.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) votos por acción. El socio Marcos Gustavo Zabala suscribe la cantidad de cien mil (100.000) acciones por un total de Pesos Cien Mil (\$100.000). Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000), que se depositan por ante Notario Paulo Ariel Crescitelli, Registro Notarial 844 de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de

Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. 8º) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Sr. Marcos Gustavo Zabala, DNI: 26.128.510. GERENTE SUPLENTE: Sra. Maria Veronica Zabala, DNI: 25.619.377. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4973442 Importe: \$ 308
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

WOMAN TRUCKS S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme las siguientes previsiones: 1º) Socio: MARINA SOLEDAD MONFORTE argentina, DNI N° 27.766.108, CUIT N° 27-27766108-5, nacida el 25/06/1980, licenciada en recursos humanos, soltera, domiciliada en Callejón salida a Longone 2429, Lote H, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: sociedad constituida en fecha 23/10/2020 por instrumento privado. 3º) Denominación: WOMAN TRUCKS S.A.S. 4º) Domicilio sede social: Callejón salida a Longone 2429, Lote H, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Consultoría, asesoría e intermediación financiera con fondos propios, agente de gestión y administración empresarial, estrategia de ventas, compras, comercialización, intermediación monetaria con fondos propios, b) Administración de mercados financieros y corretaje c) Consultoría de gestión y estudio de mercados, d) Estudio, desarrollo e implementación de plataformas tecnológicas, e) Servicio de apoyo empresarial para el desarrollo de emprendimientos. f) Transporte Terrestre Privado. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos quinientos Mil (\$ 500.000,00) representado por 5.000 acciones de \$100 c/u con derecho a un voto por acción. Se encuentra suscripto e integrado el 100% del mismo. 8º) Órgano de administración. r Gerente titular: MARINA SOLEDAD MONFORTE y Gerente Suplente: Sr. CARLOS ALBERTO MONFORTE, D.N.I.: 10.599.056, CUIT N° 20-10599056-2, argentino, nacido el 19/12/1952, con domicilio real en calle Pasteur 257, Godoy Cruz, Mendoza, todos los cuales ejercerán sus funciones por término indefinido. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde. 10º) Órgano de la representación legal: la representación legal estará a cargo de una GERENCIA, conformado por un Gerente Titular y un Gerente Suplente. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4973524 Importe: \$ 220
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una sociedad "**FENLIK DEL SUR SAS**", conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: ENZO ALEJANDRO OSCAR FENOGLIO, DNI N° 24.774.991, CUIL N° 20-24774991-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 13 de Febrero de 1.976, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Zona rural La Laginilla S/N Holmberg, Santa Catalina, Rio Cuarto, Provincia de Cordoba, y LALIK CARLOS ROBERTO, DNI N° 31.188.663, CUIL N° 20-31188663-1 de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de noviembre de 1.984, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Lavalle y Calle 1 s/n, loteo Bistolfi, Ciudad, General Alvear, Provincia de Mendoza; - 2º) Fecha del acto constitutivo: 5 de Noviembre del año 2020. - 3) Denominación: "FENLIK DEL SUR SAS". - 4º) Domicilio social, domicilio legal y fiscal: Pedro Molina 180, ciudad, General Alvear, Provincia de Mendoza..- 5º) Objeto Social: Dedicarse a las siguientes actividades: (a) Vitivinícolas, (b) agropecuarias, (c) Industrial (d) Servicios; (e) Comercial; (f) Transporte; (g) Fiduciaria, (h) Constructora y (i) Importación y Exportación.- 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7º) Monto del capital social suscripto: Pesos Treinta y cinco Mil (\$35.000), de los cuales Integra Nueve Mil Quinientos veinte \$9520.- 8º) Órgano de Gobierno y Administración: Administrador Titular: LALIK CARLOS ROBERTO, DNI N° 31.188.663, CUIL N° 20-31188663-1; Administrador Suplente: ENZO ALEJANDRO OSCAR FENOGLIO, DNI N° 24.774.991, CUIL N°

20-24774991-9. 9º) Fecha de cierre del ejercicio: treinta y uno de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_4974661 Importe: \$ 176
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JABUSH S.R.L.- Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: a) ORDOÑEZ NOELIA ELISA, argentina, D.N.I. número 31.517.446, nacida el 04 de junio de 1985, domiciliada en Comandante Fossa 74, Ciudad, Provincia de Mendoza, casada, profesión Diseñadora Industrial; b) ARANDA CRISTINA, argentina, D.N.I. número 10.031.410, nacida el 06 de mayo de 1951, domiciliada en Ruta 92, KM 7 S/N, Finca Cabrera, Colonia Las Rosas, Tunuyán, Provincia de Mendoza, viuda, profesión comerciante. 2º) Fecha del acto constitutivo: 20/10/2020 3º) Denominación: JABUSH S.R.L. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Comandante Fossa 74, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: Realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRIMARIOS, ELABORADOS Y BEBIDAS. -B) SERVICIOS DE CATERING. -C) INDUMENTARIA Y TEXTIL. -D) FABRICACION Y DISEÑO DE MUEBLES. - E) MANDATOS. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: pesos cien mil (\$ 100.000,00). 8º) Órgano de administración: Gerente Titular: Ordoñez Noelia Elisa; Gerente Suplente: Aranda Cristina, los cuales ejercerán sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: A cargo de un Gerente Titular o de la Gerente Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4976429 Importe: \$ 187
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

EMPREDIMIENTOS IB S.A.S. -CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 12/11/2020. 1.- SOCIO: Ignacio Bustos, 28 años, soltero, argentino, comerciante, Pasaje Ottone 174, Godoy Cruz, Mendoza, DNI N° 36.859.054, CUIT N° 20-36859054-2.- 2.- DENOMINACION: "EMPREDIMIENTOS IB S.A.S.". 3.- Sede social: Pasaje Ottone 174, Godoy Cruz, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución, fabricación, elaboración, transformación de artículos de perfumería, juguetería, regalería, librería, limpieza, ferretería, tapicería, prendas de vestir, indumentaria y artículos para el hogar y las materias primas que lo componen; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y Constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte; (l) Indumentaria y Textil: Compra, venta, fabricación, elaboración, transformación, importación, exportación, representación, otorgar o recibir franquicias comerciales, concesiones o cualquier otro acto de distribución comercial, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, muebles y artículos para el hogar, ferretería, tapicería, fibras, tejidos, hilados, de uso interior, prendas de seda, lana, hilo y algodón y telas para cortinas, blanco y mantelería, y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la

ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, conducentes a la consecución de su objeto social. 5.- DURACION: 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Ignacio Bustos con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: María Flor Bustos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_4976710 Importe: \$ 341
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

TRIPS ON LINE S.A.S. Sociedad por Acción Simplificada suscripto por instrumento privado con fecha 16/11/2020. 1.-Socios: Alexander Majstruk, argentino, casado, DNI 26.264.664, CUIT 20-26264664-6 nacido el 09/01/1978, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Centenario 430, Bowen, General Alvear, Mendoza, el señor Darío Hernán Ramos, argentino, casado, DNI 26.185.576, CUIT 20-26185576-4 nacido el 18/08/1977, Licenciado en informática, domiciliado en calle Darragueira 983, Gdor. Benegas, Godoy Cruz, Mendoza y el señor Diego Maximiliano Leotta, argentino, casado, DNI 29.057.050, CUIT 20-29057050-7 nacido el 21/10/1981, empresario, domiciliado en calle Pedro Molina N° 475, piso 1 oficina 4, de la ciudad de Mendoza. 2. Denominación: TRIPS ON LINES S.A.S. 3. Sede social: calle Pedro Molina N° 475, piso 1 oficina 4 de la ciudad de Mendoza. 4. Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración 99 años. 6. Capital \$ 450.000,00 pesos cuatrocientos cincuenta mil, representado por 450.000 mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Alexander Majstruk con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Diego Maximiliano Leotta, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4976735 Importe: \$ 187
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

VAA CONSTRUCCIONES S.R.L. Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: los señores Moisés Raúl VIDELA, fecha de nacimiento 19 de julio de 1991, soltero, de profesión comerciante, argentino, DNI 36.168.819, CUIT 20-36168819-9, domiciliado en Barrio Santa Teresita Mz. J, Casa 6, Las Heras, Mendoza; Ángel Gabriel VIDELA, fecha de nacimiento 01/06/1983, soltero, argentino, DNI 29.837.581, CUIT 20-29837581-9, de profesión comerciante y domiciliado en Barrio Santa Teresita Mz. J Casa 6, Las Heras, Mendoza; y Jorge Isaac CASTRO, fecha de nacimiento 19 de marzo de 1977, casado, de profesión comerciante, argentino, DNI 25.782.741, CUIT 20-25782741-1, domiciliado en Barrio Santa Teresita, Mz. J, Casa 13, Las Heras, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 25 de junio de 2020. 3) Denominación: "VAA CONSTRUCCIONES S.R.L.". 4) Domicilio: sede social, fiscal y legal en Barrio Santa Teresita, Mz. J, Casa 6, Departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: a) CONSTRUCTORA. 6) Plazo de Duración: cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público

de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00). 8) Órgano de Administración: Se designa como primer GERENTE TITULAR al señor Ángel Gabriel VIDELA, DNI 29.837.581; y GERENTE SUPLENTE al señor Moisés Raúl VIDELA, DNI 36.168.819, constituyendo todos domicilio especial y legal en Barrio Santa Teresita, Mz. J, Casa 6, Departamento de Las Heras de esta Provincia de Mendoza. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La Representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social estará a cargo del GERENTE, o del que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4976736 Importe: \$ 198
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

BG&A NEOGROUP S.A.S.-CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firma certificada ante escribano público. El 19/10/2020. 1.-Becerra Guilliani Jorge Valentín, 62 años, Divorciado, Argentino, Procurador, Calle Chacabuco 833 Departamento SAN MARTÍN, DNI N° 12.170.263, CUIL N° 20-12170263-1. 2.- "BG&A NEOGROUP SAS". 3.- Sede social: ALSINA 398 SAN MARTÍN. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.-Duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 40.000,00, representado por CUARENTA MIL acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Becerra Giuliani Jorge Valentín con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Becerra Miguel Ángel, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_4976748 Importe: \$ 253
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad **TOROLUIS S.R.L.**, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: AGÜERO ABEL DARIO con domicilio en calle, Manzana 1 Casa 10, Barrio Cementista II, La Cieneguita, Las Heras, Provincia de Mendoza, de 29 años de edad, nacido el 14 de Abril de 1991, estado civil soltero, profesión empresario, de nacionalidad Argentino, C.U.I.T. 20-35878112-9 y D.N.I. 35.878.112 y AGÜERO DAVID LUIS, con domicilio en calle Manzana 20, Casa 15, Barrio Cementista II, La Cieneguita, Las Heras, Provincia de Mendoza, de 31 años de edad, nacido el 24 de Diciembre de 1988, estado civil soltero, profesión empresario, de nacionalidad Argentino, C.U.I.T 20-34232992-7 y D.N.I. 34.232.992. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Dieciocho de Setiembre de Dos Mil Veinte y por ACTA DE SUBSANACION: Trece de Noviembre de Dos Mil Veinte. 3°) DENOMINACIÓN: TOROLUIS S.R.L. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Manzana 1, Casa

10, Barrio Cementista II, La Cieneguita, Las Heras, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: Marcas, Espectáculo, Gastronomía, Deporte, Belleza y Salud, Alimentación, Comercial, Indumentaria y Textil, Inmobiliario, Mandatario, Licitación y Concurso 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su Inscripción en el Registro Público. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS QUINIENTOS MIL. (\$ 500.000,00). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente Titular: AGÜERO, DAVID LUIS, D.N.I. 34.232.992 y Gerente Suplente: AGÜERO ABEL DARIO, DNI 35.878.112 todos los cuales ejercerán sus funciones durante un plazo indeterminado. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: "La sociedad prescinde". 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Gerente Titular. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4977542 Importe: \$ 187
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SALAZÓN S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por acciones Simplificada, conforme a las siguientes provisiones: 1.- FECHA DEL ACTO CONSITUTIVO: 10 de noviembre de 2020.- 2.- SOCIO: PANELLA RODOLFO OSCAR, argentino, DNI 26.936.540, CUIT 20-26936540-5, nacido el 15/11/1.978, de 41 años, de profesión médico, estado civil casado, con domicilio en Barrio Portal de Boedo Casa 11 Carrodilla Lujan de cuyo, Provincia de Mendoza y no tener restricciones a su capacidad de ejercicio.- 3.- "SALAZÓN S.A.S" 4.- SEDE SOCIAL: Barrio Portal de Boedo Casa 11 Carrodilla Lujan de cuyo, Provincia de Mendoza.- 5.- OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de tercero o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de productos alimenticios de todo tipo como fiambres, embutidos, chacinados, lácteos, quesos, panificados, productos alimenticios envasados de cualquier tipo, congelados, conservas, aceites, azúcares, condimentos, bebidas con y sin alcohol, gaseosas con y sin alcohol, cervezas, golosinas, productos y subproductos derivados de la carne y productos no alimenticios como artículos de limpieza personal, del hogar, bazar; B) SERVICIOS: Prestar servicios de bar, cafetería, catering, explotación de concesiones gastronómicas, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas elaboradas y pre-elaboradas; C) ASESORAMIENTO: asesoramiento y consultoría en los temas relacionados al objeto social, en especial en materia relacionada con la gestión de negocios de venta de artículos alimenticios a por mayor y menor; D) MANDATOS: Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países; E) PROVEEDOR DEL ESTADO: Podrá asimismo la entidad contratar y participar de licitaciones, concursos y cualquier tipo de proceso necesario para contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, a fin de proveerlo de cualquier producto, subproducto, que se relacionen directamente con el objeto social. Para el cumplimiento de los fines sociales podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o complementariamente con su objeto social. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto.- 6.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 7.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), y estará representado por Un mil (1.000.-) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIENTO (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado. 8. – GERENTE TITULAR: DOMINGUEZ DIEGO MAURICIO, argentino D.N.I 26.041.478, con domicilio especial en la sede social; GERENTE SUPLENTE: PANELLA RODOLFO OSCAR, argentino, DNI 26.936.540, con domicilio especial en la sede social; 9.- LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL de la sociedad, La representación legal de la sociedad será ejercida por los Gerentes designados. 10.- Prescinde del Órgano de Fiscalización. 11.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO, 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables.

Boleto N°: ATM_4977428 Importe: \$ 792
16-17/11/2020 (2 Pub.)

(*)

M & V PINTURAS S.A. Constitución de Sociedad Anónima. A) Socios: JOSE DANIEL MICHELI, argentino, nacido el 28 de Junio de 1978, casado, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 26.569.936, C.U.I.T/L.: 20-26569936-8 con domicilio real en calle Rodríguez Peña N° 538, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza; y Sr. VICENTE VECCHIARELLI, italiano, nacido el 24 de octubre de 1954, Documento Nacional de Identidad 93.429.055, CUIT/L: 20-93429055-1, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle José Ambrini 1711, de la Ciudad y Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires., B) Instrumento constitutivo de fecha 11/09/2020. C) Denominación: M & V PINTURAS S.A. D) Domicilio: El domicilio de la sede social se fija en calle Rodríguez Peña N° 538, Maipu, Provincia de Mendoza. E) Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la Entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, la actividad de pinturería. F) Suscripción e Integración del Capital Social: el Capital se fija en pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000). Los socios fundadores suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: el Sr JOSE DANIEL MICHELI, DOSCIENTAS CIENCUENTA (250) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de MIL pesos (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, representativas de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000,00); y, VICENTE VECCHIARELLI, DOSCIENTAS CIENCUENTA (250) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de MIL pesos (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción, representativas de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000,00). Los socios fundadores integran el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) lo que se acredita mediante la propia escritura constitutiva, y el saldo dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del acto constitutivo (11/09/2020). G) Órgano de Administración: la administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un PRESIDENTE, a su vez la sociedad nombrará un DIRECTOR SUPLENTE. Los mismos durarán en su cargo por tres ejercicios. Se designan como PRESIDENTE al Sr. Jose Daniel Micheli, DNI 26.569.936, y DIRECTOR SUPLENTE al Sr. Vicente Vecchiarelli, DNI 93.429.055. H) Representación Legal: Corresponde al Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia del primero. I) Fiscalización: La Sociedad estará a cargo de un Sindico Titular y Un Sindico Suplente, que durarán en sus cargos cuatro ejercicios en sus funciones. Se designan como SÍNDICO TITULAR al Dr. Luis José Fiamengo, DNI: 4.548.469, y SINDICO SUPLENTE al Sr. Raúl Ángel Schervino, DNI: 4.384.168 J) Fecha de cierre de ejercicio: el 31 de julio de cada año. K) Duración: La duración de la Sociedad se pacta en cincuenta (50) años, a contar desde el día de la conformación administrativa del estatuto social ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4977515 Importe: \$ 330
16/11/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

LAGO ESCONDIDO SOCIEDAD ANÓNIMA: Se convoca a los Señores accionistas Asamblea General Ordinaria que se realizará el día diez (10) de diciembre del año 2020, a las dieciocho (18,00) horas, en primera convocatoria y a las veinte (20,00) horas en segunda convocatoria, en el local social de Avenida Colón 185, piso 5to. Oficina 4, Ciudad-Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Aprobación por parte de la Asamblea de la decisión de este Directorio de presentarse en concurso preventivo, atento a las necesidades económicas y financieras por las que atraviesa la Empresa. 2) Designación de un (1) asambleísta para que suscriba el acta respectiva.

Boleto N°: ATM_4974693 Importe: \$ 385
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL ESPACIO VERDE R-3 (B° JUAN AGUSTÍN MAZA)**. Convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 16 de diciembre de 2.020 a las 18:00 hs. La misma se realizará en un todo de acuerdo a los protocolos vigentes y será en forma virtual, En el local sito en B° Juan Agustín Maza M D C 16, Distrito El Resguardo, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza. Para tratar el siguiente orden del día: 1° Designación de dos (2) asambleístas para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva. 2°: Responsabilidad de la Comisión Directiva por convocatoria fuera de término. 3° Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado Situación Financiera, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe Auditoría Externa e Inventario General cerrados el 31 de marzo de 2.020.

Boleto N°: ATM_4974719 Importe: \$ 99
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

GENCO AUTOMÓVILES S.A. Convóquese a la totalidad de los Sres. Accionistas de "GENCO AUTOMÓVILES S.A." para asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 01 de diciembre de 2020 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en calle Rodríguez Peña N° 401, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de Asamblea. 2.- Tratamiento de la renovación con BMW AR de los acuerdos de concesión de BMW autos, MINI y BMW Motorrad. NOTA: Se hace saber a los Señores accionistas que, de acuerdo con lo normado por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, para asistir a la Asamblea deberán comunicar a la Sociedad su concurrencia con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea a los fines de ser incluidos en el Libro de Asistencia. La atención se realizará de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas en la sede social de la Sociedad. Además, se ruega a los señores representantes legales y/o apoderados de accionistas que concurran a la Asamblea, se sirvan presentarse provistos de la documentación pertinente, con 30 minutos de antelación al inicio de la reunión a los efectos de su debida acreditación.

Boleto N°: ATM_4976780 Importe: \$ 825
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

La **UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA** convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 3 de diciembre de 2.020 a las 10:00 horas, y en virtud de la Pandemia COVID 19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, las normas nacionales, provinciales y de la Universidad que se encuentran en vigencia, la mencionada sesión se efectuará a través de medios tecnológicos mediante conexión remota a distancia, con el objeto de dar tratamiento a la siguiente Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del Acta anterior. 2) Elección de 2 asociados para la firma del Acta de Asamblea. 3) Informe general de equipo de Rectorado sobre evolución de la Universidad en situación de pandemia.

Boleto N°: ATM_4976906 Importe: \$ 77
16/11/2020 (1 Pub.)

CLÍNICA DE NARIZ, GARGANTA Y OÍDO, S.A.: Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día jueves 26 de noviembre del 2020 a las veinte horas, en calle San Lorenzo 441 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Capitalización de Aportes. 2. Cualquier otro dato de interés referido a la Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A.

Boleto N°: ATM_4973516 Importe: \$ 220
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

Convocase a los accionistas de **CCA GREEN B S.A.** a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de Noviembre de 2020, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00

horas en segunda convocatoria, a realizarse vía videoconferencia por la plataforma digital Skype Empresarial o Microsoft Teams, cuya invitación para el acceso será remitida por correo electrónico a la casilla de correo de los integrantes de la comisión fiscalizadora y directores de CCA Green B S.A., y representantes de cada uno de los accionistas, dentro de las 48 hs. anteriores a la fecha/horario de la Asamblea, debiendo a tales fines los accionistas denunciar una casilla de correo electrónico válida en su comunicación de asistencia a la Asamblea del Art. 238 de la Ley de Sociedades, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 743 de fecha 24/04/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea; 2°) Consideración de los términos finales de la negociación con el Ente Contratante / Ministerio de Obras Públicas de la Nación; 3°) Consideración de la renuncia del Sr. Michael Boris Maxer al cargo de Director Suplente de la Sociedad; 4°) Elección de un Director Suplente por lo que resta del mandato en curso; 5°) Consideración de la renuncia del Sr. Ricardo Menéndez San Martín al cargo de miembro suplente de la Comisión Fiscalizadora; 6°) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora; 7°) Otorgamiento de Autorizaciones. Según el Art. 238, Ley 19.550, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con al menos 3 días hábiles de anticipación.

Boleto N°: ATM_4970817 Importe: \$ 990
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

El Directorio de **PIZZOLON PIETRO SA** convoca a los Sres. Accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 2020 a las 18:00 hs., para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2°) Remoción del Director Titular Carlos Arturo Pizzolon. Cabe destacar que la asamblea será realizada bajo las previsiones de la Resolución 743/20 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, mediante la plataforma Zoom. Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la asamblea convocada, mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: franco@pizzolon.com.ar; administracion@pizzolon.com.ar. A falta de quorum, la asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19 hs del mismo día y bajo la misma modalidad.

Boleto N°: ATM_4971710 Importe: \$ 495
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación Expediente N° 747.487; ALTO LIMAY S. A., Tramita inscripción de perforación en 6" a 25 m; para 6.154,15 m2" de la propiedad, ubicada en Calle El Chañaral N° 630; Dto. Las Paredes; Dpto. San Rafael; N.C.- 1799081400587400; Uso Industrial; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_4974847 Importe: \$ 66
16-17/11/2020 (2 Pub.)

REMATES

(*)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico, Matricula n° 1854, Orden: Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial, Rivadavia Mendoza, Autos n° 27.753 caratulados " ROCHE CLIVER RUBEN C/MARIANO ROBERTO RODRIGUEZ POR EJECUCIÓN CAMBIARIA" rematará: modalidad ofertas a viva voz, sin base, mejor postor, 19 de Noviembre del año 2020, a las 09,30 horas, en los estrados del Juzgado, sito en calle Aristóbulo del Valle n° 138 P.B. Dpto. Rivadavia, Mendoza y será autorizado por la señora secretaria del mismo y/o quien se designe a su efecto, el siguiente bien, propiedad del accionado Sr. Mariano Roberto Rodríguez DNI n° 26.747.913, Un (1) automotor, tipo sedan 2 puertas, marca FIAT, modelo UNO, CL-3P, motor marca FIAT 1.6,

Nº159A30388201792, chasis marca FIAT Nº 8AS146000*R5158053*, dominio AMT-504, año de inscripción 1.995, color beige, con cuatro cubiertas armadas, llantas originales de aleación, detalles en capot, chapería y pintura con detalles, parabrisas trizado, falta dominio delantero, 2 espejos retrovisor, posee equipo de GNC marca LR-02 Nº de serie 344926, con cilindro marca IN.01 Nº cilindro 1427405, datos extraídos de cedula emitida por ENARGAS parlantes, estéreo sin frente, tres alfombras de goma, sin rueda de auxilio (Vehículo verificado en CERPOL, planta verificadora Mendoza) Deudas: A.T.M por impuesto automotor \$8.700,58 informe fecha 14-07-2020, D.N.R.P.A. \$273,66 por Infracciones Gravámenes: 1º Embargo:\$ 30.000,00 (estos autos nº 27.753) inscripción de fecha 06-05-2019. Venta: Modalidad a viva voz, sin base, mejor postor, Adquirentes abonaran acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el 10% de seña a cuenta del precio, 10% comisión Martillero, 4,5% Impuesto fiscal, saldo una vez aprobada la subasta. el bien se subastará en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas del mismo y/o edictos, siendo la entrega, previa transferencia del mismo, una vez subastado por cuenta del adquirente. Exhibición día 18-11-2020, de 17,00 a 18,30 hs., lugar carril Barriales nº 200 (agencia Automotores Claudio Melero) Palmira, Mendoza. Informes secretaria del tribunal o Telf. Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@hotmail.com (publicar DOS DÍAS ALTERNADOS en Boletín Oficial y Diario Los Andes por el plazo y en forma dispuesta en el art. 270 C.P.C.C. y T).

Boleto Nº: ATM_4976163 Importe: \$ 484
16-18/11/2020 (2 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, mat. Nº 1877, enajenador, orden Cuarto Juzgado Civil de San Martín, auto Nº 2968 "FORNETTI JORGE OMAR P/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA", rematará, en la audiencia del 25 de noviembre 2020 a las 10:00 hs., en Secretaría del Tribunal, sito en calle sito en Balcarce 674, 1º piso de Ciudad de San Martín, Mza, los siguientes rodados de propiedad del fallido: Lote 1: dominio DVT-555, marca SALTO, Modelo SRBV, año 2001, semirremolque, chasis Nº 8B9G145301002037, con 9 ruedas armadas. Lote 2: dominio DYV402, marca Bonano, año 2002. Semirremolque, chasis Nº 8CQ3SUZZZ2B001699, 3 ejes con 10 ruedas armadas. La base de ambos rodados es de \$80.000 cada uno, y será a través de subasta en sobre cerrado bajo la modalidad mixta con puja entre los 3 mejores oferentes. Fijar como incremento mínimo entre eventuales posturas de existir puja la suma de \$5.000.- Otorgase el plazo de CINCO DIAS (desde las 10 hs del día 17/11/2020 y hasta las 10 hs. del día 24/11/2020) para que los interesados presenten sus ofertas mediante escrito en sobre cerrado, acompañando el 10% del precio ofrecido en garantía, por medio de depósito judicial en Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Juzgado (CBU Nº 0110280450099009816647); que se recibirán en secretaria acordando con el tribunal vía telefónica (tel. 263-4432452 en horario de 9 hs a 13 hs.) el turno respectivo, los que deberán contener propuestas debidamente individualizadas en relación a cada uno de los bienes a subastar y/o algunos de ellos, de precio único, cierto e incondicionado, y ser firmados por el oferente. El día 25 de noviembre próximo a las 10:00 hs., se procederá a la apertura de los sobres ante el secretario del tribunal, con la presencia del martillero designado, de sindicatura y de los oferentes presentes; abiertos los sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, teniendo presente el incremento fijado entre las eventuales posturas, hasta lograr la adjudicación. Quien resulte adquirente deberá pagar en el acto de subasta el saldo restante hasta cubrir el 10% de seña, para el caso que hubiere existido puja, el 10 % por la comisión, el 4,5% por impuesto fiscal e IVA si correspondiere. El saldo en el plazo de CINCO DIAS de la notificación de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adquirente. Los rodados se subastarán en el estado que se encuentran, no aceptándose reclamos por fallas, faltas o defectos de los mismos. Los gastos de transferencia de los vehículos corren por cuenta del adquirente. Exhibición: 18-11-2020 de 9,00 a 11,00 hs. consultar martillero. Informes: Secretaría actuante, o martillero, Tel: 263-4623633.

C.A.D. Nº: 22688 Importe: \$ 1650
06-10-12-16-18/11/2020 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.849, caratulados: "GENEM MARIA LOURDES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Junio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA LOURDES GENEM, con D.N.I. N° 29.821.760 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel. 0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico kevinherman73@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22713 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.795, caratulados: "ORTEGA MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 19 de Mayo de 2020, se ha declarado la quiebra a MIGUEL ANGEL ORTEGA, con D.N.I. N° M 8.145.555. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N° 311, San Martín, Mendoza. Tel. 0261-155110061,. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capara.luis@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22715 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N°7.850, caratulados: "RAMIREZ JONATHAN EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 25 de Junio de 2020, se ha declarado la quiebra a JONATHAN EZEQUIEL RAMIREZ, con D.N.I. N° 34.379.897. Síndico designado en autos, Contador CARLOS FRANCISCO ARBOIT, con domicilio legal en Pasaje 6 Dpto. 1 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 09.30.00 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Tel.263-4420354. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico arboitcarlosfrancisco@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22720 Importe: \$ 1100
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.852, caratulados: "VEGA ESPINOZA RUBEN ANGEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Agosto de 2020 se ha declarado la quiebra a RUBEN ANGEL VEGA ESPINOZA, con D.N.I. N° 93.052.988. Síndico designado en autos, Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con domicilio legal en 5° Barrio C.E.C., Manzana G casa 25, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155887871. Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico albertolabaca@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22721 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.031 caratulados: "SANCHEZ MARIA AMALIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 21 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA AMALIA SANCHEZ, con D.N.I. N° 24.214.447. Síndico designado en autos, Contador LORENA ABDALA, con domicilio legal en Almirante Brown N°401 esq. Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza, y domicilio de atención Tres Acequias s/n°, Medrano, Rivadavia, Mendoza quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: lorenaabdala@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22722 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.888, caratulados: "BLANCO MARIELA BLANCA DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 17 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIELA BLANCA DEL VALLE BLANCO, con D.N.I. N°31.130.108. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los

bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22725 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.081, caratulados: "CATALANO OSCAR RICARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 31 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a OSCAR RICARDO CATALANO, con D.N.I. N° 8.151.851. Síndico designado en autos, Contador DAVID ATILIO MARTIN SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155128842. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico david@sosaconsultores.com.ar, debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22726 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.942, caratulados: "PEREYRA VILLEGAS TOMAS AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a TOMAS AGUSTIN PEREYRA VILLEGAS, con D.N.I. N° 42.713.413. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Pasaje 4 sector A oficina 3 Centro Comercial Echesortu Y Casas, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo a juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico

deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22727 Importe: \$ 1155
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.899, caratulados: "PRESSIANI GRACIELA VICTORINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 23 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a GRACIELA VICTORINA PRESSIANI, con D.N.I. N°22.392.360. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944, . Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico juanmaria25@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22728 Importe: \$ 1210
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.918 caratulados: "CAYLA FABIAN ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Julio de 2020, se ha declarado la quiebra a FABIAN ANTONIO CAYLA, con D.N.I. N° 22.768.659. Síndico designado en autos, Contador SILVINA ALEJANDRA ROJO, con domicilio legal en Chacabuco N° 545, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días martes y jueves de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Cel. 0263-154542707. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico rsilvi2001@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22729 Importe: \$ 1155
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 29/34 de los autos CUIJ N° 13-05393514-6 caratulados: "BENGOLEA JOSE SANTOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 11 de Septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BENGOLEA, JOSE SANTOS con DNI N° 24.627.750 y CUIL N° 20-24627750-9. V. Fijar el día QUINCE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JULIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor LUIS FERNANDO CASABONA con domicilio electrónico lfcasabona@gmail.com, y domicilio legal en calle Alem 25, piso 5, oficina 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4291837/2614703259. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22736 Importe: \$ 1265
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/21 de los autos CUIJ N° 13-05361450-1 caratulados: "DI BENEDETTO GUSTAVO EXEQUIEL P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DI BENEDETTO, GUSTAVO EXEQUIEL, D.N.I. N° 32.085.576. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 31 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/21 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo

pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ZABALA, CELSO LUIS con dirección de correo electrónico: estudio.zabala@gmail.com; y domicilio legal en calle Sarmiento N° 45, Piso N° 3, Of. N° 136, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLS Y VIERNES de 16 20 horas. TEL. 4239285/0261-5556455. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22737 Importe: \$ 1650
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 20/25 de los autos CUIJ N° 13-05372670-9 caratulados: "LUCERO LUIS ALBERTO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 28.809.914. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 41 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de apertura de fs. 20/25 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. NARVAEZ, JOSÉ MANUEL con dirección de correo electrónico: contadornarvaez@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle San Martín N° 1.432, Piso N° 1, OF. N° F, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 4259512/02613045225. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22738 Importe: \$ 1650
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS GENERAL ALVEAR, A CARGO DEL DR. LUCAS A RIO ALLAIME, CONJUEZ; SECRETARIA, DR. OMAR A. RUBINO, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE GENERAL ALVEAR, MZA; HACE SABER QUE EN AUTOS N° 38.621 CARATULADOS "KISLUK CLAUDIA MONICA PREV (HOY QUIEBRA). EL SINDICO HA PRESENTADO A FS. 175/176, INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCION DEFINITIVO, CON HONORARIOS REGULADOS EN PRIMERA INSTANCIA Y CONFIRMADOS POR CAMARA DE APELACIONES; ENCONTRANDOSE A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS POR EL TÉRMINO DE LEY (ART.218 LEY 24.552). FDO. DR: LUCAS A RIO ALLAIME. CONJUEZ. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL por el término de DOS (2) DÍAS. Fdo: Dr.. Lucas A. Rio Allaime - Conjuez

Boleto N°: ATM_4974872 Importe: \$ 154
16-17/11/2020 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.18/23 de los autos CUIJ N° 13-05408259-7 caratulados: "RIVAS FEDERICO MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIVAS FEDERICO MAXIMILIANO con DNI N° 35.191.131 y CUIL N° 20-35191131-0. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor JOSE ANTONIO LOPEZ con domicilio electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com, y domicilio legal en calle Almirante Brown 1564, 1° piso, Of. A, Godoy Cruz, Mendoza. Tel. 4247510/2616617155 Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22739 Importe: \$ 1320
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.25/30 de los autos CUIJ N° 13-05418469-1 caratulados: "GUZMAN CARRION, JEFFERSON OSWALDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 02 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUZMAN CARRION, JEFFERSON OSWALDO con DNI N° 95.036.316 y CUIL N° 23-95036316-9. V. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que

sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE SETIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora VANINA GISELA DI CARLO con domicilio electrónico: vanina.dicarlo@gmail.com, y domicilio legal en calle 25 de Mayo 1229, piso 10, of. 3, Ciudad, Mendoza. Tel. 2616815068. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22740 Importe: \$ 1320
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 97 autos N°13-04826684-8 caratulados: "GONZALEZ CLARA GRACIELA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Octubre de 2020 de 2020. Atento al estado de la causa, procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). b) Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2018 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). c) Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2018 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. d) Fijar el día VEINTITRES DE MARZO DE 2018 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). e) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN EN FORMA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL

C.A.D. N°: 22743 Importe: \$ 770
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22 autos N°13-05408131-0 caratulados: "ARRIAGADA NORMA EDITH P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra ARRIAGADA, NORMA EDITH, DNI 21.079.593, CUIL 23-21079593-9 con domicilio en Cervantes 2580, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VENTITRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores

pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el NUEVE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE JUNIO DE 2021.17º) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. Mantovan Scaramella Flavio Alejandro DOMICILIO: Olascoaga N° 824 – ciudad – Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: fmantovan@itcsa.net

C.A.D. N°: 22744 Importe: \$ 1815
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05408224-4 caratulados: "ROSALES RAMON ALFREDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ROSALES, RAMÓN ALFREDO, DNI 20.419.930, CUIL 20-20419930-3 con domicilio en B° Belgrano, Mzna. G, casa 16, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECISEIS DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CATORCE DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art.

117 LCQ fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. ALEJANDRO GARBUJO

DOMICILIO: MONTEVIDEO 127 – 6° PISO – 9 CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Mail.: alejandrog@garbuiolopez.com.ar

C.A.D. N°: 22745 Importe: \$ 1815

16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-04962360-1 (011903-1020097) caratulados "GODOY, RUBEN OSCAR P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)". Hágase saber: 1) En fecha 28/08/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a GODOY, RUBEN OSCAR, DNI 17.389.967, CUIT 20- 17389967-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) Fecha de presentación: 12/11/2019; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán se acompañadas hasta el 10/02/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el 26/02/2021 (art. 366 CPCCT); 7) Audiencia conciliatoria: 15/04/2021 a las 11hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZALEZ MASANES - Juez.

Boleto N°: ATM_4973025 Importe: \$ 440

13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los autos CUIJ 13-04409203-9 ((011901-1251986)) caratulados "ROMERO JORGE DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" la Sindicatura ha presentado el informe final y el proyecto de distribución final y se han regulado y confirmado los honorarios profesionales de Primera Instancia, Art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial. Dra. Antonella Moreno. Secretaria Ad Hoc.-

Boleto N°: ATM_4973497 Importe: \$ 88

13-16/11/2020 (2 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05414549-1 caratulados: "PAEZ ERIC MATIAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra PAEZ, ERIC MATÍAS, DNI 30.606.672, CUIL 20-30606672-3 con domicilio en calle Remedios de Escalada, Mzna. H, casa 2, B. Palacios 267, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación,

podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOCE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CASABONA LUIS FERNANDO DOMICILIO: ALEM 25 – PISO 5 – OF. 6 - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: lfcasabona@gmail.com

C.A.D. N°: 22723 Importe: \$ 1870
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/21 de los autos CUIJ N° 13-05396429-4 caratulados: "MORALES LEONEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORALES LEONEL con DNI N° 42.975.365, CUIL N° 20-42975365-2. V. Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día OCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora FANNY ALICIA ZAPATA con domicilio electrónico contadorazapata@gmail.com, y domicilio legal en Av. San Martín 610, piso 2, oficina H, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES, y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4203556/2616539008. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22730 Importe: \$ 1265
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.19/24 de los autos CUIJ N° 13-05408141-8 caratulados: "BECERRA MAURICIO ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BECERRA, MAURICIO ALEXIS con DNI N° 30.573.620 y

CUIL N° 20-30573620-2. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora VALERIA SALOME SOSA LOBOS con domicilio electrónico: valeria@sosaconsultores.com.ar, y domicilio legal en calle San Martín 1432, 1° piso, Of. D, Ciudad, Mendoza. Tel. 4259512/2616947274 Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22731 Importe: \$ 1320
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 .autos N°13-05361167-7 caratulados: "SALINAS ANGEL RAIMUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra SALINAS, ANGEL RAIMUNDO, DNI M6.871.484, CUIL 20-06871484-3 con domicilio en Barrio El Jarillar, mzna. B, casa 9, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día PRIMERO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISIETE DE FEBRERO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16°) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021. 17°) Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE JUNIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece

el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez
SINDICO: Cdr. LO GIUDICE ROSA NORMA
DOMICILIO: ESPAÑA 533 -PISO 2- OFICINA 9 - CIUDAD
HORARIO DE ATENCION: Miércoles, Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.
Mail: norberto_gallardo@hotmail.com

C.A.D. N°: 22732 Importe: \$ 1705
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30 autos N°13-04819269-0 caratulados: "SOTO GUILLERMO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra SOTO, GUILLERMO GABRIEL, DNI 28.932.487, CUIL 23-28932487-9 con domicilio en B° Pedro Molina II, Mzna. 10, casa 3, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISEIS DE JUNIO DE 2021. 17°) Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRECE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TREINTA DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdr. ORTIZ PATRICIA GRACIELA
DOMICILIO: PERITO MORENO 1939 – DPTO 23 – GODOY CRUZ
HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.
Mail: patriciagracielaortiz@hotmail.com ; pastsg36@gmail.com

C.A.D. N°: 22733 Importe: \$ 1870
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05394799-3 caratulados: "NEME CARLOS JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS..

CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra NEME, CARLOS JAVIER, DNI 29.746.581, CUIL 20-29746581-4 con domicilio en B° Nueva Esperanza, Mzna. B, casa 18, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el QUINCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el ONCE DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIEZ DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. ZERGA OMAR GUILLERMO

DOMICILIO: 25 DE MAYO 297 – GODOY CRUZ - MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

Mail: wzerga@hotmail.com

C.A.D. N°: 22735 Importe: \$ 1870

13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES Autos CUIJ: 13-05089403-1 ((011903-1020232) ARGEA S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de apertura del concurso: 9/10/2020 de Argea S.A.; C.U.I.T. N° 30-69031067-4. Fecha de presentación: 11/02/2020. Fechas fijadas: Hasta 10/11/2020, para que la Sindicatura que resulte designada, emita los informes requeridos por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, los que estarán a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 26/11/2020, dictándose resolución de procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 28/12/2020. Hasta 9/03/2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 32 LCQ). Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18; (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones"); Hasta 22/03/2021, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). Síndicos: Contadores: NOGUEROL, DANIEL OSVALDO, DNI N° 29.935.222, Matrícula N° 5176. Domicilio: Sargento Cabral 253, dpto. F, Mendoza. Días y Horarios de atención: LUNES, MARTES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo: Dr. Pablo González Masanes - Juez, y DRA. MARÍA CANDELARIA PULENTA – Secretario.

Boleto N°: ATM_4974818 Importe: \$ 770
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/21 de los autos CUIJ N° 13-05341262-3 caratulados: "VARGAS OSCAR DAMIAN P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VARGAS OSCAR DAMIAN, D.N.I. N° 33.570.669. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 38 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/21 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MONTE, SILVIA ALEJANDRA con dirección de correo electrónico: wapadilla@hotmail.com; y domicilio legal en calle Pellegrini N° 441, L 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 4272822/4281749. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22716 Importe: \$ 1650
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 13/15 de los autos CUIJ N° 13-05340992-4 caratulados: "MERCATANTE SOSA RAFAEL EDUARDO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MERCATANTE SOSA RAFAEL EDUARDO, D.N.I. N° 25.543.432. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 31 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 13/15 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá

el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MENDEZ, ANA FLORENCIA con dirección de correo electrónico: florencia@estudiomendez.com.ar; y domicilio legal en calle Coronel Rodríguez N° 220, PB, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 4274555/0261-5752897. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22717 Importe: \$ 1650
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21/25 de los autos CUIJ N° 13-05361131-6 caratulados: "LUCAS EDUARDO MARIO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LUCAS EDUARDO MARIO, D.N.I. N° 17.295.263. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 41 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 21/25 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ARRIGO, MARÍA CECILIA con dirección de correo electrónico: ceciarrigo@hotmail.com; y domicilio legal en calle O' Brien N° 67, San José, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 0261-4458383/02616988372. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22718 Importe: \$ 1650
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/29 de los

autos CUIJ N° 13-04884687-9 caratulados: "BRITOS MARCOS EXEQUIEL P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Noviembre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BRITOS MARCOS EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.352.469. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 71 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 09 de Noviembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fechas de fs. 52 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. HERMAN, KEVIN RUBÉN con dirección de correo electrónico: kevinherman73@hotmail.com; y domicilio legal en calle 9 de Julio N° 313, PB, OF. N° 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y VIERNES de 9 A 13 horas. TEL. 02615384211. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22719 Importe: \$ 1650
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05399487-8 (011903-1020475) caratulados "SCHIUMA ARIEL CESAR P/ CONCURSO PEQUEÑO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) En fecha 16/10/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr SCHIUMA, ARIEL CESAR, DNI 27.679.037, CUIL 20-27679037-5 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 31/08/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/03/2021(arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/05/2021 a las 11:30 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_4971614 Importe: \$ 495
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05366708-7 caratulados: "PASTRAN SANDRA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra PASTRAN, SANDRA CECILIA, DNI 17.544.807, CUIL 27-17544807-7 con domicilio en Roque Saenz Peña 1600, PB 6, B° Mariano Moreno, 1er.

Monoblock, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) La misma podrá ser remitida por correo electrónico informado por Sindicatura una vez aceptado el cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECINUEVE DE MARZO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECINUEVE DE MAYO DE 2021. 17º) Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DOS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establecen los arts. 26 y 273 inc. 5 LCQ.

SINDICO: Cdr. JESICA SUSANA BARRERA

DOMICILIO: GUEMES 36 – GODOY CRUZ – MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: yesicabarrera@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22724 Importe: \$ 1815

12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs.16/20 de los autos CUIJ N° 13-05407368-7 caratulados: "MORA ALEJANDRO GASTON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 8 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORA ALEJANDRO GASTON con DNI N° 36.349.116 y CUIL N° 20-36349116-3. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE

2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor HUGO ARMANDO AYALA con domicilio electrónico: estudioayala01@gmail.com, y domicilio legal en calle Luis Agote 835, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22710 Importe: \$ 1265
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/23 de los autos CUIJ N° 13-05408130-2 caratulados: "CARMONA VICTORIA ROSALIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 9 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CARMONA, VICTORIA ROSALIA con DNI N° 32.283.837 y CUIL N° 27-32283837-4. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora SANDRA MONICA MUÑOZ con domicilio electrónico estudiocontablerubio@gmail.com, y domicilio legal en calle Monseñor Zabalza N°30, PB, Of. A, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4245438/2616540575. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22711 Importe: \$ 1265
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05410932-0 caratulados: "PEREYRA VICTOR MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra PEREYRA, VICTOR MANUEL, DNI 29.373.364, CUIL 20-29373364-4 con domicilio en Pellegrini 657, 1 E Monoblock C 4, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen

solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIEZ DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdr. GUSTAVO EDUARDO MIRANDA

DOMICILIO: RUFINO ORTEGA 190 – CIUDAD -MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16.00 a 20:00 horas. Se habilita al efecto, dos hora más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resolución 06/06/2010 “Excma. Primera Cámara de Apelaciones”).

MAIL: contadorgustavomiranda@gmail.com

C.A.D. N°: 22712 Importe: \$ 1925

11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos N°13-05407366-0 caratulados: “BROZOVICH DARIO WALTER P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 19 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra BROZOVICH, DARIO WALTER, DNI 22.903.586, CUIL 20-22903586-0 con domicilio en Paraguay 1222, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el CATORCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DOCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIEZ DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día OCHO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el NUEVE DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha

inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. JORGE ANDRE SILVINA

DOMICILIO: 9 DE JULIO 2173 – CIUDAD - MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL: asjorge28@hotmail.com

C.A.D. N°: 22714 Importe: \$ 1815

11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES.-CUIJ-13-05417914-0 (011902- 4357965), Caratulados: "SOSA LUIS MARIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" .- Hágase saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al SR. SOSA LUIS MARIO D.N.I. N° 22.038.041, CUIL- 20-22038041-7.- Conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.-1) Fecha de Apertura 29/ 10/2020.- 2) Fecha de presentación: 06/10/2020.- 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 (ARTS. 363 Y 364 CPCCyT.- 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021 (Art. 366 C.P.C.C.T.). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 A LAS ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT)- Fdo. Dra. GLORIA E. CORTEZ- Juez.

Boleto N°: ATM_4970452 Importe: \$ 605

11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.174 caratulados "CORTES LUIS ALBERTO P/ CONCURSO PREVENTIVO –HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 04 de noviembre de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. LUIS ALBERTO CORTES Documento Nacional de Identidad N° 24.010.826 C.U.I.L. N° 20-24010826-8 con domicilio real en Calle Ricardo Merino s/n°, Finca Santa Yilda, Las Malvinas, San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar. VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. GERARDO D. CANALES, con domicilio en calle CORONEL SUAREZ N°725, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO contgcanales@gmail.com - Oficina abierta al público días Martes, Miércoles y Jueves de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas Acuerdo N° 156

de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 22704 Importe: \$ 1375
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.175 caratulados "PINILLOS CLAUDIO DANIEL P/ CONCURSO PREVENTIVO –HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 04 de noviembre de 2020- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. CLAUDIO DANIEL PINILLOS Documento Nacional de Identidad N° 22.093.875 C.U.I.L. N° 20-22093875-2 con domicilio real en Calle Irene Curie N° 1310 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. - IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día tres de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdra. MARIA LAURA TRIFILETTI, con domicilio en calle INDEPENDENCIA N°117, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO lauratrifiletti@hotmail.com - Oficina abierta al público días lunes, Martes, y jueves s de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos hasta las 24.00 horas. Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario.

C.A.D. N°: 22705 Importe: \$ 1375
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 57 CUIJ: 13-04920979-1 ((022051-201362)) AYARRA, JUAN CARLOS C/ ZARZUR, EMMA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *105083121* San Rafael, 21 de Octubre de 2.020.- FECHO, atento a lo solicitado en presentación correspondiente a identificador UEJWE261919, publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial, página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Circunscripción Judicial, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble y consignando los datos del mismo, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- (arts. 72 y 209 inc. II.- a) del C.P.C.C. y T.).- REMÍTASE.- CÚMPLASE.- MC

Boleto N°: ATM_4971588 Importe: \$ 385
16-18-20-25-27/11/2020 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES 555 DE GENERAL ALVEAR, en Autos N° 31.240 Caratulados "TEJADA, SILO SANTIAGO C/LEOPOLDO SEVERIANO FIORES P/Prescripción adquisitiva", cita y emplaza la iniciación de la demanda a los

POSIBLES HEREDEROS del Señor Leopoldo Severiano FIORES mediante edictos de la Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble en calle Belgrano N° 251 del Distrito de Villa Atuel, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Lucas Río Allaiame – Conjuez Dra. Corina Beltramone Secretaria.

Boleto N°: ATM_4976753 Importe: \$ 385
16-18-20-24-26/11/2020 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - SEGUNDO, autos N° 262872, caratulados DIAZ MARTHA YOLANDA C/ MAGALLANES MARIA TRANSITO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " Notifica a terceros posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle SANTA CLARA 161, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA, nomenclatura catastral 07-99-00-1100-458289-0000-9 folio real, matrícula n° 261832 asiento A1, titular registral Dionisio Joaquin Magallanes como recaudo se transcribe la resolución: Mendoza, 30 de Diciembre de 2019., Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en SANTA CLARA 161, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, MENDOZA, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. Fdo: DRA. PATRICIA FOX. Juez.

Boleto N°: ATM_4969315 Importe: \$ 440
10-12-16-18-20/11/2020 (5 Pub.)

El juez Dr. Osvaldo Daniel Cobo del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CUARTO, en autos N° 406.425, caratulados "ORTIZ ANDREA LOURDES C/ GENEROSO MARIANO, VIAPIANA NACCARATO FRANCISCO MARIO HERALDO, VIAPIANA NACCARATO DE SEGURA ADELA, VIAPIANA DE GIURA LUCIA, QUIROGA DE MOLINO MARIA CELIA, MOLINO CARLOS ALBERTO, BENEDETTINI VIUDA DE MOLINO ESTELA, MOLINO GABRIEL FABIAN, MOLINO JUAN DE DIOS, VIAPIANA DE SANTAMARINA JUANA BEATRIZ, VIAPIANA DE PEDERNERA MARIA ELENA Y VIAPIANA MARIA JOSEFA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado sito en calle Canning 4154, Buena Nueva, Guaymallén. Que dicho inmueble se encuentra inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble en al N° 7392, fojas 498 del tomo 56 (24/04/41), y MARG. Fs. 498 T°56 (14/09/46) de la Municipalidad de Guaymallén. Mendoza, 14 de julio de 2020. Atento a estado de la causa, y a lo solicitado de la demanda instaurada, Se proveyó a fojas 8, en su parte pertinente: Mendoza, 12 de junio de 2020... "De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT) (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT) Fdo. Dr. OSVALDO DANIEL COBO JUEZ.

Boleto N°: ATM_4970502 Importe: \$ 770
10-12-16-18-20/11/2020 (5 Pub.)

Juez Decimosegundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 254.350 caratulados "SYCZ JULIO DANIEL Y CALDERON ALICIA C/ COSTA PEDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Montevideo 322/324, distrito Pedro Molina, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, inscripto en el registro de la propiedad inmueble, folio real, asiento A-1, Matrícula 23550/4, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM_4955678 Importe: \$ 275
29/10 03-06-11-16/11/2020 (5 Pub.)

JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS N° 1, autos

n°252.624, caratulados: "PASTRÁN NORA MABEL C/ PALUMBO CATALINA Y OTS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a terceros interesados en el inmueble de calle ESTRADA NRO. 586 BARRIO PALUMBO, GODOY CRUZ, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad como título I nro. 18.683, fojas 309, tomo 61 B de Godoy Cruz, Mendoza el traslado de la demanda de fojas 30 que dice: "Mendoza, 29 de setiembre de 2017. De la demanda promovida y su ampliación TRASLADO por DIEZ DÍAS al titular dominial y terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (arts. 210,212,214,74 del C.P.C. y 14 de la ley 14.159) Notificado: Fdo: Dra. María Mercedes Herrera."

Boleto N°: ATM_4948002 Importe: \$ 880
21-23-27-29/10 02-04-06-10-12-16/11/2020 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ERASO ALBERTO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202168

Boleto N°: ATM_4951940 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VICENCIO JORGE JAVIER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202172.

Boleto N°: ATM_4954212 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CNES GLADIS MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202173

Boleto N°: ATM_4955442 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLTO MIRIAN NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202197

Boleto N°: ATM_4960010 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Mendoza, 20 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado MARIA SUSANA MORALES.- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado MARIA SUSANA MORALES DNI: 21.698.373.- IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).-V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.- MCSC DNI: 21.698.373.- DR. FERNANDO MARIA SUSANA MORALES AVECILLA Juez Expte: 259100- "GONZALEZ DAZA ELIAS MAXIMILIANO SAMUEL C/ MORALES MARIA SUSANA - MORENO VICTOR ANTONIO Y ZAWADZKI GLORIA SUSANA P/ MONITORIO" OCTAVO JUZGADOS DE PAZ LETRADO-PRIMER CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA

Boleto N°: ATM_4960282 Importe: \$ 264
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ FILIBERTO ORLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202201.

Boleto N°: ATM_4960593 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SULIJ GLORIA ELENA NORMA Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro 1202200

Boleto N°: ATM_4960616 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ DORA ANCELMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202194

Boleto N°: ATM_4963292 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ JUAN MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202193

Boleto N°: ATM_4963298 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LOPEZ SERGIO EDUARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202205

Boleto N°: ATM_4964845 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

A herederos de MARIO ALBERTO DOMINGUEZ cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2020-5376899.

Boleto N°: ATM_4974782 Importe: \$ 55
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

En cumplimiento por lo establecido por la Direccion de Personas Juridicas de la Provincia de Mendoza, Mertens Ferro, Nigel de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad Número 36.933.398, C.U.I.T 20-36933398-5, con domicilio en Calle 2 de Mayo número 8.750, Los Corralitos, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, se inscribe como persona Comerciante, Expediente otorgado por la Direccion de Personas Juridicas número 05206283/2020.

Boleto N°: ATM_4974904 Importe: \$ 44
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes Indemnización por fallecimiento artículo 33 decreto ley 560/73 y decreto acuerdo 567/75, cita a herederos con derecho a indemnización por fallecimiento del artículo 33 decreto - Ley 560/73, del Sr. ESPECHE GUILLERMO FEDERICO - DNI N° 13.700.463, quien cumplía funciones en Ministerio de Salud - Hospital Regional Diego Paroissien, bajo apercibimiento de liquidar beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_4976593 Importe: \$ 220
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

En cumplimiento de lo establecido por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, Silva Veronica, quien es de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad número 26.838.528, C.U.I.T 27-26838528-8, con domicilio en Calle Castellanos número 73, Distrito Dorrego, Departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza. Ha iniciado los correspondientes tramites en la Dirección de Personas Jurídicas para constituirse como comerciante.

Boleto N°: ATM_4976671 Importe: \$ 44
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

En los autos N° EX-2020-05436925-GDEMZA-DPJ#MGTYJ obrantes en la Dirección de Personas Jurídicas, tramita pedido de Inscripción como Despachante de Aduana PALMA AXEL ANDRES con DNI N° 30.181.287, a desempeñarse en el rubro de Despachante de Aduana con domicilio en calle AV. EL LIBERTADOR N° 85, SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, se publica la presente a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Boleto N°: ATM_4977699 Importe: \$ 132
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BLANCO ELISEO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202248

S/Cargo
16-17-18-19-20/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Juez Segundo Tribunal de Gestión Asociada, Autos N° 258.568 caratulados: "Herrera Escudero Gloria Del Carmen C/ Sucesores de Saavedra Eugenio Pablo Zacarias P/ Prescripción Adquisitiva", hace saber que a fs. 239 dispuso: "Mendoza, 07 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. GLORIA CARMEN AREDES, bajo responsabilidad de la parte demandada. II - Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 17, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPC en el Diario UNO en formato digital y Boletín Oficial. NOTIFIQUESE ... Fdo. Dr. Juan Pablo Santiago CIVIT. Juez". Asimismo a fs. 17 se ordenó: "Mendoza, 13 de octubre de 2016. De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO a Beatriz Claudia Saavedra, Soria Lidia Edith, Saavedra José Antonio, en el carácter de sucesores del titular registral Sr. Eugenio Pablo Zacarias Saavedra, por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159).- Notifíquese en la forma de estilo (ley 22172)... Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado

precedentemente y bajo apercibimiento de ley.... NOTIFIQUESE.- Fdo. Dr. Juan Pablo Santiago CIVIT. Juez".

Boleto N°: ATM_4976316 Importe: \$ 176
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

EL OCTAVO JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE MENDOZA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en Autos N° 255639 caratulados "Barraquero Carlos Adrian Jesus C/ Avila Maria Angelica, Barcala Oscar Manuel y Garcia Rodrigo Dabiel P/ Ejecucion Tipica (cobro De Alq.)" NOTIFICA A LA SRA. MARIA ANGÉLICA ÁVILA DNI: 12.489.962 el siguiente resolutivo de FS. 166 Y 167 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Agosto de 2020 .AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO ... RESUELVO ... I.- Hacer lugar a la ampliación de demanda solicitada por la actora a fs. 63 de autos, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 33.720,00).-II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida (arts. 35 y 36 del CPCCyT). Regular los honorarios profesionales de la Dra. María Belén Bisaguirre Livellara en la suma de \$10.116, sin perjuicio de los complementarios e IVA en caso de corresponder (arts. 2,4 inc. a y 7 Ley N° 9.131 y art. 33 ap. III CPCC y T). Notifíquese Fdo: Dr. FERNANDO AVECILLA. JUEZ"

Boleto N°: ATM_4976633 Importe: \$ 363
16-19-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Juez de la Gestión Judicial Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, notifica a la Sra. TERESA LIDIA VARGAS ARANGUIZ, D.N.I. N° 92.752.934, de IGNORADO DOMICILIO, la providencia dictada en los autos N° 6373 caratulados: "MARTINEZ, ANABELA FLAVIA C/ VARGAS ARANGUIZ, TERESA LIDIA P/ Daños Derivados de Accidentes de Tránsito", la que transcripta en sus fecha y parte pertinente dice: A fs. 9 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 27 de Diciembre de 2019. Téngase por ratificado.- Téngase por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- CÍTESE EN GARANTÍA a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27 del C.P.C.C. y T. y artículo 118 de la Ley de Seguros). Notifíquese.- De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.- Oficiése a la Unidad Fiscal de Delitos de Tránsito a fin de que remita el expediente N° T-1652/18 en carácter de AEV.- Firmado: Dr. CARLOS EMILIANO GUIÑAZÚ. Secretario." A fojas 58, el Juzgado resolvió: "Mendoza, 23 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: 1) Declarar que la SEÑORA TERESA LIDIA VARGAS ARANGUIZ es de ignorado domicilio.- 2) Notifíquese mediante edictos el traslado ordenado a fs. 09 que se publicará en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo.- 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.- Firmado: DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO. Juez."

S/Cargo
16-19-25/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tercer Juzgado de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos n° 9216/18, caratulados: "DINAF Z.E. P/ SANTANDER VALENTINA JAZMIN P/ ADOPTABILIDAD", notifica a la Sra. SEYLA SOLEDAD SANTANDER, D.N.I. N° 42.913.198 que a fs. 138 Y VTA., ha dispuesto: "Rivadavia, Mendoza, 24 de agosto de 2.020...RESUELVO:I.- Declarar la SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD de la

niña VALENTINA JAZMIN SANTANDER DNI N° 54.928.942, nacida el 29 de noviembre de 2015, hija de SEYLA SOLEDAD SANTANDER, sin filiación paterna. II) NOTIFICAR al Registro Provincial de Adopción a los fines del proceso de guarda con fines a la adopción, vía correo electrónico. III) NOTIFICAR a la progenitora SEYLA SOLEDAD SANTANDER el resolutivo I), mediante EDICTO a publicar UNA VEZ en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. (Art. 72 CPCCyT). Fdo. Dra. Lina Rosa Morcos. Juez."

S/Cargo
16/11/2020 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de CHIARA CLARA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202180

Boleto N°: ATM_4955571 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de MAGALLANES MARCIANO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202183

Boleto N°: ATM_4955950 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARBOIT SILVIA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202182.

Boleto N°: ATM_4955956 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PIASTRELLINI ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202184

Boleto N°: ATM_4956569 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) Días a beneficiarios de CAYO RIOS JOSE IVAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202189

Boleto N°: ATM_4956644 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REAL FLORENCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202185

Boleto N°: ATM_4956646 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BALA ABDON ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202192

Boleto N°: ATM_4958052 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARRERA GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202191

Boleto N°: ATM_4958475 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BECERRA WALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202190

Boleto N°: ATM_4958503 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA BIBIANA ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202199

Boleto N°: ATM_4960454 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DONADIO MARTA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202204

Boleto N°: ATM_4962440 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TRIBIÑO MARIA EDELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202174

Boleto N°: ATM_4963228 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de VILLEGAS ELISA GLORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202175.

Boleto N°: ATM_4963234 Importe: \$ 55
13-16-17-18-19/11/2020 (5 Pub.)

Juez 3º Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Provincia de Mendoza, 1º Circunscripción Judicial, en autos N° 253.418 caratulados "DOTTORI ESTELA MARGARITA C/ SATURNO FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA hace saber a SATURNO FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. la promoción de demanda por título supletorio respecto del inmueble ubicado en calle Copiapó N° 2165, Barrio Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza; individualizado al momento de su adquisición como lote K1, Casa 17, inscripto al Registro de la Propiedad como 1 Inscripción, al Número 17.361, fs. 969, Tomo 38 A de Guaymallén, a nombre de SATURNO FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constante de una superficie según plano de 267,88 metros cuadrados, nomenclatura catastral N° 04-08-07-0028-000025 Padrón de Rentas N° 12.004/ 54 y Padrón Municipal N° 28.358, ello conforme resolución de fs.152 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 20 de Octubre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Tener a SATURNO FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. como persona jurídica de ignorado domicilio. 2) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "Los Andes" conjuntamente con el decreto de fs. 76 en su parte pertinente.3) Oportunamente, DÉSE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE. Fdo. Digitalmente por la Dra. Salvini Beatriz Fernanda". Y a fs. 76 se proveyó: "Mendoza, 04 de Julio de 2019.... Proveyendo a fs. 09/10: De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). ... NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial....

Fdo. JUEZ SUBROGANTE”.

Boleto N°: ATM_4971909 Importe: \$ 627
11-16-19/11/2020 (3 Pub.)

Notifico que la Srta. Mónica Vanesa Portales Meneses, CUIT 27-31283814-7, con domicilio en Agua del Toro 991, Godoy Cruz Mendoza, ha iniciado la inscripción en la matrícula de Martillero Público, en la Dirección de Personas Jurídicas, bajo el Expte. EX-2020-05337099- -GDEMZA-DPJ

Boleto N°: ATM_4973490 Importe: \$ 66
12-16-18/11/2020 (3 Pub.)

Dr. Rodolfo Gabriel Díaz, Juez del Segundo Juzgado de Familia, de la Primera Circunscripción Judicial, notifica al Sr. Paulo Javier Páez, DNI 25.071.538, de ignorado domicilio de la siguiente Resolución en los autos N° 1467/19/2F caratulados AGUILERA SOTOMAYOR SANDRA PAMELA CONTRA PAEZ PAULO JAVIER POR INFORMACION SUMARIA: "Mendoza, 9 de Septiembre de 2020. Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1 - Aprobar la información sumaria rendida en autos solicitada por la Sra. Sandra Pamela Aguilera Sotomayor, DNI 92.368.253, en consecuencia declarar que el Sr. Paulo Javier Páez. DNI 25.071.538 es persona de ignorado domicilio, y la falta de cohabitación de la pareja formada con la actora Sra. Sandra Pamela Aguilera Sotomayor, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del CPCCYT, 2 - Publíquese la presente resolución por edictos durante dos días alternados en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes. Fdo. Dr. Rodolfo Gabriel Díaz. Juez de Familia y Violencia Familiar."

Boleto N°: ATM_4973250 Importe: \$ 220
12-16/11/2020 (2 Pub.)

Por el presente el Sr. Palma Jorge Pedro Domingo, D.N.I. N° 10.564.565, comunica que ha solicitado el cambio de titularidad de la Sepultura Parcela 160 Cuadro 19 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte: Electronico. N° 23933-2020, y convoca a herederos del señor Julio Peralta, L.E. N° 3.271.871, fallecido el día 26/12/1974, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_4973552 Importe: \$ 198
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Tercer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, en Autos N° 300.244, caratulados "TKACZEK HECTOR JAVIER C/ MIGUEL OLGA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", notifica a Olga Miguel DNI N° 14.067.064, de ignorado domicilio, el resolutive de fojas 34: "MENDOZA, 14 de marzo de 2018. Por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado y a mérito del escrito de ratificación acompañado. (art. 29 del C.P.C.) De la demanda incoada TRASLADO a la demandada por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y 167 del C.P.C.). NOTIFÍQUESE de conformidad con lo dispuesto en la ACORDADA N° 28.243 (notificaciones accesibles) y su modificatoria N° 28.565. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Hágase saber a las partes que las notificaciones electrónicas se realizar en la casilla electrónica correspondiente al último/s patrocinante/s que hubiera/n intervenido en el proceso. Fdo: Dr. Ricardo SANCHO – Juez"... Y el resolutive de fojas 77: "Mendoza, 30 de Julio de 2020..., RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a la demandada OLGA MIGUEL, DNI N° 14.067.064, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 34, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC) III- FECHO, dése intervención

al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. Fdo: DR. RICARDO SANCHO- Juez”.

Boleto N°: ATM_4966278 Importe: \$ 561
06-11-16/11/2020 (3 Pub.)

Juez Tribunal De Gestión Judicial Asociado En Lo Civil, Comercial Y Minas N°4 en autos N°. 404.172 caratulados “MORALES FERNANDO SEBASTIAN-DONOSO GRACIELA LAURA Y SEVILLA MARIELA JAQUELINA C/ SORIA BRACCO MAYRA MARIBEL Y SORIA MARIO ANTONIO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” notifica a posibles sucesores del Sr. Morales Fernando Sebastián lo decretado a fs. 90 en estos autos: “MENDOZA, 05 de diciembre de 2019. A fs. 88: Téngase presente lo expuesto. En consecuencia, EMPLAZASE a los posibles sucesores del Sr. Fernando Sebastián Morales para que dentro del término de VEINTE (20) días posteriores a su notificación, comparezcan a este proceso acreditando su carácter de tales, conforme al Código Civil y Comercial de la Nación. NOTIFÍQUESE...”; como así también lo decretado a fs. 209: “MENDOZA, 01 de setiembre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, información rendida, y dictamen fiscal de fs. 208, RESUELVO: 1°) Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. 2°) Declarar como personas inciertas y de ignorado domicilio, a los posibles sucesores del Sr. Fernando Sebastián Morales. 3°) Ordenar se notifique a los posibles sucesores del Sr. Fernando Sebastián Morales, la presente resolución y decreto de fs.90...” Fdo. Dra. Andrea DEBLASI- Juez-

Boleto N°: ATM_4967709 Importe: \$ 429
06-11-16/11/2020 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de MIRANDA, MODESTO fallecido el 07/09/2015 sepultado en Nicho del sector O N° 106, del Cementerio de Palmira quién será TRASLADADO A SECTOR O NICHOS 227, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_4971020 Importe: \$ 99
12-13-16/11/2020 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, herederos de CAPALDI, RAIMUNDO fallecido el 02/09/1985 sepultado en Nicho del sector B N° 1104, Y PREVITERA, ANA fallecido el 12/01/1996, sepultado en Sector D, Nicho 428, ambos del Cementerio de Palmira quienes serán TRASLADADOS A CREMATARIO, de no mediar opción.

Boleto N°: ATM_4972020 Importe: \$ 99
12-13-16/11/2020 (3 Pub.)

Oficina de Personal del Hospital Central en Expte N° 2020-05252859-04135 y Expte. N° 2020-05253572-04135 cita a quienes se consideren beneficiarios de Indemnización, Licencias no gozadas por fallecimiento del Sr. Grosso Antonio Alfredo por el término cinco (05) días para liquidación de beneficio que pudiere llegar a corresponder. Fdo. C. Alejandra Tillar Jefe de División Personal.

S/Cargo
12-13-16-17-18/11/2020 (5 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes Cita por (5) días a herederos del Sr. CLAUDIO ERNESTO TAPIA, DNI N° 24.382.043 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamos indemnización por fallecimiento, art 33 Decreto Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen. Subsecretaria de Salud: José Eduardo Piglionico.

Boleto N°: ATM_4969589 Importe: \$ 165
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte.: 20240-N-2020, Subsidio por fallecimiento correspondiente al agente SALINAS HECTOR ZENON DNI N° 21.435.048, notificar a sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo solicitasen y acrediten derecho"

Boleto N°: ATM_4970833 Importe: \$ 165
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

AUTOS N° 303.984, CARATULADOS "TAMPU SOCIEDAD ANONIMA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS". Juez Tribunal de Gestión Asociada N° 3, Poder Judicial Mendoza, en autos N° 303.984, caratulados "TAMPU SOCIEDAD ANÓNIMA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a quienes pretenden derechos sobre el Libro de Registro de Acciones de la firma TAMPU S.A. CUIT N° 30-68924342-4, domicilio social sito en CerrO Fundación, casa 13, manzana 19, B° Dalvián, Mendoza, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador designado en autos Emiliano DiazGuinle, domicilio legal Espejo 742, Ciudad de Mendoza, conforme lo dispone el art. 1877 CC. Dra. CAROLINA DI PIETRO.- JUEZ.

Boleto N°: ATM_4970597 Importe: \$ 385
11-12-13-16-17/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de MARCELLINI OLGA FRANCISCA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente. Stro.1202169

Boleto N°: ATM_4952118 Importe: \$ 55
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PRADO GRACIELA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202176.

Boleto N°: ATM_4954860 Importe: \$ 55
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de TARQUINI ERNESTO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202178

Boleto N°: ATM_4955452 Importe: \$ 55
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez(10) días a beneficiarios de RAYA DOMINGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202170.

Boleto N°: ATM_4955533 Importe: \$ 55
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de GUIÑAZU MYRIAM DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202171

Boleto N°: ATM_4955538 Importe: \$ 55
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de CUENCA MIGUEL ANGEL cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX-2020-03250648 OTEPRE.

Boleto N°: ATM_4969279 Importe: \$ 55
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de STREICH ARMINDO REINALDO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5259420 OTEPRE.

Boleto N°: ATM_4969498 Importe: \$ 55
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de MORENO ROBERTO CLEMENTE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5262397.

Boleto N°: ATM_4969593 Importe: \$ 55
10-11-12-13-16/11/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

“Juez del Tribunal de Gestion Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 31.477 Caratulados “ESTRELLA OMAR DNI 13.959.799 p/ SUCESION”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DIAS.”

Boleto N°: ATM_4964940 Importe: \$ 44
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 406708 “LOPEZ GUILLERMO DOMINGUEZ P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GUILLERMO DOMINGO LOPEZ DNI N° 10.566.591, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. MARIANO GABRIEL URRUTIA

Boleto N°: ATM_4969082 Importe: \$ 44
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. PELAYES, OLGA CRISTINA, DNI N° 6.060.940, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266807 PELAYES OLGA CRISTINA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4969295 Importe: \$ 55
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADACIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DEMENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 202.569, caratulados: "PINI LIDIA INÉS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: LIDIAINÉS PINI (D.N.I. F N° 6.026.820), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_4970877 Importe: \$ 77
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos Nro. 307.116, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBERTO SPOTURNO, DNI Nro. 5.911.805, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_4973245 Importe: \$ 33
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ SEXTO JUZGADO CIVIL MALARGÜE; AUTOS: N° 4.039, CARATULADOS: "ARTEAGA SERGIO ANTONIO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES DEL CAUSANTE SERGIO ANTONIO ARTEAGA DNI N° 17.080.818 A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS (30) DE NOTIFICADOS A ACREDITAR SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-

Boleto N°: ATM_4973554 Importe: \$ 33
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 267.166 "JOFRE OLGA MIRTA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes JOFRE OLGA MIRTA, D.N.I. N° 12.223.731, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4975091 Importe: \$ 66
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en AUTOS N°:31978–Caratulados:"PEREZ, MARÍA DEL CARMEN P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de del causante Sra. MARÍA DEL CARMEN PEREZ D.N.I. N°10.768.597 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA(30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_4974702 Importe: \$ 33
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 307.425, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN LUIS AMICO, DNI N°M6.886.055 Y MARTA ELBA GOMEZ, DNI N°F4.532.850, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez .-

Boleto N°: ATM_4974854 Importe: \$ 44
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 406920 MARTINEZ LUIS ALBERTO

P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causantes Sr: LUIS ALBERTO MARTINEZ, con D.N.I: 6.846.154, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. MARÍA PAULA CALAFELL

Boleto N°: ATM_4974907 Importe: \$ 44
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 406480 "DI BENEDETTO CARMEN AIDA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causantes Sra. CARMEN AIDA DI BENEDETTO, con L.C. 8.357.071., acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DR. OSVALDO DANIEL COBO,

Boleto N°: ATM_4976292 Importe: \$ 44
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.120 caratulado "ORTELLADO ROSA P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de ROSA ORTELLADO cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_4976340 Importe: \$ 55
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 307016 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, AGUILERA JORGE CALIXTO DNI 3183233 y ELIAS LUISA ANGELICA LC 0791955 , para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C..Fdo. SILVANA MARQUEZ MOROSINI. JUEZ.-

Boleto N°: ATM_4976350 Importe: \$ 44
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 407088 "GODOY ALBA ARGENTINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causantes Sra. ALBA ARGENTINA GODOY, con D.N.I. F 2.456.468., acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI-

Boleto N°: ATM_4976377 Importe: \$ 44
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 58.593 "LUCERO, ALICIA P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALICIA LUCERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_4976394 Importe: \$ 33

16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.401, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALBA MARIA VERGARA, D.N.I. 10.509.577 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.-

Boleto N°: ATM_4976410 Importe: \$ 44

16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35.039, cita herederos, acreedores de ROMEO LUCIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4976459 Importe: \$ 44

16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 267.546 “GATTI, FERNANDO ALBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GATTI, FERNANDO ALBERTO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_4974877 Importe: \$ 66

16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.966, cita y emplaza a herederos y acreedores de OLGA NOEMI RODRIGUEZ, D.N.I. 3.052.988 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini– Juez.

Boleto N°: ATM_4976597 Importe: \$ 44

16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 266.867 “MATEU, JOSÉ P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MATEU, JOSÉ, D.N.I. N° 6.838.879, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4974974 Importe: \$ 66

16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. AZCURRA NELIDA NORMA, DNI 13.429.223, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-267114), caratulado AZCURRA NELIDA NORMA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4975041 Importe: \$ 55
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 267999 “ASTORGA MIRTA TOMASA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ASTORGA MIRTA TOMASA, D.N.I. N° 5.158.256, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4976248 Importe: \$ 66
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SANCHEZ, MIGUEL ANTONIO, DNI N° 21.740.490, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266750 SANCHEZ MIGUEL ANTONIO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_4976406 Importe: \$ 55
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. TERUEL, GLORIA, DNI N° F3.043.837, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266799 TERUEL GLORIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4976483 Importe: \$ 55
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ESTHER ANTONIA PEREZ con D.N.I 3.906.681 y JOSE GULLE con D.N.I 6.875.107, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-264836), caratulado PEREZ ANTONIA ESTHER Y GULLE JOSE P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4976494 Importe: \$ 66
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 265.346 “PALANCA, JUAN DOMINGO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PALANCA, JUAN DOMINGO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4976620 Importe: \$ 66
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CHIRINO, LORENA BEATRIZ, DNI N° 26.297.324, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 265961 CHIRINO LORENA BEATRIZ P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4976696 Importe: \$ 55
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. AMATOS JUAN CARLOS, DNI M 8.148.593 y AMATOS DIEGO HERNAN EDUARDO, DNI 25.443.347, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 265.019, caratulado “AMATOS JUAN CARLOS Y AMATOS DIEGO HERNAN EDUARDO P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_4976771 Importe: \$ 66
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 267.982 “INTZES HOMERO EUGENIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante INTZES, HOMERO EUGENIO, D.N.I. 6.029.444., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –

Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_4977698 Importe: \$ 66
16/11/2020 (1 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA Nª 1, en estos autos Nª 266666 caratulados SALGUERO NELIDA CONCEPCION P/ SUCESION, tenga bien notificar a los SUCESORES de la Sra. SALGUERO NEIDA CONCEPCION, DNI 03.047.522, la siguiente resolución: A fs. 11 “Mendoza 25 de Agosto de 2020. Por presentado, parte y domiciliada en el carácter invocado. Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZACE a los sucesores de la Sra. SALGUERO NELIDA CONCEPCION para que en el PLAZO DE TREINTA DIAS inicien el juicio sucesorio del mismo,

bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIFIQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos y PUBLIQUESE EDICTOS por CINCO VECES EN UN MES, conforme el Art. 72 del Código Procesal Civil, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio (...) Art. 325 apartado III del CPCCYT (..) FDO DRA MARIA PAZ GALLARDO. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4963917 Importe: \$ 550
04-06-10-12-16/11/2020 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 97.78m2 de RAMON VICENCIO PEDRA en Santiago del Estero 1456, Ciudad, Godoy Cruz. Noviembre 24 hora 8.15. Expediente EE-42690-2020.

Boleto N°: ATM_4974735 Importe: \$ 33
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Luis Guisasola, ingeniero agrimensor, mensurará 1952,80 m2, de CARLOS ALBERTO ARRA, en Cubillos 6187, Chacras De Coria, Lujan. Noviembre 23, Hora 8:15. EE-46695-2020.

Boleto N°: ATM_4974910 Importe: \$ 33
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 300 m2 aproximadamente, propiedad de GIOCONDA DE LOURDES SAPIA ARENAS. Ubicada en calle Sargento Cabral 1266, Ciudad, Las Heras, Mendoza. Noviembre 24, Hora 18:00. Expediente EX-2020-05274996-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4974915 Importe: \$ 66
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Humberto Ianotti, agrimensor mensurará 16.114.883,46 m2 (Parte Mayor Extensión) propiedad FRANCISCO ANTONIO CALISE, ubicada Carril El Progreso S/ N° esquina Carril Hachado S/ N°, Montecaseros, San Martín. Noviembre 24, Hora 12:00. Expediente 2020-05233420-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4974918 Importe: \$ 66
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 1.729,58 m2. Propietario CARLOS TIBURCIO PEREZ Y OTRA. Ubicación: Ruta 20 s/n, costado sur, 400 m al Este Calle Argumedo, La Primavera, Guaymallén. Noviembre 24, Hora 9:00. Expediente 2020-05308346-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4974952 Importe: \$ 66
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 200 m2 aproximadamente, propiedad de ALEJANDRINA GRACIELA MICHELETTI Y RAUL LEOPOLDO HENRIQUEZ. Ubicada en calle Peregrina Cantó 730, Ciudad, Capital, Mendoza. Noviembre 24, Hora 19:00. Expediente 2020-05287274-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4974957 Importe: \$ 66
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Adolfo Riofrio mediará 1034.15 m2 para obtención título supletorio ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario SIMON MORALES pretendida por CARMEN NORA AGÜERO. Ubicada calle 14 de Mayo N° 276, Distrito Coquimbito, Maipú, Límites: N: Leonor María Irazoque, Carlos Fernando Ferreyra, Ramón Yvano Pacheco en 30.00 mts. S: calle 14 de Mayo en 30.30mts., E: Segundo Melitón Garro en 34.30mts. O: Fernando Patricio Chatard en 34.30 mts. Noviembre 24, Hora 18:00. Expediente 2020-05308195-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4974749 Importe: \$ 132
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mediará 384 m2 de TEBTE CARAM VDA. de MIGUEL. Calle Antonio Tomba 114, Ciudad Godoy Cruz. Expte. EE-46894-2020. Noviembre 23, Hora 14:30.

Boleto N°: ATM_4976786 Importe: \$ 66
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Mario Marino, Agrimensor mediará aproximadamente 25 hectáreas, parte de mayor extensión, propiedad ANGEL ROTELLINI, pretendidas por LUIS AUGUSTO GIOL, gestión título supletorio, ley 14.159, decreto 5756/58. Límites: Norte: Ángel Rotellini. Sur: Ruta Provincial 82, Tito Ismael y Alejandro Emilio Garay. Este: Ángel Rotellini. Oeste: Ángel Rotellini, con una parte frente a la RP 82 en posesión de Ivana del Carmen Aballay. Ubicación: Ruta Provincial n° 82 Km 25, Distrito Las Compuertas, Departamento Luján de Cuyo, (ex Distrito Sierras de Encalada, Departamento Las Heras). Punto de reunión: R P 82 sobre coordenadas X=6344976; Y=2497915. Expediente EE-43262-2020. Noviembre 24, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4974925 Importe: \$ 198
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Gustavo Santini mediará Aproximadamente 1ha.5069.97 m2 (parte mayor extensión) título de VALENTINA D. FUNES DE LUNA obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 pretendida por PAOLA LOURDES HER, ubicada calle Ramírez s/n costado este 124.80m al sur de calle Reducción, Reducción, Rivadavia. Límites: norte: Emilio Tobares, Sur: Valentina D. Funes de Luna, este: María Julia Moyano de Giménez, Oeste: calle Ramírez. Expediente 2020-05308089-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 23, Hora 15:30. sobre coordenadas X=6344976; Y=2497915. Expediente EE-43262-2020. Noviembre 24, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4974933 Importe: \$ 165
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mediará 7 Has 2.939 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de PATRICIO EDMUNDO RIGAZZI Y MATILDE DOLORES SOSA, pretendida por SEBASTIÁN ARMANDO MORENO, ubicada en Ruta Provincial N° 20 S/N° a 730m al Oeste de Calle Nicolás Serpa Costado Sur, Rodeo Del Medio, Maipú. Límites: Norte: Ruta Provincial N° 20; Sur: Rodolfo Fernando Dhuin, Esteban Antonio, Juan Carlos y Francisco L. Cangialosi; Este: Multiportal SA; Oeste: Federico Alberto Framarini, Ramón Pedro Sánchez, Norma Clara Burgoa, Hugo E. Miranda, Federico Luis Clement, María Elena Villar, Amalia Beatriz

Ordoñez, Raúl Enrique Gutiérrez, Griselda Silvia Rosales y Miguel Ángel Berducci. Noviembre 24, Hora 12:00. Expediente 2020-05331295-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4974938 Importe: \$ 231
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Raul Bollati, Agrimensor, mediará 13095,43 m2 de HERWIG DE RUMELIN, ELLEN AYNES; HANSEN JUAN; CULMEY DE HERWIG GERTRUDIS ITJE MARTHA; HERWIG Y CULMEY CARLOS; HERWIG DE HILLMAN BLANCA GISELA Y AGÜERO ELIDA SUSANA, pretende AGÜERO ELIDA SUSANA, Obtencion Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Universo 1100, El Cerrito, San Rafael. Límites: Norte: Calle Universo; Sur: Hansen Juan; Este: Riera Fernando y Bertolaccini Mario Eduardo; oeste: Calle Callao. Expte: 2020-03941322-DGCAT_ATM. Noviembre 24, hora: 16.

Boleto N°: ATM_4976841 Importe: \$ 165
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mediará 49384 m2 aproximadamente, parte de mayor extensión, Propiedad de SOLOWIEJ Maksim, Calle "19" 204.62 m al sur de calle "E" costado Este, Bowen, General Alvear. Expte.: EX-2020-04380173-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 24 Hora 16.

Boleto N°: ATM_4976846 Importe: \$ 66
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Raquel Carmona Agrim. mediará 4079 m2 aproximadamente. Propietario RUSSO MARIA DEL CARMEN. Calle Mosconi a 25 metros al Norte de calle Namuncura vereda este. El Cerrito.- San Rafael. Noviembre 24.- hora: 9.- expte: 3231-D-2017.

Boleto N°: ATM_4976869 Importe: \$ 66
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

Facundo Funes Agrimensor mediará 190,97 m2 aproximadamente, propiedad de UGO, LUIS ÁNGEL para Título Supletorio Ley 14159 Dto 5756/58, pretendida por Marin, Mariela Alejandra; Límites: Norte: Alberto Oscar Libossart, Sur: Juan Antonio Alvarez, Este: Marta Encarnación Carrera, Oeste: calle Paso De Los Andes, Ubicado en calle Paso De Los Andes 2135, Ciudad, Godoy Cruz, Noviembre: 24 Hs 17.30. Ex2020-05319114-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4972292 Importe: \$ 132
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Gabriel Mantovan mediará 187,00 m2. Propiedad JUAN DOMINGO NUÑEZ y SUSANA CLEMENTINA CORREA DE NUÑEZ. Calle Corrientes 2394, Capilla del Rosario, Guaymallen. Noviembre 24, Hora 9:00. Expediente 2020-05303936-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4972328 Importe: \$ 66
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Cristian Amaya mediará, 8.361,89 m2 aproximadamente, propiedad JUAN JOSE BARBOZA, Sita en Aristóbulo del Valle 4679, El Sauce, Guaymallén. Noviembre 22, Hora 10:00. Expediente 2020-05259749-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4972331 Importe: \$ 66

13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Cristian Amaya mensurará, 228,25 m2 aproximadamente, propiedad JUAN CARLOS QUIROGA, Sita en Pasaje Zani S/n° con salida Alem 539; (78,80 m. al sur de Alem), 3° Sección, Ciudad, Capital. Noviembre 22, Hora 11:00. Expediente 2020-05259992-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4972340 Importe: \$ 66
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mensurará 107,02 m2 propiedad de SAMPARISI, PEDRO JOSE, ubicados en Calle Lorenzo Armani N° 1498, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza. Expediente 2020-05285024-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 24, Hora 19:00.

Boleto N°: ATM_4972363 Importe: \$ 66
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Sebastián Santin, mensurará 2917,60 m2 aproximadamente, propiedad de DANIEL POLO. Ubicados en Perito Moreno N°833, Ciudad, Godoy Cruz. Límites: Norte: Industrias Metalúrgicas Pescarmona SAIC y F, Roberto Souto y Maddiona Iselli, Sur: Graciela Gutiérrez y otros, Miguel Lucero, Juan Martínez, José Luis Carrasco, Vicente Licata, Ramón de la Vega y María del Carmen Angélico de Olaiz, Este: Maddiona Iselli y María del Carmen Angélico de Olaiz, Oeste: Andrés López. Noviembre 24, Hora 9:00. Expediente 2020-05288218-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4972365 Importe: \$ 165
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 244,80 m2, propietaria TERESA VIRGINIA RUIZ, ubicada en Chacabuco N° 271, Ciudad de Godoy Cruz. Noviembre 24, Hora 17:00. Expediente 2020-04931709-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4972379 Importe: \$ 66
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 277.77 m2 aproximadamente para gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propietario JOSE ROSARIO CASTELLINO. Pretendiente LILIANA RAQUEL IERMOLI. Ubicación: López de Gomara 810, Villa Nueva, Guaymallén. Límites: Norte: Alberto Lacerna, Pedro Justo Pizarro, Aidee Fara. Sur: José Luis Castro, Juan Carlos Castro, Jorge Raúl Castro. Este: calle López de Gomara, Oeste: Elcira Arangio de Scattareggia. Expediente 2020-05008470-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 24, Hora 16:30.

Boleto N°: ATM_4972380 Importe: \$ 132
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Facundo Castro mensurará 205,90 m2, propiedad de VICTTORIO VISSANI y NELIA NOEMI BARZOLA DE VISSANI, ubicados en calle República del Líbano N° 754, Ciudad, Lujan de Cuyo, Mendoza. Noviembre 24, Hora 17:00. Expediente 2020-05274269-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4972382 Importe: \$ 66
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Oscar Martina Ingeniero Agrimensor mat. 1366, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 decreto 5756 /58, 440,00 m2 propiedad de VICENTE MALNATI, pretendiente DANTE AGUSTÍN DÍAZ. Límites: Norte, Raúl Marcon y Abel Rodríguez; Sur, María Esther Galves; Este, Ernesto del Pozzi, Oeste, calle Paraguay, ubicación Paraguay 132 La Colonia Junín. Noviembre 22, Hora 12:00. Expediente

2020-05223963-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4972386 Importe: \$ 99
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Daniel Lancellotti, Agrimensor, medurará 989,9434 m2, Propiedad LUIS AUGUSTO FORTUNATO FERRO Y OTRO Ubicada: Calle Gutierrez N° 277 Disto. Ciudad Depto. San Martín. Noviembre: 24 Hora : 09. Expediente EX – 2020 - 05332594-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4973339 Importe: \$ 66
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor medurará aproximadamente 34 Has. Propiedad de MARIA NOELLE DE RIDDER DE GIMENEZ, Pretendida por IGNACIO DE LOYOLA ROMERO. Para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5657/58. Ubicada en calle Unión y Callejón Fernández la Libertad Rivadavia. Límites Norte calle California. Sur Jorge Alberto García y Betty Luisa Rubín. Este Raúl Bernardo Domínguez y Tittarelli Vitivinícola y Olivícola S.A. Oeste callejón Fernández y Don Oscar S.A. Noviembre 23, Hora 10:00. Expediente 2020-04794505-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4972385 Importe: \$ 132
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón medurará 310,29 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio-Ley 14.159-Dto 5756/58, propiedad de ELIAS SANCHEZ S.R.L., pretendida por JESÚS ALEJANDRO GONZALEZ y DELIA INÉS ROLDAN, ubicados Joaquín V. Gonzalez N°254, B° Elías Sanchez, Coquimbito, Maipú. Límites: Norte Antonio Gregorio Ponce; Sur Elías Sanchez SRL poseedor Juan Manuel Gonzalez; Este calle Joaquín V. Gonzalez y Oeste Rosendo Montaña. Noviembre 24, Hora 11:00. Expediente 2020-05303945-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4972387 Importe: \$ 132
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, medurará; 88724,00 m2 aproximadamente. PROPIETARIO: BARBADILLO PATRICIO, BARBADILLO CARLOS EVARISTO. UBICACIÓN: RUTA NACIONAL 143 y CALLE N° 3 esquina SURESTE, CAÑADA SECA, SAN RAFAEL NOVIEMBRE 24 ; Hora 10:00.- EX-2020-05130572- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4974982 Importe: \$ 66
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, medurará 6904,19m2, titular Bianchi de Calvo, Teresa Fortunata, ubicación Ruta Nacional N°143 S/N° a 1140 m oeste Ruta Provincial N°177, costado norte, Rama Caída, San Rafael. Expte: EX-2020- 05240357-GDEMZA-DGCAT-ATM, Noviembre 24 8:00 hs.

Boleto N°: ATM_4974985 Importe: \$ 66
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Agrim. Raquel Carmona, medurará 300 m2 aproximado. Propietario: GRAIN, EDUARDO; Deoclecio García 347, Ciudad, San Rafael. EX-2020-05312731-DGCAT_ATM. Noviembre 24 . Hora 10

Boleto N°: ATM_4975005 Importe: \$ 33
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Río, medurará 220,00 m2; propietario: Cerro Virgilio. Ubicados: Marquez de

Aguado y Rufino Sosa S/Nº, esquina noreste, Alvear Oeste, General Alvear. Noviembre 24 Hora 11.30.
Exp.: EE-46605-2020.

Boleto Nº: ATM_4975011 Importe: \$ 66
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, mensurará; 175,44 m2 aproximadamente. PROPIETARIO: MARCHETTI CLARA MATILDE. UBICACIÓN: CALLE LISANDRO DE LA TORRE 3724, CIUDAD DE SAN RAFAEL.- NOVIEMBRE 24; Hora 12:00.-EX-2020-05323494- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto Nº: ATM_4975012 Importe: \$ 66
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Genovesi Rodolfo mensurará aproximadamente 278 m2 De Oyola Lucia ubicada sobre calle Emilio Civit N°93, ciudad Malargüe, gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Pretendiente Quevedo, Rosa Antonia Limites: Norte y Este Oyola Lucia, Sur Canaza, Estrada Zaida y Oeste Calle Emilio Civit. Expediente: EX-2020-05369033- -GDEMZA- DGCAT_ATM. Noviembre 24, hora: 13:10

Boleto Nº: ATM_4975019 Importe: \$ 99
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Eduardo Sueta, agrimensor mensurará aproximadamente 200.00 m2 de Cooperativa de Vivienda Comodoro Pi Limitada de Mendoza, pretendida por GIMENEZ Lorena Gabriela, Obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58, Maipu 1045 Ciudad, San Rafael Limites Norte: Barrera Pablo Sur: Lopez Juan Carlos Este: Calle Maipú Oeste: Ciardulo Sergio Noviembre 23 Hora 10.00 hs EX-2020-05244680- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto Nº: ATM_4975024 Importe: \$ 99
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 314.78 m2 Aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: JORGE DARIO ORTIZ (1/5), SIXTO MOISES ORTIZ (1/5), EDUARDO RUBEN ORTIZ (1/5), MARTHA ALICIA ORTIZ (1/5), OLGA CELINA ORTIZ (1/5). Pretendida por: ROSA MIRTA REYES, Limites: Norte: El Titular, Sur: Pasaje Lainz, Este: Petronila Rojas, Jorge Dario Ortiz, Miguel Angel Hernandez, Rosa Herminia Flores, Oeste: Lucia Natali Garcia. Ubicada en Pasaje Lainz n° 2514, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Noviembre 24 Hora 14:40. Expte EX-2020-04639799- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto Nº: ATM_4974920 Importe: \$ 165
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará Titulo 1: 3162.00 m2 Aproximadamente, propiedad de: BARTOLOME JUAN FRANCISCO CERRUTI y Titulo 2: 455.00 m2 Aproximadamente, propiedad de: PAULA COBOS DE BRUNET, para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Pretendida por: VICTOR ARIEL SCARZO y AGUSTIN ANGEL SCARZO, Limites: Norte: Ruta Nacional n° 143, Sur: Calle n° 8, Este: Patricia Sandra Faria, Mercedes Toledo, Oeste: Bartolomé Juan Francisco Cerruti, Paula Cobos De Brunet, Calle n° 9. Ubicada en Ruta Nacional n° 143 s/n° a 247m al Oeste de intersección calle Los Maitenes, costado Sur, Dpto. San Rafael, Dto. Las Paredes, Lugar Capitán Montoya. Noviembre 24 Hora 14. Expte EX-2020-05171478- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto Nº: ATM_4974980 Importe: \$ 231
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 490.00 m2 Aproximadamente para obtención Titulo

Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: Gobierno De La Nación Argentina. Pretendida por: Emiliano Alejandro Lopez, Ana Belen Lopez y Matias Maximiliano Lopez, Limites: Norte: Callejón Junta Reguladora o Callejón Flores, Sur, Este y Oeste: El Titular. Ubicada en Callejón Junta Reguladora o Callejón Flores s/n°, a 288.00 m al Oeste de intersección Av. Rawson, costado Sur, Dpto. San Rafael, Dto. Las Paredes. Noviembre 24 Hora 14:20. Expte EX-2020-04956433- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4974984 Importe: \$ 165
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 2 Ha 3832 m2 aproximadamente, titular Rubio, Juan y Rubio, José Antonio, pretendida por Rosales, Gimena Jaqueline y Cavallari, José Domingo, Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicación Los Nogales 851, Cuadro Benegas, San Rafael. Expte: EX-2020-05239066-GDEMZA-DGCAT-ATM, Noviembre 24 10:00 hs Límites: Norte: De Martos Vda. De Cáceres, Angélica; Rubio, Juan; Rubio, José Antonio Sur: Perez, Hugo Angel; Perez, Sonia Isabel; Rubio, Juan; Rubio, José Antonio Este: Sadowski, Daniel Hugo; Amori, Alejandro Oeste: Calle Los Nogales; Rubio, Juan; Rubio, José Antonio

Boleto N°: ATM_4974996 Importe: \$ 165
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Eduardo Sueta, agrimensor mensurará aproximadamente 5 ha 5040.77 m2 de Piazza Santiago, pretendida por Polígono A Rosales Modesta Esther y pol B Rosales Nahir Bibiana, Obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58, Ruta Provincial N° 165 s/n 1350 m al sur de calle La Pichana, costado sur Cañada Seca, San Rafael Limites Pol A Norte: Polígono B y Nina Yasmin Maria Sur: Bocia Genaro Este: Polígono B y Ruta Provincial N° 165 Oeste: Bonoso Juan Luis Pol B Norte: Nina Yasmin Maria Sur: Polígono A Este: Ruta Provincial N° 165. Oeste: Polígono A EX-2020-05219526- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 23 Hora 11.30 hs.

Boleto N°: ATM_4975025 Importe: \$ 198
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Eduardo Sueta, Agrimensor, mensurará 1500 ha aproximadamente, parte de mayor extensión, de Ryan de Achaval Delia, pretendida por RODRIGUEZ YOLANDA BEATRIZ, Obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 205 por esta 16km al sur y 10km al este, costado norte, punto de reunión, Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 205 (S 34°19'54.55", O 67°19'03.41"), Monte Coman San Rafael. Limites Norte: Eduardo López Saiz Sur: Ruta Prov. N° 205 Este: más terreno del titular Oeste: María Rubio. Expte:2383-D-2016. Noviembre 24 hora 11.00.

Boleto N°: ATM_4975027 Importe: \$ 198
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Eduardo Sueta, Agrimensor, mensurará 1500 ha aproximadamente, parte de mayor extensión, de Ryan de Achaval Delia, pretendida por GUILLEN GUILLERMO Y SERGIO RAFAEL, Obtención Título Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 205 por esta 16km al sur y 10km al este, costado norte, punto de reunión, Ruta Nacional N° 146 y Ruta Provincial N° 205 Monte Coman San Rafael. Limites Norte Eduardo López Saiz Sur Ruta Prov. N° 205 Este: José Casado Oeste: más terreno del titular Expte:2384-D-2016 Noviembre 24 hora 11.30

Boleto N°: ATM_4975030 Importe: \$ 165
13-16-17/11/2020 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 956 m2 p/ obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad JOSEFA LAURA POCCHETTINO, pretendida por: JOSE MIGUEL ASCAR ubicados en Avenida del Sol S/N°, (Lote 5 y 6, Manzana J1) esquina Suroeste calle Los Mimbres

S/Nº, Las Vegas, Potrerillos, Mendoza. Límites: Norte: Calle Avenida del Sol. Sur: Graciela Eufemia Suarez y Raul Francisco Guercio. Este: Calle Los Mimbres. Oeste: Claudia Maria De Vita, Veronica Antonia De Vita, Jesica Paola De Vita, y Juan De Vita. EX-2020-05330122-GDEMZA-DGCAT_ATM.
Fecha: 22-11. Hora: 19:00.

Boleto Nº: ATM_4973464 Importe: \$ 165
12-13-16/11/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

WINE PARTNERS S.A. Comunica que con fecha 08 de Octubre de 2020, mediante acta de reunión de directorio se resolvió trasladar el domicilio de la sede social, legal y fiscal a calle Huarpes Nº 734, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto Nº: ATM_4947363 Importe: \$ 33
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

WINE PARTNERS S.A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 08 de Octubre de 2020, se designó nuevo directorio por el término de tres ejercicios y por Acta de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos, conformándose el mismo de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sr. Gustavo Adrian Cozzolino, D.N.I. Nº 26.936.412; Director Suplente: Sr. Jose Mario Spisso D.N.I. Nº 18.061.855.

Boleto Nº: ATM_4947366 Importe: \$ 44
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

PRODUCTOS ANDINOS S.A. Aumento de Capital. PRODUCTOS ANDINOS S.A., CUIT Nº 30-70768310-0, informa que de conformidad con Art. 10 de la Ley Nº 19.550, por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime Nº 25, del 15-12-2014, los accionistas resolvieron aumentar el Capital Social, en los términos del Artículo 188 de la LSC, elevando el mismo a la suma de \$ 18.025.800 (Pesos Dieciocho millones veinticinco mil ochocientos).

Boleto Nº: ATM_4969442 Importe: \$ 44
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

PRODUCTOS ANDINOS S.A. Elección Directorio – PRODUCTOS ANDINOS S.A., CUIT Nº 30-70768310-0, informa que, de conformidad con Art. 10 de la Ley Nº 19.550, por acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Nº 32, del 28 de Octubre de 2019 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Sr. LUCIO EZEQUIEL ALVAREZ, DNI Nº 25.783.151, Domicilio real Servando Butti Nº 640, San Rafael, Mendoza; y Director Suplente: OMAR RUBEN ALVAREZ, DNI Nº 10.514.464, Domicilio real Sobremonte Nº 300, San Rafael, Mendoza. Todos establecen domicilio especial en Comandante Salas Nº 176, ciudad San Rafael, provincia de Mendoza.

Boleto Nº: ATM_4969436 Importe: \$ 66
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

PRODUCTOS ANDINOS S.A. Modificación de Estatuto. PRODUCTOS ANDINOS S.A., CUIT Nº 30-70768310-0, informa que, de conformidad con Art. 10 de la Ley Nº 19.550, por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Unánime Nº 32, del 28-10-2019, los accionistas resolvieron I) elevar el Capital

Social a la suma de \$ 18.025.800 (Pesos Dieciocho millones veinticinco mil ochocientos), modificando el Artículo Quinto del Estatuto Social, el que quedará así redactado: ARTÍCULO 5: CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$18.025.800), representados por Ciento ochenta mil doscientas cincuenta y ocho (180.258) acciones de un valor nominal de PESOS CIEN (\$) 100) cada una. El Capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, conforme lo establecido por el artículo 188 de la Ley 19.550. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a Un voto por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. II) Modificar el artículo Décimo primero del Estatuto, el que quedó redactado de la siguiente forma: ARTICULO 11: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea, comprendidos entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) Directores, electos por el término de 3 (tres) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. El sistema de elección de los Directores será realizado por mayoría accionaria. La Asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores en su primer reunión designarán un Presidente, y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros; y resuelve por mayoría de votos presentes, computándose doble el voto del Presidente en caso de empate. II) Modificar el artículo Décimo Quinto del Estatuto, el que quedó redactado de la siguiente forma: ARTICULO 15: Se prescinde de Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19.550, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. Los accionistas presentes, en forma unánime aprueban el texto modificado.

Boleto N°: ATM_4969445 Importe: \$ 286
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

A efectos de su inscripción, el Directorio de **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A** comunica que por Asamblea Ordinaria Unánime del día 23 de setiembre del año 2020 se ha reelegido el Directorio por el término estatutario de tres ejercicios; el que será conformado del siguiente modo: Director Titular y Presidente: Alejandro Ruben Caponi, DNI 25.766.109, Director Suplente: Martin Mallea, DNI 26.249.726.

Boleto N°: ATM_4973509 Importe: \$ 44
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

R.A.C.H. S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 06 de enero de 2020, obrante a fojas 29 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, se aprobó por unanimidad la designación de los miembros del Directorio de R.A.C.H. S.A., quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente y único Director Titular el Sr. Rubén Darío David D.N.I. N° 22.405.787 y Director Suplente la Sra. Analía Silvana David D.N.I. N° 25.782.511, todos por el período de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_4974569 Importe: \$ 55
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

C.A.R.H. S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 01 de Julio de 2020, obrante a fojas 26 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, se aprobó por unanimidad la designación de los miembros del Directorio de C.A.R.H. S.A., quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente y único Director Titular el Sr. Rubén Darío David D.N.I. N° 22.405.787 y Director Suplente la Sra. Analía Silvana David D.N.I. N° 25.782.511, todos por el período 01/07/2020 a 30/06/2023.

Boleto N°: ATM_4974587 Importe: \$ 55
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

LA SOFIA SERVICIOS AGRICOLAS S.A. - Nómina del nuevo Directorio designado por la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas celebrada el día 30 de Octubre de 2020, asentado en el Acta N° 8. Distribución de cargos efectuados en reunión de Directorio del mismo día. Director Titular: Presidente Alejandro Pedro Angulo y como Directora Suplente a la Señora Sofía Angulo Chayep y Luciana Angulo Chayep. Quienes durarán en su mandato hasta la celebración de la Asamblea de Accionistas que considere el Balance General al 30 de Junio de 2023.

Boleto N°: ATM_4974706 Importe: \$ 55
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

LAGO ZAFIRO S.A.S. - A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de subsanación complementaria de instrumento constitutivo del 04 de noviembre de 2020 se decide modificar la sede social, domicilio legal y fiscal, quedando establecida en San Martín 1.372, fracción II, Tunuyán, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4976281 Importe: \$ 33
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ITAMPLAST SAS Contrato celebrado con fecha 11 de Julio del año 2019, por un error involuntario se omitió consignar el domicilio del señor ALEJANDRO DANIEL ROCCHI, con Documento Nacional de Identidad número: 34.257.322, por lo que en este acto se deja constancia de que el mismo tiene domicilio en calle Perito Moreno 2821, Distrito Gobernador Benegas del Departamento Godoy Cruz de la provincia de Mendoza Que con fecha 07-05-2020, se celebro Aumento de Capital en Acta obrante en Actuación Notarial Numero 000442918, pasada ante la Escribana autorizante y que en la misma se omitió consignar la Suscripción del Aumento de Capital, por lo que la clausula pertinente queda redactada de la siguiente forma: Suscripción: Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100 %) del Incremento de Capital Social de la siguiente forma: 1) El socio Rubén Carlos Rocchi suscribe en este acto 100 acciones nominativas no endosables de \$233,333 del valor nominal de cada una y un voto por acción, representado por 33,33% del capital social y 2) Daniel Alejandro Rocchi suscribe en este acto 100 acciones nominativas no endosables de \$233,333 del valor nominal de cada una y un voto por acción, representado por 33,33% del capital social; 3) Juan Carlos Rochi suscribe en este acto 100 acciones nominativas no endosables de \$233,334 del valor nominal de cada una y un voto por acción, representado por 33,34% del capital social, quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones de incremento de capital obligándose a integrar el 25% en este acto.

Boleto N°: ATM_4974710 Importe: \$ 176
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

S.A.CIPA - Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria con domicilio en calle Dr. Moreno 1549, Las Heras, Mendoza se informa a los señores accionistas que habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria el día 18 de setiembre de 2.020. La Asamblea se realizó en segunda convocatoria con la asistencia de diez accionistas representados en 451147 acciones y 453387 votos representando un capital social de \$ 225.573,50. La Asamblea ha designado Un (1) Director – Presidente Sr. German Alcides Sosa, con D.N.I. N° 13.760.185, (1) Director – Secretario Dr. Aldo Manuel Vinci con D.N.I. N° 10.989.686, (1) Director- Tesorero Sr. Leonardo Américo Ruppi con L.E. N° 6.870.766, (1) Director – Titular Sr. José Jesús Millán con D.N.I. N° 17.809.219, todos con mandato 2018-2020, (1) Director Suplente Sr.- Carlos Alberto Alegret, con D.N.I. N° 16.038.197, periodo con mandato 2020-2021, y (1) Sindico Suplente Ctdor. Guillermo Eduardo Buchin con D.N.I. N° 27.842.249, todos con mandato

2020-2021.

Boleto N°: ATM_4974791 Importe: \$ 297
16-17-18/11/2020 (3 Pub.)

(*)

ENTRE PAISES S.A. Designación autoridades del Directorio, con domicilio legal en Patricias Mendocinas 1221, primer piso, oficina 3, Ciudad, Provincia de Mendoza, hace saber conforme a los Arts. 10, 12, 14, 60 y concordantes de la ley 19.550, y que por Acta de Asamblea de fecha 02 de noviembre del 2020 han sido designados como directores con la siguiente distribución de cargos, a: Presidente: Martin WINTERSTTER DNI ° 23.387.029, y como Director Suplente a Daniel ESPOSITO DNI ° 23.123.103, con un mandato de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_4974921 Importe: \$ 55
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ALFA 2006 BUSSINES ARGENTINA S.A. Mediante Acta de Asamblea N° 13 del 30 de Junio de 2020, se designaron nuevas autoridades sociales, quedando constituido el directorio de la sociedad de la siguiente manera: Presidente: Sra. Monica Alejandra Quiroz DNI 18081329 - Vicepresidente: Sra. Florencia Micaela Balmaceda DNI 41365440 y Sra. Rosa Nelía Colucci DNI 14002439; Apoderado General: Sr. Efraim Omar Quiroz DNI 20114088

Boleto N°: ATM_4976801 Importe: \$ 44
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CABLE TELEVISORA COLOR S.A. Aumento de Capital. Modificación de Estatuto. CABLE TELEVISORA COLOR S.A., CUIT N° 30-61106460-4, informa que, de conformidad con Art. 10 de la Ley N° 19.550, por Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria Unánime, del 30-04-2020, los accionistas resolvieron: I) aumentar el Capital Social, en los términos del Artículo 188 de la LSC, elevando el mismo a la suma de \$ 3.000.000 (Pesos Tres millones), modificando el Artículo Quinto del Estatuto Social, el que quedó así redactado: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), representado por Tres millones (3.000.000) de ACCIONES de un valor nominal de PESOS UNO (\$ 1,00) cada una. Todas las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, y de 1 (Un) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Los accionistas presentes, en forma unánime aprueban el texto modificado. II) Modificar el artículo 11° del Estatuto, el que quedó redactado de la siguiente forma: Artículo Décimo Primero: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea, comprendidos entre un mínimo de 1 (Uno) y un máximo de 3 (tres) Directores, electos por el término de Tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. El sistema de elección de los Directores será realizado por mayoría accionaria. La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión deberán designar un Presidente, y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, computándose doble el voto del Presidente en caso de empate. (1 Pub.)

Boleto N°: ATM_4976678 Importe: \$ 242
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

DAYLIGH SOCIEDAD ANÓNIMA, ACTA DE DIRECTORIO N° 29.- En la ciudad de Rivadavia, Provincia de Mendoza, en la sede social de DAYLIGH SOCIEDAD ANÓNIMA, sito en calle San Isidro 1037, Distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, siendo las 21 hs. del día a 19 de octubre de 2.019, se reúnen los miembros del directorio, presidiendo el acto su presidente CARLOS DANTE GENTILE, quien de inmediato pone a consideración la designación del nuevo director suplente hasta la culminación del directorio vigente por renuncia de la directora suplente, en la figura del señor JUAN MANUEL GENTILE, argentino, Documento Nacional de Identidad 20.949.314.- Y manifiesta que la DISTRIBUCION DE CARGOS DEL DIRECTORIO quedara conformada de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: CARLOS DANTE GENTILE, argentino, nacido en fecha 27 de octubre de 1962, Documento Nacional de Identidad 16.120.116, CUIL 20-16120116-3, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Wenceslao Nuñez esquina calle Córdoba sin número, Distrito Ciudad, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza.- DIRECTOR SUPLENTE.- JUAN MANUEL GENTILE, argentino, nacido el 03 de Agosto de 1969, de 50 años de edad, Documento Nacional de Identidad 20.949.314, CUIL 20-20949314-5, divorciado de sus primeras nupcias, de profesión empleado de comercio, domiciliado en Barrio Formosa, manzana A, casa 1, Distrito Ciudad, Departamento Rivadavia, Provincia de Mendoza.- Los cargos serán ejercidos hasta culminar el término legal del actual directorio, el día 24 de abril de 2.021.- Todo ello es aprobado por unanimidad. Siendo las 21,30 horas se da por terminada la reunión.

Boleto N°: ATM_4976712 Importe: \$ 165
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

L.G.E. GRUPO CONSULTOR S.R.L.: A efectos de subsanar las observaciones del Ex. 2020-01350176 DPJ se redactó Texto Ordenado y Depurado, modificando los siguientes artículos: Artículo Primero. Denominación: Se reemplaza el nombre "L.G.E. GRUPO CONSULTOR S.R.L." por "CONSULTORA DEL VALLE S.R.L."; Artículo Tercero. Objeto Social: Se modifica el objeto social por el siguiente: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. En lo demás se mantiene vigente el texto del contrato originario.

Boleto N°: ATM_4977499 Importe: \$ 198
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MAERNEBE S.A. Comunicase que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2.019 se designó nuevo directorio, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: RICARDO JAVIER BOLOGNA, argentino, D.N.I. 23.173.397, casado. Domiciliado en Balcarce 374, Ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza y Director Suplente: JUAN CARLOS VIDELA, argentino, D.N.I. 6.887.485, casado, domiciliado en Colon 561, Ciudad de Rivadavia,

departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza, los mismos tendrán mandato hasta el cierre del ejercicio que finaliza el 31 de diciembre de 2.021.

Boleto N°: ATM_4977549 Importe: \$ 66
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

IMÁGENES S.A. Elección de Directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Imágenes S.A., en el domicilio de la sede social calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8 Oficina N° 2 de Ciudad de Mendoza, en Asamblea Ordinaria 13 julio 2020 que ratifica en un todo lo actuado en la Asamblea celebrada el 10 de octubre de 2.019, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 1 (un) Director Titular y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad b) designar como Director Titular al Sr. Juan Carlos Cruz, D.N.I. N° 8.153.962 como presidente y como Director Suplente al Sr. Pedro Pablo Ariza, D.N.I. N° 11.042.584; con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto. c) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (2) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social.

Boleto N°: ATM_4977688 Importe: \$ 110
16/11/2020 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO - OCTUBRE 2020

Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91

	Octubre	Acumulado
INGRESOS	18.152.031.972,99	137.287.702.577,63
CORRIENTES	15.628.052.088,86	130.735.110.014,40
De origen provincial	6.491.019.467,47	57.750.993.689,79
Tributarios	3.996.589.105,72	38.869.268.153,04
Regalías	747.241.151,11	6.639.434.890,83
Afectados	365.360.869,68	4.534.683.302,41
Otros Provinciales	1.381.828.340,96	7.707.607.343,51
De origen Nacional	9.137.032.621,39	72.984.116.324,61
Coparticipación Federal	6.309.524.993,82	46.391.884.105,82
Afectados	1.534.973.729,94	16.187.237.233,65
Otros Nacionales	1.292.533.897,63	10.404.994.985,14
DE CAPITAL	2.523.979.884,13	6.552.592.563,23
EGRESOS	15.948.663.397,19	130.478.676.759,79
CORRIENTES	15.618.816.956,68	123.038.171.788,67
Personal	7.938.251.921,00	68.919.851.464,42
Bienes y Servicios	1.749.570.082,11	13.715.918.589,71
Intereses y gtos. de la deuda	2.043.463.555,45	5.142.842.295,42
Transferencias	3.886.331.878,12	35.247.564.239,12
Otros egresos corrientes	1.199.520,00	11.995.200,00
DE CAPITAL	329.846.440,51	7.440.504.971,12
Bienes	38.810.974,71	387.054.427,50
Trabajos Públicos	141.556.234,38	2.781.637.010,07
Otros egresos de capital	149.479.231,42	4.271.813.533,55
SUBTOTAL	2.203.368.575,80	6.809.025.817,84

Ingresos por financiamiento	5.586.541,00	2.310.510.852,62
Egresos por financiamiento	38.949.526,56	3.477.327.243,69
Amortización de la deuda consolidada	38.925.297,06	3.476.964.380,21
Otros egresos	24.229,50	362.863,48
DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES	2.170.005.590,24	
RESULTADO ACUMULADO OCTUBRE 2020		5.642.209.426,77

* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

* * Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

*** En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo del Viento y otras obras hídricas"

S/Cargo
16/11/2020 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 39/2020.

EXPEDIENTE Nº 5584/2020

APERTURA DE SOBRES: 24 DE NOVIEMBRE DE 2020. HORA: 10.00HS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$433.605,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO CON 00/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$435,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100)

LOS INTERESADOS PODRAN DESCARGAR LOS PLIEGOS DE LA PÁGINA WEB
WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR

S/Cargo
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 101/2020 para contratar lo siguiente: Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE".

Expte.: 24548/2020

Fecha de Apertura: 09/12/2020

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 15.653,00

Presupuesto Oficial: \$ 15.653.050,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de licitaciones. Pablo pescara 190, Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030.

S/Cargo
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 102/2020 para contratar lo siguiente: Objeto: ADQUISICIÓN DE UNA MÁQUINA RETROEXCAVADORA” necesaria para el cumplimiento de los requisitos de la NORMA ISO 9001-2015 en busca de la mejora continua de calidad y satisfacción del vecino- contribuyente en la limpieza de nuestro departamento”.-

Expte.: 26337/2020

Fecha de Apertura: 09/12/2020

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 10.800,00

Presupuesto Oficial: \$ 10.800.000,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de licitaciones. Pablo pescara 190, Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
16/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 103/2020 para contratar lo siguiente: Objeto: “ADQUISICIÓN DE 5 CAMIONETAS PICK UP CABINA DOBLE” destinadas al parque automotor municipal.-

Expte.: 26169/2020

Fecha de Apertura: 09/12/2020

Hora: 13:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 8.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 8.000.000,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de licitaciones. Pablo pescara 190, Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
16/11/2020 (1 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$32230.9
Entrada día 14/11/2020	\$0
Total	\$32230.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31241 16/11/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 122 pagina/s.